



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 76
lunes, 22 de abril de 2024

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Administración del Estado

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Badajoz

[01655] Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio que se utilizarán en las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024

Junta Electoral de Zona de Almendralejo

[01728] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Almendralejo

Junta Electoral de Zona de Badajoz

[01765] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Badajoz

Junta Electoral de Zona de Castuera

[01758] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Castuera

Junta Electoral de Zona de Don Benito

[01764] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Don Benito

Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra

[01751] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra

Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque

[01735] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque

Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros

[01749] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros

Junta Electoral de Zona de Llerena

[01759] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena

Junta Electoral de Zona de Mérida

[01672] Constitución de la Junta Electoral de Zona de Mérida

Junta Electoral de Zona de Olivenza

[01750] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Olivenza

Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena

[01763] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena

Junta Electoral de Zona de Zafra

[01740] Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Zafra

Junta Electoral Provincial de Badajoz

[01761] Acta de constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[01716] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 1/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a, doña Lourdes Vega Fernández

[01714] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 2/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz A, doña Asunción de María Gómez Pérez

[01715] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 3/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a, don Juan Carmona Estévez

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

[01702] Bases para la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a de Sección del Centro de Estudios Extremeños perteneciente al Área de Cultura, Deportes y Juventud

[01696] Bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio de

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

[01710] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales

[01723] Nombramiento como funcionarios de carrera de ocho plazas de Agentes de la Policía Local

Instituto Municipal de Servicios Sociales (Badajoz)

[01721] Información pública de cesión gratuita de bien patrimonial a ASPACE Badajoz

Ayuntamiento de Don Benito

[01722] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial de una plaza de Monitor de talla de madera de la Universidad Popular por el sistema de concurso-oposición

[01724] Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de Personas Mayores de Don Benito

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[01711] Aprobación inicial del Reglamento regulador del canal de denuncias

Ayuntamiento de Guareña (Badajoz)

[01704] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parking públicos

Ayuntamiento de Guareña

[01705] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[01709] Bases y convocatoria para pruebas selectivas por el sistema de oposición libre, para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos, subgrupo A1, especialidades Jurídica y Económica

Ayuntamiento de La Zarza

[01713] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas

Ayuntamiento de Lobón

[01726] Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Don Benito

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[01698] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza Peón de Jardinería

[01703] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza Responsable de Oficina Municipal de Información al Consumidor

Ayuntamiento de Magacela

[01717] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

[01720] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

[01719] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Ayuntamiento de Mérida

[01700] Nombramiento de Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Especial de Cuentas

[01699] Resolución de adjudicación de plazas de la convocatoria dentro del proceso de estabilización de empleo público

Ayuntamiento de Ruedas

[01706] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por piscina municipal

Ayuntamiento de Trasierra

[01725] Exposición pública de la cuenta general para 2023

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

[01701] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en le escuela infantil para niños/as de 0 a 3 años

[01697] Aprobación definitiva del Reglamento regulador del sistema interno de información

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)

[01708] Delegación de atribuciones del Presidente en el Vicepresidente

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Administración del Estado
Oficina del Censo Electoral
Delegación Provincial de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1655/2024

Relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio que se utilizarán en las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 9 DE JUNIO DE 2024

RELACIÓN DE SECCIONES, MESAS Y LOCALES ELECTORALES DE CADA MUNICIPIO

En virtud del Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, (LOREG), esta Delegación Provincial ha determinado el número y los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la LOREG a continuación, se publica la relación detallada de municipios, secciones, mesas y locales en que se celebrará la votación.

De acuerdo con lo establecido artículo 24.3 de la LOREG, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral Provincial en los seis días siguientes a esta publicación.

La Oficina del Censo Electoral posibilita a través de la sede electrónica del INE la consulta de la mesa y el local electoral correspondiente a una determinada dirección postal:

https://sede.ine.gob.es/ce-mesas/?lang=es_ES.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Delegado Provincial, Luciano Nogales Guillén.

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
001	ACEDERA	01	001		U	A	Z	06001000101	NUEVA CASA DE CULTURA	PLAZA IGLESIA 10	06713	GUADALPERALES (LOS)
002	ACEUCHAL	01	001		A	A	K	06002000301	COLEGIO PÚBLICO EL PILAR	PLAZA CONSTITUCION 24	06207	
002	ACEUCHAL	01	001		B	L	Z	06002000301	COLEGIO PÚBLICO EL PILAR	PLAZA CONSTITUCION 24	06207	
002	ACEUCHAL	01	002		U	A	Z	06002000401	CASA DE LA CULTURA	AVDA JUAN CARLOS I 16	06207	
002	ACEUCHAL	01	003		A	A	K	06002000301	COLEGIO PÚBLICO EL PILAR	PLAZA CONSTITUCION 24	06207	
002	ACEUCHAL	01	003		B	L	Z	06002000301	COLEGIO PÚBLICO EL PILAR	PLAZA CONSTITUCION 24	06207	
002	ACEUCHAL	02	001		A	A	K	06002000201	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA LLANO DE SAN ANDRES 2	06207	
002	ACEUCHAL	02	001		B	L	Z	06002000201	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA LLANO DE SAN ANDRES 2	06207	
003	AHILLONES	01	001		U	A	Z	06003000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 11	06940	
004	ALANGE	01	001		U	A	Z	06004000101	AYUNTAMIENTO	CALLE CONSTITUCION 2	06840	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
004	ALANGE	01	002		U	A	Z	06004000201	EDIFICIO HOGAR DEL PENSIONISTA. PLANTA BAJA	CALLE DESCUBRIDORES 8	06840	
005	ALBUERA (LA)	01	001		A	A	K	06005000101	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	CALLE FRANCISCO MELENDEZ 1	06170	
005	ALBUERA (LA)	01	001		B	L	Z	06005000101	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	CALLE FRANCISCO MELENDEZ 1	06170	
005	ALBUERA (LA)	01	002		U	A	Z	06005000301	CENTRO CULTURAL	CALLE PEPE REYES 22	06170	
006	ALBURQUERQUE	01	001		A	A	M	06006000301	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO PEDRO MARQUEZ	CALLE SANTIAGO 34	06510	
006	ALBURQUERQUE	01	001		B	N	Z	06006000301	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO PEDRO MARQUEZ	CALLE SANTIAGO 34	06510	
006	ALBURQUERQUE	02	001		A	A	K	06006000101	CASA DE LA CULTURA LUIS LANDERO	AVDA EXTREMADURA 16	06510	
006	ALBURQUERQUE	02	001		B	L	Z	06006000101	CASA DE LA CULTURA LUIS LANDERO	AVDA EXTREMADURA 16	06510	
006	ALBURQUERQUE	03	001		A	A	F	06006000201	COLEGIO PUBLICO ANGEL SANTOS POCOSTALES	CALLE POZO BLANCO 5	06510	
006	ALBURQUERQUE	03	001		B	G	O	06006000201	COLEGIO PUBLICO ANGEL SANTOS POCOSTALES	CALLE POZO BLANCO 5	06510	
006	ALBURQUERQUE	03	001		C	P	Z	06006000201	COLEGIO PUBLICO ANGEL SANTOS POCOSTALES	CALLE POZO BLANCO 5	06510	
006	ALBURQUERQUE	04	001		U	A	Z	06006000401	OFICINA DE TURISMO	PLAZA ESPAÑA 6	06510	
007	ALCONCHEL	01	001		U	A	Z	06007000101	ESPACIO CULTURAL	CALLE RAMON Y CAJAL 7	06131	
007	ALCONCHEL	01	002		A	A	L	06007000101	ESPACIO CULTURAL	CALLE RAMON Y CAJAL 7	06131	
007	ALCONCHEL	01	002		B	M	Z	06007000101	ESPACIO CULTURAL	CALLE RAMON Y CAJAL 7	06131	
008	ALCONERA	01	001		U	A	Z	06008000101	CENTRO SOCIAL	CALLE CERVANTES 1	06393	
009	ALJUCÉN	01	001		U	A	Z	06009000101	GRUPO ESCOLAR	CALLE SAN ANDRES 2	06894	
010	ALMENDRAL	01	001		A	A	L	06010000101	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	PLAZA ESPAÑA 4	06171	
010	ALMENDRAL	01	001		B	M	Z	06010000101	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	PLAZA ESPAÑA 4	06171	
011	ALMENDRALEJO	01	001		A	A	G	06011000601	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE SAN PABLO 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	001		B	H	Z	06011000601	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE SAN PABLO 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	002		A	A	G	06011000601	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE SAN PABLO 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	002		B	H	Z	06011000601	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE SAN PABLO 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	003		A	A	G	06011000101	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SAN BLAS 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	003		B	H	Z	06011000101	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SAN BLAS 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	01	004		U	A	Z	06011000101	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SAN BLAS 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	001		A	A	K	06011000101	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SAN BLAS 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	001		B	L	Z	06011000101	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SAN BLAS 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	002		A	A	K	06011000501	ANTIGUO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	CALLE REINA VICTORIA 17	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	002		B	L	Z	06011000501	ANTIGUO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	CALLE REINA VICTORIA 17	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	003		A	A	G	06011000701	C.E.I.P. SAN ROQUE	CALLE PANAMA 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	003		B	H	Z	06011000701	C.E.I.P. SAN ROQUE	CALLE PANAMA 2	06200	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
011	ALMENDRALEJO	02	004		A	A	K	06011000901	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CALLE VISTAHERMOSA 1 B	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	004		B	L	Z	06011000901	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CALLE VISTAHERMOSA 1 B	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	005		A	A	K	06011000501	ANTIGUO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	CALLE REINA VICTORIA 17	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	005		B	L	Z	06011000501	ANTIGUO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	CALLE REINA VICTORIA 17	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	006		A	A	K	06011000701	C.E.I.P. SAN ROQUE	CALLE PANAMA 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	006		B	L	Z	06011000701	C.E.I.P. SAN ROQUE	CALLE PANAMA 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	007		A	A	K	06011000201	I.E.S. ARROYO HARNINA	CALLE CORIA 11	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	007		B	L	Z	06011000201	I.E.S. ARROYO HARNINA	CALLE CORIA 11	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	008		A	A	F	06011000801	ZONA JOVEN	AVDA RAFAEL ALBERTI 4	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	008		B	G	M	06011000801	ZONA JOVEN	AVDA RAFAEL ALBERTI 4	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	008		C	N	Z	06011000801	ZONA JOVEN	AVDA RAFAEL ALBERTI 4	06200	
011	ALMENDRALEJO	02	009		U	A	Z	06011000801	ZONA JOVEN	AVDA RAFAEL ALBERTI 4	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	001		U	A	Z	06011001001	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE SANTA MARTA 95	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	002		A	A	K	06011001001	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE SANTA MARTA 95	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	002		B	L	Z	06011001001	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE SANTA MARTA 95	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	003		A	A	G	06011000301	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	003		B	H	Z	06011000301	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	004		U	A	Z	06011000201	I.E.S. ARROYO HARNINA	CALLE CORIA 11	06200	
011	ALMENDRALEJO	03	005		U	A	Z	06011000201	I.E.S. ARROYO HARNINA	CALLE CORIA 11	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	001		A	A	I	06011001101	SERVICIOS SOCIALES DE BASE. ENTRADA PARQUE DE LA PIEDAD	CALLE VISTAHERMOSA 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	001		B	J	Z	06011001101	SERVICIOS SOCIALES DE BASE. ENTRADA PARQUE DE LA PIEDAD	CALLE VISTAHERMOSA 1	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	002		A	A	G	06011000401	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	002		B	H	Z	06011000401	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	003		A	A	K	06011000401	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 2	06200	
011	ALMENDRALEJO	04	003		B	L	Z	06011000401	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	CALLE MANUEL ESTEBAN VIVAS SANTILLAN 2	06200	
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	001		A	A	L	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	001		B	M	Z	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	002		A	A	G	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	002		B	H	Z	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	003		A	A	L	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
012	ARROYO DE SAN SERVÁN	01	003		B	M	Z	06012000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE GARCIA LORCA 5	06850	
013	ATALAYA	01	001		U	A	Z	06013000101	CASA DE CULTURA	PLAZA ESPAÑA 7	06329	
014	AZUAGA	01	001		A	A	L	06014000101	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE LLANA 12	06920	
014	AZUAGA	01	001		B	M	Z	06014000101	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	CALLE LLANA 12	06920	
014	AZUAGA	01	002		U	A	Z	06014000201	ANTIGUO JUZGADO	CALLE CONCEPCION ARENAL 17	06920	
014	AZUAGA	02	001		U	A	Z	06014000201	ANTIGUO JUZGADO	CALLE CONCEPCION ARENAL 17	06920	
014	AZUAGA	02	002		A	A	L	06014000301	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE CAROLINA CORONADO 20	06920	
014	AZUAGA	02	002		B	M	Z	06014000301	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE CAROLINA CORONADO 20	06920	
014	AZUAGA	03	001		A	A	K	06014000401	I.E.S. MIGUEL DURÁN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ S/N	06920	
014	AZUAGA	03	001		B	L	Z	06014000401	I.E.S. MIGUEL DURÁN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ S/N	06920	
014	AZUAGA	03	002		U	A	Z	06014000401	I.E.S. MIGUEL DURÁN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ S/N	06920	
014	AZUAGA	04	001		A	A	L	06014000401	I.E.S. MIGUEL DURÁN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ S/N	06920	
014	AZUAGA	04	001		B	M	Z	06014000401	I.E.S. MIGUEL DURÁN	CALLE MIGUEL HERNANDEZ S/N	06920	
015	BADAJOS	01	001		A	A	K	06015004901	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE BENEGAS 10	06002	
015	BADAJOS	01	001		B	L	Z	06015004901	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE BENEGAS 10	06002	
015	BADAJOS	01	002		U	A	Z	06015001901	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	RONDA PILAR 26	06002	
015	BADAJOS	01	003		U	A	Z	06015000301	CONCEJALÍA DE CULTURA	CALLE SOTO MANCERA 8	06002	
015	BADAJOS	01	005		A	A	L	06015003001	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CALLE JOSE LANOT 8	06001	
015	BADAJOS	01	005		B	M	Z	06015003001	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CALLE JOSE LANOT 8	06001	
015	BADAJOS	01	008		A	A	L	06015004801	EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA ONCE)	PLAZA SOLEDAD 7	06001	
015	BADAJOS	01	008		B	M	Z	06015004801	EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUA ONCE)	PLAZA SOLEDAD 7	06001	
015	BADAJOS	01	010		A	A	K	06015005301	I.E.S. CASTELAR	AVDA SANTIAGO RAMON Y CAJAL 2	06001	
015	BADAJOS	01	010		B	L	Z	06015005301	I.E.S. CASTELAR	AVDA SANTIAGO RAMON Y CAJAL 2	06001	
015	BADAJOS	01	011		A	A	L	06015005801	PALACIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CALLE FELIPE CHECA 23	06001	
015	BADAJOS	01	011		B	M	Z	06015005801	PALACIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CALLE FELIPE CHECA 23	06001	
015	BADAJOS	01	012		U	A	Z	06015001401	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	CALLE CORREOS 1	06001	
015	BADAJOS	02	001		A	A	K	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	
015	BADAJOS	02	001		B	L	Z	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	
015	BADAJOS	02	002		A	A	L	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	02	002		B	M	Z	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	
015	BADAJOS	02	004		A	A	K	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	02	004		B	L	Z	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	02	005		A	A	K	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	02	005		B	L	Z	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	02	006		A	A	L	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	02	006		B	M	Z	06015002601	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	CALLE PORVENIR 13	06008	
015	BADAJOS	03	001		A	A	K	06015003801	CENTRO DE MAYORES DE SAN ROQUE	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA 25	06008	
015	BADAJOS	03	001		B	L	Z	06015003801	CENTRO DE MAYORES DE SAN ROQUE	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA 25	06008	
015	BADAJOS	03	002		A	A	L	06015001201	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS	CALLE VIRGILIO VINIEGRAS 55	06009	
015	BADAJOS	03	002		B	M	Z	06015001201	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS	CALLE VIRGILIO VINIEGRAS 55	06009	
015	BADAJOS	03	003		A	A	L	06015002301	C.E.I.P. LUIS VIVES	CALLE RICARDO CASAS LOZANO 6	06008	
015	BADAJOS	03	003		B	M	Z	06015002301	C.E.I.P. LUIS VIVES	CALLE RICARDO CASAS LOZANO 6	06008	
015	BADAJOS	03	004		A	A	K	06015002201	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	CALLE ANGEL GALVAN 1	06009	
015	BADAJOS	03	004		B	L	Z	06015002201	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	CALLE ANGEL GALVAN 1	06009	
015	BADAJOS	03	005		U	A	Z	06015002301	C.E.I.P. LUIS VIVES	CALLE RICARDO CASAS LOZANO 6	06008	
015	BADAJOS	03	006		A	A	K	06015002301	C.E.I.P. LUIS VIVES	CALLE RICARDO CASAS LOZANO 6	06008	
015	BADAJOS	03	006		B	L	Z	06015002301	C.E.I.P. LUIS VIVES	CALLE RICARDO CASAS LOZANO 6	06008	
015	BADAJOS	03	007		U	A	Z	06015001201	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS	CALLE VIRGILIO VINIEGRAS 55	06009	
015	BADAJOS	03	008		A	A	L	06015004101	CENTRO SOCIAL DE SUERTE DE SAAVEDRA	CALLE VIDAL LUCAS CUADRADO S/N	06009	
015	BADAJOS	03	008		B	M	Z	06015004101	CENTRO SOCIAL DE SUERTE DE SAAVEDRA	CALLE VIDAL LUCAS CUADRADO S/N	06009	
015	BADAJOS	03	009		U	A	Z	06015004101	CENTRO SOCIAL DE SUERTE DE SAAVEDRA	CALLE VIDAL LUCAS CUADRADO S/N	06009	
015	BADAJOS	03	010		A	A	K	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	
015	BADAJOS	03	010		B	L	Z	06015000101	CENTRO DE ASOCIACIONES	RONDA REVELLIN 1	06008	
015	BADAJOS	03	011		U	A	Z	06015002201	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	CALLE ANGEL GALVAN 1	06009	
015	BADAJOS	03	012		A	A	L	06015001201	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS	CALLE VIRGILIO VINIEGRAS 55	06009	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	03	012		B	M	Z	06015001201	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS	CALLE VIRGILIO VINIEGRAS 55	06009	
015	BADAJOS	03	013		A	A	L	06015003901	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	CTRA CORTE DE PELEAS 79	06009	
015	BADAJOS	03	013		B	M	Z	06015003901	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	CTRA CORTE DE PELEAS 79	06009	
015	BADAJOS	04	001		A	A	L	06015001801	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	CALLE JOSE MARIA GILES ONTIVEROS 6	06010	
015	BADAJOS	04	001		B	M	Z	06015001801	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	CALLE JOSE MARIA GILES ONTIVEROS 6	06010	
015	BADAJOS	04	002		A	A	L	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	
015	BADAJOS	04	002		B	M	Z	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	
015	BADAJOS	04	003		U	A	Z	06015001901	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	RONDA PILAR 26	06002	
015	BADAJOS	04	005		A	A	K	06015001901	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	RONDA PILAR 26	06002	
015	BADAJOS	04	005		B	L	Z	06015001901	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	RONDA PILAR 26	06002	
015	BADAJOS	04	006		A	A	F	06015002501	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA	CALLE ANTONIO CUELLAR GRAGERA 6	06003	
015	BADAJOS	04	006		B	G	M	06015002501	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA	CALLE ANTONIO CUELLAR GRAGERA 6	06003	
015	BADAJOS	04	006		C	N	Z	06015002501	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA	CALLE ANTONIO CUELLAR GRAGERA 6	06003	
015	BADAJOS	04	007		A	A	L	06015002501	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA	CALLE ANTONIO CUELLAR GRAGERA 6	06003	
015	BADAJOS	04	007		B	M	Z	06015002501	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA	CALLE ANTONIO CUELLAR GRAGERA 6	06003	
015	BADAJOS	04	009		A	A	L	06015001801	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	CALLE JOSE MARIA GILES ONTIVEROS 6	06010	
015	BADAJOS	04	009		B	M	Z	06015001801	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	CALLE JOSE MARIA GILES ONTIVEROS 6	06010	
015	BADAJOS	04	010		U	A	Z	06015005101	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	CALLE CIUDAD DE EVORA 2	06003	
015	BADAJOS	04	011		A	A	K	06015005101	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	CALLE CIUDAD DE EVORA 2	06003	
015	BADAJOS	04	011		B	L	Z	06015005101	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	CALLE CIUDAD DE EVORA 2	06003	
015	BADAJOS	04	012		A	A	K	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	04	012		B	L	Z	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	04	013		A	A	L	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	04	013		B	M	Z	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	04	014		A	A	K	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	04	014		B	L	Z	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	04	015		A	A	L	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	
015	BADAJOS	04	015		B	M	Z	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	
015	BADAJOS	04	016		A	A	L	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	
015	BADAJOS	04	016		B	M	Z	06015001001	C.E.I.P. CERRO DE REYES	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 47	06010	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	04	017		U	A	Z	06015001801	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	CALLE JOSE MARIA GILES ONTIVEROS 6	06010	
015	BADAJOS	04	018		A	A	K	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	04	018		B	L	Z	06015002901	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE BAMBU 6	06010	
015	BADAJOS	05	001		A	A	K	06015005401	I.E.S. ZURBARÁN	AVDA HUELVA 3	06005	
015	BADAJOS	05	001		B	L	Z	06015005401	I.E.S. ZURBARÁN	AVDA HUELVA 3	06005	
015	BADAJOS	05	003		U	A	Z	06015003601	COLEGIO SAGRADA FAMILIA (JOSEFINAS)	AVDA SANTA MARINA 19	06005	
015	BADAJOS	05	004		U	A	Z	06015000501	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARINA	CALLE GENERAL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 2	06004	
015	BADAJOS	05	005		A	A	K	06015002101	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	CALLE JUAN NOGRE RAUCH 3	06005	
015	BADAJOS	05	005		B	L	Z	06015002101	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	CALLE JUAN NOGRE RAUCH 3	06005	
015	BADAJOS	05	006		A	A	K	06015002101	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	CALLE JUAN NOGRE RAUCH 3	06005	
015	BADAJOS	05	006		B	L	Z	06015002101	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	CALLE JUAN NOGRE RAUCH 3	06005	
015	BADAJOS	05	011		U	A	Z	06015000501	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARINA	CALLE GENERAL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 2	06004	
015	BADAJOS	05	012		A	A	L	06015000501	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARINA	CALLE GENERAL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 2	06004	
015	BADAJOS	05	012		B	M	Z	06015000501	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARINA	CALLE GENERAL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 2	06004	
015	BADAJOS	05	013		A	A	K	06015000901	COLEGIO HERMANOS MARISTAS	AVDA JUAN PEREDA PILA 14	06010	
015	BADAJOS	05	013		B	L	Z	06015000901	COLEGIO HERMANOS MARISTAS	AVDA JUAN PEREDA PILA 14	06010	
015	BADAJOS	05	020		U	A	Z	06015000501	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARINA	CALLE GENERAL MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO 2	06004	
015	BADAJOS	05	025		A	A	K	06015000901	COLEGIO HERMANOS MARISTAS	AVDA JUAN PEREDA PILA 14	06010	
015	BADAJOS	05	025		B	L	Z	06015000901	COLEGIO HERMANOS MARISTAS	AVDA JUAN PEREDA PILA 14	06010	
015	BADAJOS	06	001		A	A	L	06015002401	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	AVDA SOL 4	06007	
015	BADAJOS	06	001		B	M	Z	06015002401	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	AVDA SOL 4	06007	
015	BADAJOS	06	004		A	A	L	06015002401	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	AVDA SOL 4	06007	
015	BADAJOS	06	004		B	M	Z	06015002401	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	AVDA SOL 4	06007	
015	BADAJOS	06	005		A	A	K	06015000701	CENTRO SOCIAL DEL GURUGÚ	CALLE SAN MARCIAL S/N	06007	
015	BADAJOS	06	005		B	L	Z	06015000701	CENTRO SOCIAL DEL GURUGÚ	CALLE SAN MARCIAL S/N	06007	
015	BADAJOS	06	006		U	A	Z	06015000701	CENTRO SOCIAL DEL GURUGÚ	CALLE SAN MARCIAL S/N	06007	
015	BADAJOS	06	008		A	A	M	06015000701	CENTRO SOCIAL DEL GURUGÚ	CALLE SAN MARCIAL S/N	06007	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	06	008		B	N	Z	06015000701	CENTRO SOCIAL DEL GURUGÚ	CALLE SAN MARCIAL S/N	06007	
015	BADAJOS	07	001		A	A	F	06015005701	HOGAR DE MAYORES DE SAN FERNANDO	CALLE SANTIAGO VAZQUEZ RANDO 10	06007	
015	BADAJOS	07	001		B	G	M	06015005701	HOGAR DE MAYORES DE SAN FERNANDO	CALLE SANTIAGO VAZQUEZ RANDO 10	06007	
015	BADAJOS	07	001		C	N	Z	06015005701	HOGAR DE MAYORES DE SAN FERNANDO	CALLE SANTIAGO VAZQUEZ RANDO 10	06007	
015	BADAJOS	07	002		A	A	L	06015003201	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	CALLE FIGUEIRA DA FOZ 3	06007	
015	BADAJOS	07	002		B	M	Z	06015003201	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	CALLE FIGUEIRA DA FOZ 3	06007	
015	BADAJOS	07	003		A	A	F	06015004701	EDIFICIO ANEXO I.E.S. DE SAN FERNANDO	CALLE JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ 6	06006	
015	BADAJOS	07	003		B	G	M	06015004701	EDIFICIO ANEXO I.E.S. DE SAN FERNANDO	CALLE JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ 6	06006	
015	BADAJOS	07	003		C	N	Z	06015004701	EDIFICIO ANEXO I.E.S. DE SAN FERNANDO	CALLE JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ 6	06006	
015	BADAJOS	07	004		A	A	K	06015006201	CENTRO CÍVICO SAN FERNANDO	CALLE MERIDA 10	06006	
015	BADAJOS	07	004		B	L	Z	06015006201	CENTRO CÍVICO SAN FERNANDO	CALLE MERIDA 10	06006	
015	BADAJOS	07	005		A	A	K	06015002801	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE GABRIEL Y GALAN 2	06006	
015	BADAJOS	07	005		B	L	Z	06015002801	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE GABRIEL Y GALAN 2	06006	
015	BADAJOS	07	006		U	A	Z	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	007		A	A	L	06015002701	C.E.I.P. PUENTE REAL	CALLE RAMON FERNANDEZ MORENO 1	06006	
015	BADAJOS	07	007		B	M	Z	06015002701	C.E.I.P. PUENTE REAL	CALLE RAMON FERNANDEZ MORENO 1	06006	
015	BADAJOS	07	008		A	A	K	06015001701	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	AVDA AUGUSTO VAZQUEZ 9	06006	
015	BADAJOS	07	008		B	L	Z	06015001701	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	AVDA AUGUSTO VAZQUEZ 9	06006	
015	BADAJOS	07	009		U	A	Z	06015001701	C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	AVDA AUGUSTO VAZQUEZ 9	06006	
015	BADAJOS	07	010		A	A	L	06015003201	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	CALLE FIGUEIRA DA FOZ 3	06007	
015	BADAJOS	07	010		B	M	Z	06015003201	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	CALLE FIGUEIRA DA FOZ 3	06007	
015	BADAJOS	07	011		A	A	K	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	011		B	L	Z	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	012		A	A	L	06015002701	C.E.I.P. PUENTE REAL	CALLE RAMON FERNANDEZ MORENO 1	06006	
015	BADAJOS	07	012		B	M	Z	06015002701	C.E.I.P. PUENTE REAL	CALLE RAMON FERNANDEZ MORENO 1	06006	
015	BADAJOS	07	013		A	A	L	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	013		B	M	Z	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	014		A	A	K	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	07	014		B	L	Z	06015003501	FACULTAD DE MEDICINA	AVDA ELVAS S/N	06006	
015	BADAJOS	08	001		A	A	K	06015005501	LOCAL CULTURAL	CALLE MILAGROSA S/N	06194	VALDEBOTOA
015	BADAJOS	08	001		B	L	Z	06015005501	LOCAL CULTURAL	CALLE MILAGROSA S/N	06194	VALDEBOTOA

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	08	002	01	A	A	Z	06015000801	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (GEVORA)	CALLE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (GEVORA) S/N	06180	GÉVORA
015	BADAJOS	08	002	02	B	A	Z	06015000601	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (SAGRAJAS)	RONDA NORTE (SAGRAJAS) S/N	06181	SAGRAJAS
015	BADAJOS	08	004		A	A	K	06015001101	CASETA DE USOS MULTIPLES	CALLE PARQUE (NOVELDA) S/N	06183	NOVELDA DEL GUADIANA
015	BADAJOS	08	004		B	L	Z	06015001101	CASETA DE USOS MULTIPLES	CALLE PARQUE (NOVELDA) S/N	06183	NOVELDA DEL GUADIANA
015	BADAJOS	08	009	01	A	A	Z	06015003901	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	CTRA CORTE DE PELEAS 79	06009	
015	BADAJOS	08	009	02	B	A	Z	06015004301	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (ALVARADO)	CALLE SAUCE (ALVARADO) S/N	06170	ALVARADO
015	BADAJOS	08	010	01	A	A	Z	06015003301	SALÓN USOS MÚLTIPLES AYUNTAMIENTO (BALBOA)	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL LORETO 1	06195	BALBOA
015	BADAJOS	08	010	02	B	A	G	06015001501	CENTRO CÍVICO DE VILLAFRANCO	PLAZA JOSE ANTONIO CORRALES GUTIERREZ 1	06195	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
015	BADAJOS	08	010	02	C	H	Z	06015001501	CENTRO CÍVICO DE VILLAFRANCO	PLAZA JOSE ANTONIO CORRALES GUTIERREZ 1	06195	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
015	BADAJOS	08	012		A	A	L	06015000801	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (GEVORA)	CALLE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (GEVORA) S/N	06180	GÉVORA
015	BADAJOS	08	012		B	M	Z	06015000801	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES (GEVORA)	CALLE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (GEVORA) S/N	06180	GÉVORA
015	BADAJOS	08	013		A	A	L	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	08	013		B	M	Z	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	08	014		A	A	L	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	08	014		B	M	Z	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	08	015		A	A	L	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	08	015		B	M	Z	06015004601	C.E.I.P. MIRADOR DE CERRO GORDO	CALLE BATALLA DE TORRES VEDRAS S/N	06009	CERRO GORDO
015	BADAJOS	09	008		U	A	Z	06015001601	C.E.I.P. GUADIANA	CALLE PONFERRADA 1	06011	
015	BADAJOS	09	009		U	A	Z	06015001601	C.E.I.P. GUADIANA	CALLE PONFERRADA 1	06011	
015	BADAJOS	09	010		A	A	L	06015004001	COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANADILLA	CALLE JOSE MIGUEL SANCHEZ HUESO S/N	06011	
015	BADAJOS	09	010		B	M	Z	06015004001	COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANADILLA	CALLE JOSE MIGUEL SANCHEZ HUESO S/N	06011	
015	BADAJOS	09	018		U	A	Z	06015003101	C.E.I.P. SANTA MARINA	AVDA GUADIANA 6	06011	
015	BADAJOS	09	019		U	A	Z	06015004501	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	CALLE REPUBLICA DOMINICANA 11	06011	
015	BADAJOS	09	021		A	A	K	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	021		B	L	Z	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	022		U	A	Z	06015004201	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AVDA SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	
015	BADAJOS	09	023		U	A	Z	06015005901	RESIDENCIA HERNÁN CORTÉS	AVDA ANTONIO MASA CAMPOS 26	06011	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	09	024		U	A	Z	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	026		A	A	L	06015005201	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	CALLE JUAN MIRO 5	06011	
015	BADAJOS	09	026		B	M	Z	06015005201	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	CALLE JUAN MIRO 5	06011	
015	BADAJOS	09	027		A	A	K	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	027		B	L	Z	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	028		A	A	L	06015004201	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AVDA SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	
015	BADAJOS	09	028		B	M	Z	06015004201	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	AVDA SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	
015	BADAJOS	09	029		A	A	K	06015003101	C.E.I.P. SANTA MARINA	AVDA GUADIANA 6	06011	
015	BADAJOS	09	029		B	L	Z	06015003101	C.E.I.P. SANTA MARINA	AVDA GUADIANA 6	06011	
015	BADAJOS	09	030		A	A	L	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	030		B	M	Z	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	031		A	A	K	06015005201	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	CALLE JUAN MIRO 5	06011	
015	BADAJOS	09	031		B	L	Z	06015005201	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	CALLE JUAN MIRO 5	06011	
015	BADAJOS	09	032		A	A	L	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	032		B	M	Z	06015002001	C.E.I.P. LOS GLACIS	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 5	06011	
015	BADAJOS	09	036		A	A	L	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	036		B	M	Z	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	037		A	A	K	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	09	037		B	L	Z	06015001301	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	CALLE ARTURO BAREA 6	06011	
015	BADAJOS	10	001		A	A	L	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	001		B	M	Z	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	015		A	A	K	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	015		B	L	Z	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	016		A	A	F	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	016		B	G	M	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	016		C	N	Z	06015003701	COLEGIO SALESIANOS	AVDA MARIA AUXILIADORA 4	06011	
015	BADAJOS	10	017		A	A	F	06015000401	CENTRO INFANTIL "LOS DIMINUTOS"	CALLE PEDRO BALAS LOPEZ 2	06010	
015	BADAJOS	10	017		B	G	M	06015000401	CENTRO INFANTIL "LOS DIMINUTOS"	CALLE PEDRO BALAS LOPEZ 2	06010	
015	BADAJOS	10	017		C	N	Z	06015000401	CENTRO INFANTIL "LOS DIMINUTOS"	CALLE PEDRO BALAS LOPEZ 2	06010	
015	BADAJOS	10	033		A	A	K	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
015	BADAJOS	10	033		B	L	Z	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	10	034		A	A	K	06015000201	ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA	CALLE SAUCO 6	06011	
015	BADAJOS	10	034		B	L	Z	06015000201	ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA	CALLE SAUCO 6	06011	
015	BADAJOS	10	035		A	A	L	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	10	035		B	M	Z	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	10	036		A	A	L	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	10	036		B	M	Z	06015003401	C.E.I.P. LAS VAGUADAS	CALLE PANTANO DE LA SERENA S/N	06010	VAGUADAS (LAS)
015	BADAJOS	10	037		A	A	L	06015000201	ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA	CALLE SAUCO 6	06011	
015	BADAJOS	10	037		B	M	Z	06015000201	ASOCIACIÓN VECINOS BARRIADA DE LLERA	CALLE SAUCO 6	06011	
016	BARCARROTA	01	001		A	A	K	06016000301	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	CALLE JEREZ 56	06160	
016	BARCARROTA	01	001		B	L	Z	06016000301	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	CALLE JEREZ 56	06160	
016	BARCARROTA	02	001		U	A	Z	06016000201	ESCUELAS PÚBLICAS	CALLE FRANCISCO RUBIO 13	06160	
016	BARCARROTA	03	001		A	A	K	06016000101	EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA	PLAZA ALTOZANO 5	06160	
016	BARCARROTA	03	001		B	L	Z	06016000101	EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA	PLAZA ALTOZANO 5	06160	
017	BATERNO	01	001		U	A	Z	06017000101	AYUNTAMIENTO	CALLE VIRGEN 12	06659	
018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	01	001	01	A	A	Z	06018000301	CONSULTORIO MEDICO DE BENQUERENCIA	CALLE CORREDERA S/N	06429	
018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	01	001	02	B	A	Z	06018000101	CONSULTORIO MEDICO DE HELECHAL	CALLE REBOZO S/N	06613	HELECHAL
019	BERLANGA	01	001		U	A	Z	06019000201	EDIFICIO AYUNTAMIENTO	PASEO EXTREMADURA 3	06930	
019	BERLANGA	01	002		U	A	Z	06019000101	NUEVA CASA DE LA CULTURA	CALLE ALCAZABA 12	06930	
019	BERLANGA	02	001		U	A	Z	06019000301	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	CALLE HERNAN CORTES 1	06930	
020	BIENVENIDA	01	001		A	A	M	06020000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA S/N	06250	
020	BIENVENIDA	01	001		B	N	Z	06020000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA S/N	06250	
020	BIENVENIDA	01	002		U	A	Z	06020000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA S/N	06250	
021	BODONAL DE LA SIERRA	01	001		A	A	K	06021000101	COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES	CALLE CURA 9	06394	
021	BODONAL DE LA SIERRA	01	001		B	L	Z	06021000101	COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LAS FLORES	CALLE CURA 9	06394	
022	BURGUILLOS DEL CERRO	01	001		A	A	L	06022000201	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE 3	06370	
022	BURGUILLOS DEL CERRO	01	001		B	M	Z	06022000101	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	CALLE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE 3 A	06370	
022	BURGUILLOS DEL CERRO	01	003		A	A	L	06022000301	CENTRO SOCIO-CULTURAL	AVDA JUVENTUD S/N	06370	
022	BURGUILLOS DEL CERRO	01	003		B	M	Z	06022000301	CENTRO SOCIO-CULTURAL	AVDA JUVENTUD S/N	06370	
023	CABEZA DEL BUEY	01	001		U	A	Z	06023000201	JUZGADO DE PAZ	CALLE ERNESTINA 1	06600	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
023	CABEZA DEL BUEY	02	001		A	A	L	06023000501	UNIVERSIDAD POPULAR	PLAZA CONSTITUCION 4	06600	
023	CABEZA DEL BUEY	02	001		B	M	Z	06023000401	UNIVERSIDAD POPULAR (CALLE TEJAR)	CALLE TEJAR 14	06600	
023	CABEZA DEL BUEY	02	003		U	A	Z	06023000101	CASA DE LA CULTURA	PLAZA FUENTE 2	06600	
023	CABEZA DEL BUEY	03	001		U	A	Z	06023000601	I.E.S. MUÑOZ TORRERO (CENTRO CULTURAL)	AVDA NUESTRA SEÑORA DE BELEN 22	06600	
023	CABEZA DEL BUEY	04	001		U	A	Z	06023000301	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	AVDA NUESTRA SEÑORA DE BELEN 20	06600	
024	CABEZA LA VACA	01	001		U	A	Z	06024000101	ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO	CALLE PONIENTE 6	06293	
024	CABEZA LA VACA	02	001		U	A	Z	06024000101	ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO	CALLE PONIENTE 6	06293	
025	CALAMONTE	01	001		A	A	K	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	001		B	L	Z	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	002		A	A	K	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	002		B	L	Z	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	003		A	A	G	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	003		B	H	Z	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	004		A	A	G	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
025	CALAMONTE	01	004		B	H	Z	06025000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE DOCTOR MARAÑÓN 1	06810	
026	CALERA DE LEÓN	01	001		U	A	Z	06026000201	CENTRO CULTURAL JOSE ZAMBRANO	CALLE PELAY PEREZ CORREA 7	06292	
027	CALZADILLA DE LOS BARROS	01	001		U	A	Z	06027000101	LOCAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06249	
028	CAMPANARIO	01	001		U	A	Z	06028000501	UNIVERSIDAD POPULAR	CALLE CARRERA 2	06460	
028	CAMPANARIO	01	002		A	A	F	06028000301	CINE OLIMPIA	CALLE POZO VACA 1	06460	
028	CAMPANARIO	01	002		B	G	Z	06028000301	CINE OLIMPIA	CALLE POZO VACA 1	06460	
028	CAMPANARIO	02	001		U	A	Z	06028000601	ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL	CALLE MATADERO S/N	06460	
028	CAMPANARIO	02	002		U	A	Z	06028000401	C.E.I.P NUESTRA SEÑORA DE PIEDRAESCRITA	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 33	06460	
028	CAMPANARIO	03	001		A	A	F	06028000201	CASA DE LA CULTURA	AVDA CONSTITUCION 54	06460	
028	CAMPANARIO	03	001		B	G	Z	06028000201	CASA DE LA CULTURA	AVDA CONSTITUCION 54	06460	
029	CAMPILLO DE LLERENA	01	001		A	A	L	06029000101	LOCAL MUNICIPAL	PLAZA CIVICA 1	06443	
029	CAMPILLO DE LLERENA	01	001		B	M	Z	06029000101	LOCAL MUNICIPAL	PLAZA CIVICA 1	06443	
030	CAPILLA	01	001		U	A	Z	06030000101	CENTRO SOCIAL	PLAZA ESPAÑA 11	06612	
031	CARMONITA	01	001		U	A	Z	06031000201	BIBLIOTECA	AVDA EXTREMADURA 1	06488	
032	CARRASCALEJO (EL)	01	001		U	A	Z	06032000101	DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO	CALLE EXTREMADURA 18	06894	
033	CASAS DE DON PEDRO	01	001		U	A	Z	06033000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06770	
033	CASAS DE DON PEDRO	02	001		U	A	Z	06033000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE CARRERA 51	06770	
034	CASAS DE REINA	01	001		U	A	Z	06034000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06960	
035	CASTILBLANCO	01	001		A	A	K	06035000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06680	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
035	CASTILBLANCO	01	001		B	L	Z	06035000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06680	
036	CASTUERA	01	001		U	A	Z	06036000101	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL. SALA DE EXPOSICIONES	CALLE GABRIEL Y GALAN 4	06420	
036	CASTUERA	01	002		A	A	K	06036000501	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	CALLE CUESTA DE LA FUENTE 47	06420	
036	CASTUERA	01	002		B	L	Z	06036000501	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	CALLE CUESTA DE LA FUENTE 47	06420	
036	CASTUERA	02	001		U	A	Z	06036000401	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS. AULA MÚSICA Y SALÓN USOS MÚLTI	CALLE JOAQUIN TENA ARTIGAS 11	06420	
036	CASTUERA	02	002		A	A	L	06036000401	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CALLE JOAQUIN TENA ARTIGAS 11	06420	
036	CASTUERA	02	002		B	M	Z	06036000401	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CALLE JOAQUIN TENA ARTIGAS 11	06420	
036	CASTUERA	03	001		A	A	L	06036000301	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA. AULAS PABELLÓN DE DIRECCIÓN	CALLE REYES HUERTAS 17	06420	
036	CASTUERA	03	001		B	M	Z	06036000301	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA. AULAS PABELLÓN DE DIRECCIÓN	CALLE REYES HUERTAS 17	06420	
036	CASTUERA	03	002		U	A	Z	06036000301	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA. AULAS PABELLÓN DE DIRECCIÓN	CALLE REYES HUERTAS 17	06420	
037	CODOSERA (LA)	01	001		A	A	F	06037000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA EGIDO LUZ 1	06518	
037	CODOSERA (LA)	01	001		B	G	O	06037000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE MIGUEL DE CERVANTES 1	06518	
037	CODOSERA (LA)	01	001		C	P	Z	06037000301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE CHANDAVILA	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1	06518	
038	CORDOBILLA DE LÁCARA	01	001		U	A	Z	06038000101	CASA DE LA CULTURA	AVDA PROGRESO S/N	06487	
039	CORONADA (LA)	01	001		A	A	K	06039000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CTRA ORELLANA S/N	06469	
039	CORONADA (LA)	01	001		B	L	Z	06039000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CTRA ORELLANA S/N	06469	
039	CORONADA (LA)	01	002		A	A	L	06039000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CTRA ORELLANA S/N	06469	
039	CORONADA (LA)	01	002		B	M	Z	06039000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	CTRA ORELLANA S/N	06469	
040	CORTE DE PELEAS	01	001		A	A	K	06040000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE ESCUELAS 2	06196	
040	CORTE DE PELEAS	01	001		B	L	Z	06040000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE ESCUELAS 2	06196	
041	CRISTINA	01	001		U	A	Z	06041000201	COLEGIO C.R.U. LA ENCINA	CALLE SAN SEBASTIAN 18	06479	
042	CHELES	01	001		A	A	L	06042000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE MORON 41	06105	
042	CHELES	01	001		B	M	Z	06042000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE MORON 41	06105	
043	DON ÁLVARO	01	001		U	A	Z	06043000101	CENTRO SOCIAL	PLAZA ESPAÑA 5	06820	
044	DON BENITO	01	001		A	A	K	06044002001	EDIF. SALÓN DE PLENOS(ANTIGUA CÁMARA AGRARIA)	CALLE MESONES 9	06400	
044	DON BENITO	01	001		B	L	Z	06044002001	EDIF. SALÓN DE PLENOS(ANTIGUA CÁMARA AGRARIA)	CALLE MESONES 9	06400	
044	DON BENITO	01	002		U	A	Z	06044000301	CASA DE LA CULTURA	CALLE GROIZARD 2	06400	
044	DON BENITO	01	003		A	A	K	06044000301	CASA DE LA CULTURA	CALLE GROIZARD 2	06400	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
044	DON BENITO	01	003		B	L	Z	06044000301	CASA DE LA CULTURA	CALLE GROIZARD 2	06400	
044	DON BENITO	01	004		A	A	L	06044000801	CENTRO MUNICIPAL NOQUE	PLAZA PUERTO PEÑA (DE) 14	06400	
044	DON BENITO	01	004		B	M	Z	06044000801	CENTRO MUNICIPAL NOQUE	PLAZA PUERTO PEÑA (DE) 14	06400	
044	DON BENITO	01	005		A	A	F	06044000801	CENTRO MUNICIPAL NOQUE	PLAZA PUERTO PEÑA (DE) 14	06400	
044	DON BENITO	01	005		B	G	O	06044000801	CENTRO MUNICIPAL NOQUE	PLAZA PUERTO PEÑA (DE) 14	06400	
044	DON BENITO	01	005		C	P	Z	06044000801	CENTRO MUNICIPAL NOQUE	PLAZA PUERTO PEÑA (DE) 14	06400	
044	DON BENITO	02	001		A	A	L	06044001901	I.E.S. JOSÉ MANZANO	CALLE FUENTE DE LOS BARROS 2	06400	
044	DON BENITO	02	001		B	M	Z	06044001901	I.E.S. JOSÉ MANZANO	CALLE FUENTE DE LOS BARROS 2	06400	
044	DON BENITO	02	002		A	A	L	06044001901	I.E.S. JOSÉ MANZANO	CALLE FUENTE DE LOS BARROS 2	06400	
044	DON BENITO	02	002		B	M	Z	06044001901	I.E.S. JOSÉ MANZANO	CALLE FUENTE DE LOS BARROS 2	06400	
044	DON BENITO	02	003		U	A	Z	06044002001	EDIF. SALÓN DE PLENOS(ANTIGUA CÁMARA AGRARIA)	CALLE MESONES 9	06400	
044	DON BENITO	02	004		A	A	K	06044001301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CALLE ZALAMEA 30	06400	
044	DON BENITO	02	004		B	L	Z	06044001301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CALLE ZALAMEA 30	06400	
044	DON BENITO	03	001		A	A	L	06044001101	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE SAN JUAN 3	06400	
044	DON BENITO	03	001		B	M	Z	06044001101	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE SAN JUAN 3	06400	
044	DON BENITO	03	002		A	A	L	06044001101	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE SAN JUAN 3	06400	
044	DON BENITO	03	002		B	M	Z	06044001101	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE SAN JUAN 3	06400	
044	DON BENITO	03	003		A	A	K	06044000901	CENTRO CIVICO BARRIO SAN SEBASTIAN	CALLE MARTIRES 1	06400	
044	DON BENITO	03	003		B	L	Z	06044000901	CENTRO CIVICO BARRIO SAN SEBASTIAN	CALLE MARTIRES 1	06400	
044	DON BENITO	03	004		U	A	Z	06044000701	CENTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 15	06400	
044	DON BENITO	03	005		A	A	K	06044000501	ESCUELA DE ARTES ESCENICAS	CALLE ANCHA 154	06400	
044	DON BENITO	03	005		B	L	Z	06044000501	ESCUELA DE ARTES ESCENICAS	CALLE ANCHA 154	06400	
044	DON BENITO	04	001		A	A	L	06044001401	C.E.I.P. ZURBARÁN	CALLE VAPOR 46	06400	
044	DON BENITO	04	001		B	M	Z	06044001401	C.E.I.P. ZURBARÁN	CALLE VAPOR 46	06400	
044	DON BENITO	04	002		A	A	K	06044001201	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	AVDA CONSTITUCION 51	06400	
044	DON BENITO	04	002		B	L	Z	06044001201	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	AVDA CONSTITUCION 51	06400	
044	DON BENITO	04	003		A	A	K	06044000601	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	AVDA ALONSO MARTIN 4	06400	
044	DON BENITO	04	003		B	L	Z	06044000601	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	AVDA ALONSO MARTIN 4	06400	
044	DON BENITO	04	004		A	A	L	06044001701	I.E.S. DONOSO CORTÉS	AVDA ALONSO MARTIN 12	06400	
044	DON BENITO	04	004		B	M	Z	06044001701	I.E.S. DONOSO CORTÉS	AVDA ALONSO MARTIN 12	06400	
044	DON BENITO	05	001		U	A	Z	06044001401	C.E.I.P. ZURBARÁN	CALLE VAPOR 46	06400	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
044	DON BENITO	05	002		A	A	L	06044001801	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AVDA DEPORTE S/N	06400	
044	DON BENITO	05	002		B	M	Z	06044001801	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AVDA DEPORTE S/N	06400	
044	DON BENITO	05	003		U	A	Z	06044001501	C.E.I.P. ZURBARÁN(RUECAS)	CALLE SAN PIO X 2	06412	RUECAS
044	DON BENITO	05	004		U	A	Z	06044000201	CASA DE LA CULTURA(VIVARES)	PLAZA CONCILIO 9	06412	VIVARES
044	DON BENITO	05	005	01	A	A	Z	06044001601	COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ OBRERO(EL TORVISCAL)	CALLE SAN JOSE 2	06719	TORVISCAL (EL)
044	DON BENITO	05	005	02	B	A	Z	06044000101	CASA DE LA CULTURA(GARGÁLIGAS)	CALLE SAN JOSE 6	06711	GARGALIGAS
044	DON BENITO	05	006		U	A	Z	06044000401	CASA DE LA CULTURA (VALDEHORNILLOS)	PLAZA ESPAÑA(VALDEHORNILLOS) 13	06410	VALDEHORNILLOS
044	DON BENITO	05	007		U	A	Z	06044001001	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE(HERNÁN CORTÉS)	CALLE SONORA 8	06412	HERNAN CORTES
044	DON BENITO	05	008		A	A	L	06044001801	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AVDA DEPORTE S/N	06400	
044	DON BENITO	05	008		B	M	Z	06044001801	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AVDA DEPORTE S/N	06400	
045	ENTRÍN BAJO	01	001		U	A	Z	06045000101	AYUNTAMIENTO	AVDA LUIS CHAMIZO 46	06197	
046	ESPARRAGALEJO	01	001		A	A	I	06046000101	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	VIA EMERITA 62	06860	
046	ESPARRAGALEJO	01	001		B	J	Z	06046000101	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	VIA EMERITA 62	06860	
047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	01	001		U	A	Z	06047000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06439	
048	ESPARRAGOSA DE LARES	01	001		U	A	Z	06048000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 13	06620	
049	FERIA	01	001		A	A	K	06049000201	CENTRO CULTURAL	PASEO CORREDERA S/N	06390	
049	FERIA	01	001		B	L	Z	06049000201	CENTRO CULTURAL	PASEO CORREDERA S/N	06390	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	06050000501	CENTRO MUNICIPAL NERTOBRIGA	CALLE ALAMO 2	06340	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	01	002		U	A	Z	06050000301	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	BARDA NUEVA SANTA ANA S/N	06340	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	02	001		A	A	K	06050000101	C.E.I.P. ARIAS MONTANO. FRENTE	PLAZA JOSE MARIA MARTINEZ MORALES 5	06340	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	02	001		B	L	Z	06050000101	C.E.I.P. ARIAS MONTANO. IZQUIERDA	PLAZA JOSE MARIA MARTINEZ MORALES 5	06340	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	03	001		A	A	L	06050000401	I.E.S. EUGENIO HERMOSO. FRENTE	AVDA ESPAÑA 52	06340	
050	FREGENAL DE LA SIERRA	03	001		B	M	Z	06050000401	I.E.S. EUGENIO HERMOSO. IZQUIERDA	AVDA ESPAÑA 52	06340	
051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	01	001		U	A	Z	06051000101	CASA DE LA CULTURA - AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 2	06660	
051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	01	002		U	A	Z	06051000201	GRUPO ESCOLAR	CALLE REYES CATOLICOS 1	06660	
052	FUENTE DE CANTOS	01	001		U	A	Z	06052000501	CENTRO ASOCIACIONES. AULA 3	PASEO EXTREMADURA S/N	06240	
052	FUENTE DE CANTOS	02	001		A	A	K	06052000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE OLMO S/N	06240	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
052	FUENTE DE CANTOS	02	001		B	L	Z	06052000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE OLMO S/N	06240	
052	FUENTE DE CANTOS	03	001		A	A	K	06052000201	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	CALLE SAN JULIAN 12	06240	
052	FUENTE DE CANTOS	03	001		B	L	Z	06052000201	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	CALLE SAN JULIAN 12	06240	
052	FUENTE DE CANTOS	03	002		U	A	Z	06052000301	CENTRO OCUPACIONAL FRANCISCO ASUAR	CALLE HUERTAS 16	06240	
053	FUENTE DEL ARCO	01	001		U	A	Z	06053000101	LOCAL ELECTORAL	PLAZA ESPAÑA 1	06980	
054	FUENTE DEL MAESTRE	01	001		A	A	M	06054000201	C.E.I.P. CRUZ VALERO	CALLE SAN LAZARO S/N	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	01	001		B	N	Z	06054000201	C.E.I.P. CRUZ VALERO	CALLE SAN LAZARO S/N	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	01	002		U	A	Z	06054000301	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE SILERAS 57	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	01	003		U	A	Z	06054000301	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE SILERAS 57	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	02	001		A	A	M	06054000101	CINE TEATRO SALÓN MODELO	CALLE CORREDERA 7	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	02	001		B	N	Z	06054000101	CINE TEATRO SALÓN MODELO	CALLE CORREDERA 7	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	02	002		A	A	L	06054000401	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA GRAN MAESTRE 1	06360	
054	FUENTE DEL MAESTRE	02	002		B	M	Z	06054000501	PALACIO GRAN MAESTRE	PLAZA GRAN MAESTRE S/N	06360	
055	FUENTES DE LEÓN	01	001		U	A	Z	06055000101	COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ	CALLE DELICIAS S/N	06280	
055	FUENTES DE LEÓN	02	001		U	A	Z	06055000101	COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ	CALLE DELICIAS S/N	06280	
055	FUENTES DE LEÓN	02	002		U	A	Z	06055000101	COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ	CALLE DELICIAS S/N	06280	
056	GARBAYUELA	01	001		U	A	Z	06056000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	06690	
057	GARLITOS	01	001		U	A	Z	06057000201	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE MENDOZA S/N	06656	
058	GARROVILLA (LA)	01	001		U	A	Z	06058000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA LIBERTAD 1	06870	
058	GARROVILLA (LA)	01	002		A	A	L	06058000301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	CALLE ZURBARAN S/N	06870	
058	GARROVILLA (LA)	01	002		B	M	Z	06058000301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	CALLE ZURBARAN S/N	06870	
059	GRANJA DE TORREHERMOSA	01	001		A	A	L	06059000201	CASA DE LA CULTURA	AVDA EXTREMADURA 11	06910	
059	GRANJA DE TORREHERMOSA	01	001		B	M	Z	06059000101	BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA PARQUE S/N	06910	
059	GRANJA DE TORREHERMOSA	01	003		U	A	Z	06059000501	CINE DE INVIERNO	CALLE RAMON Y CAJAL 12	06910	
060	GUAREÑA	01	001		A	A	K	06060000301	C.E.I.P. SAN GREGORIO (EDUCACIÓN INFANTIL)	CALLE SAN GREGORIO 30	06470	
060	GUAREÑA	01	001		B	L	Z	06060000301	C.E.I.P. SAN GREGORIO (EDUCACIÓN INFANTIL)	CALLE SAN GREGORIO 30	06470	
060	GUAREÑA	01	002		A	A	L	06060000401	C.E.I.P. SAN GREGORIO	CALLE ROYO S/N	06470	
060	GUAREÑA	01	002		B	M	Z	06060000401	C.E.I.P. SAN GREGORIO	CALLE ROYO S/N	06470	
060	GUAREÑA	02	001		A	A	L	06060000501	GRUPO ESCOLAR SAN GINÉS	AVDA SAN GINES S/N	06470	
060	GUAREÑA	02	001		B	M	Z	06060000501	GRUPO ESCOLAR SAN GINÉS	AVDA SAN GINES S/N	06470	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
060	GUAREÑA	02	002		U	A	Z	06060000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06470	
060	GUAREÑA	03	001	01	A	A	Z	06060000601	TELE-CLUB (GUAREÑA)	CALLE DON DIEGO LOPEZ S/N	06470	
060	GUAREÑA	03	001	02	B	A	Z	06060000201	SALÓN CULTURAL (TORREFRESNEDA)	PLAZA SAN MARTIN 7	06410	TORREFRESNEDA
061	HABA (LA)	01	001		A	A	K	06061000101	CASA DE LA CULTURA. AULA MULTIUSOS	CALLE JUAN ARIAS 1	06714	
061	HABA (LA)	01	001		B	L	Z	06061000101	CASA DE LA CULTURA. AULA DE INFORMÁTICA	CALLE JUAN ARIAS 1	06714	
062	HELECHOSA DE LOS MONTES	01	001		U	A	Z	06062000101	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	PLAZA CUATRO CALLES 10	06692	
063	HERRERA DEL DUQUE	01	001		U	A	Z	06063000401	EDIFICIO MANCOMUNIDAD	CALLE CANTARRANAS 9	06670	
063	HERRERA DEL DUQUE	02	001		U	A	Z	06063000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONCORDIA 1	06670	
063	HERRERA DEL DUQUE	03	001		A	A	K	06063000201	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	AVDA EXTREMADURA 2	06670	
063	HERRERA DEL DUQUE	03	001		B	L	Z	06063000201	ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	AVDA EXTREMADURA 2	06670	
064	HIGUERA DE LA SERENA	01	001		U	A	Z	06064000301	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCION	CALLE CALVARIO 31	06441	
065	HIGUERA DE LLERENA	01	001		U	A	Z	06065000101	CENTRO CULTURAL	CALLE REAL 28	06445	
066	HIGUERA DE VARGAS	01	001		U	A	Z	06066000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LORETO	CALLE JUAN RODRIGUEZ CEA 8	06132	
066	HIGUERA DE VARGAS	01	002		A	A	K	06066000301	CASTILLO DEL COSO	PLAZA CASTILLO 10	06132	
066	HIGUERA DE VARGAS	01	002		B	L	Z	06066000301	CASTILLO DEL COSO	PLAZA CASTILLO 10	06132	
067	HIGUERA LA REAL	01	001		U	A	Z	06067000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. AULA 1	LUGAR PASEO DEL CRISTO S/N	06350	
067	HIGUERA LA REAL	01	002		A	A	L	06067000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. AULA 2	LUGAR PASEO DEL CRISTO S/N	06350	
067	HIGUERA LA REAL	01	002		B	M	Z	06067000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. AULA 3	LUGAR PASEO DEL CRISTO S/N	06350	
068	HINOJOSA DEL VALLE	01	001		U	A	Z	06068000201	CENTRO DE INTERPRETACION	CALLE USAGRE 7	06226	
069	HORNACHOS	01	001		A	A	G	06069000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TRVA EJIDO LOS REMEDIOS 1	06228	
069	HORNACHOS	01	001		B	H	Z	06069000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TRVA EJIDO LOS REMEDIOS 1	06228	
069	HORNACHOS	01	002		U	A	Z	06069000301	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE MELENDEZ VALDES S/N	06228	
069	HORNACHOS	01	003		A	A	F	06069000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TRVA EJIDO LOS REMEDIOS 1	06228	
069	HORNACHOS	01	003		B	G	Z	06069000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TRVA EJIDO LOS REMEDIOS 1	06228	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	01	001		U	A	Z	06070000101	ANTIGUO COLEGIO (FRENTE AL AYUNTAMIENTO)	PLAZA ALCAZABA 2	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	01	002		A	A	K	06070000301	CINE BALBOA	CALLE CORREDERA HERNANDO DE SOTO 14	06380	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	01	002		B	L	Z	06070000301	CINE BALBOA	CALLE CORREDERA HERNANDO DE SOTO 14	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	02	001		A	A	L	06070000201	CENTRO CULTURAL	PLAZA SAN AGUSTIN 1	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	02	001		B	M	Z	06070000201	CENTRO CULTURAL	PLAZA SAN AGUSTIN 1	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	02	002		U	A	Z	06070000701	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	CALLE ERITAS 11	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	03	001		A	A	K	06070000401	C.E.I.P. EL RODEO	CALLE DERECHA S/N	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	03	001		B	L	Z	06070000401	C.E.I.P. EL RODEO	CALLE DERECHA S/N	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	04	001		U	A	Z	06070000101	ANTIGUO COLEGIO (FRENTE AL AYUNTAMIENTO)	PLAZA ALCAZABA 2	06380	
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	05	001	01	A	A	Z	06070001101	LOCAL MUNICIPAL. EDIFICIO AL LADO CASA SINDICAL	CALLE PASEO CENTRAL 17	06389	BAZANA (LA)
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	05	001	02	B	A	Z	06070000801	CINE DE VALUENGO	PLAZA ESPAÑA 9	06389	VALUENGO
070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	05	001	03	C	A	Z	06070000901	CINE DE BROVALES	PLAZA CONSTITUCION 3	06389	BROVALES
071	LAPA (LA)	01	001		U	A	Z	06071000101	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	CALLE ALEGRIA S/N	06391	
072	LOBÓN	01	001		A	A	K	06072000301	CENTRO DE DÍA	AVDA EXTREMADURA 5	06498	
072	LOBÓN	01	001		B	L	Z	06072000301	CENTRO DE DÍA	AVDA EXTREMADURA 5	06498	
072	LOBÓN	01	002	01	A	A	Z	06072000301	CENTRO DE DÍA	AVDA EXTREMADURA 5	06498	
072	LOBÓN	01	002	02	B	A	Z	06072000201	CASA CONSISTORIAL (GUADAJIRA)	CALLE MERCEDES 5	06187	GUADAJIRA
073	LLERA	01	001		U	A	Z	06073000101	NAVE COOPERATIVA	CALLE PARQUE INFANTIL 3	06227	
074	LLERENA	01	001		A	A	L	06074000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06900	
074	LLERENA	01	001		B	M	Z	06074000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06900	
074	LLERENA	01	002		U	A	Z	06074000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06900	
074	LLERENA	02	001		A	A	L	06074000201	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	PASEO SAN ANTON 1	06900	
074	LLERENA	02	001		B	M	Z	06074000201	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	PASEO SAN ANTON 1	06900	
074	LLERENA	03	001		A	A	L	06074000301	EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA	CALLE SANTIAGO 88	06900	
074	LLERENA	03	001		B	M	Z	06074000301	EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA	CALLE SANTIAGO 88	06900	
075	MAGACELA	01	001		U	A	Z	06075000101	CENTRO SOCIOCULTURAL	AVDA CONSTITUCION 9	06468	
076	MAGUILLA	01	001		A	A	J	06076000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	06939	
076	MAGUILLA	01	001		B	K	Z	06076000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	06939	
077	MALCOCINADO	01	001		U	A	Z	06077000101	SALA DE USOS MÚLTIPLES	CALLE PIZARRO S/N	06928	
078	MALPARTIDA DE LA SERENA	01	001		U	A	Z	06078000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	AVDA ENRIQUE SANCHEZ DE LEON S/N	06440	
079	MANCHITA	01	001		U	A	Z	06079000201	CENTRO CULTURAL	CALLE VALENTIN PAREDES S/N	06478	
080	MEDELLÍN	01	001		U	A	Z	06080000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA HERNAN CORTES 1	06411	
080	MEDELLÍN	01	002	01	A	A	L	06080000401	CASA DE LA CULTURA	CALLE MAYOR 2	06411	
080	MEDELLÍN	01	002	01	B	M	Z	06080000401	CASA DE LA CULTURA	CALLE MAYOR 2	06411	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
080	MEDELLÍN	01	002	02	C	A	Z	06080000201	BIBLIOTECA MUNICIPAL YELBES	PLAZA ESPAÑA (YELBES) 3	06411	YELBES
081	MEDINA DE LAS TORRES	01	001		A	A	G	06081000101	CENTRO DE LA JUVENTUD	CALLE VALENCIA S/N	06320	
081	MEDINA DE LAS TORRES	01	001		B	H	Z	06081000101	CENTRO DE LA JUVENTUD	CALLE VALENCIA S/N	06320	
082	MENGABRIL	01	001		U	A	Z	06082000201	CENTRO CULTURAL (ANTIGUA CÁMARA AGRARIA)	AVDA CONSTITUCION 25	06413	
083	MÉRIDA	01	001		U	A	Z	06083001701	C.E.I.P. TRAJANO	CALLE SANTA JULIA 2	06800	
083	MÉRIDA	01	003		A	A	K	06083001701	C.E.I.P. TRAJANO	CALLE SANTA JULIA 2	06800	
083	MÉRIDA	01	003		B	L	Z	06083001701	C.E.I.P. TRAJANO	CALLE SANTA JULIA 2	06800	
083	MÉRIDA	01	004		U	A	Z	06083002301	RESIDENCIA HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE CALVARIO 2	06800	
083	MÉRIDA	01	005		A	A	L	06083000701	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	CALLE CALVARIO 40	06800	
083	MÉRIDA	01	005		B	M	Z	06083000701	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	CALLE CALVARIO 40	06800	
083	MÉRIDA	01	007		U	A	Z	06083000101	ANTIGUA CASA DE LA CULTURA	CALLE MORENO DE VARGAS 10	06800	
083	MÉRIDA	01	008		U	A	Z	06083000701	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	CALLE CALVARIO 40	06800	
083	MÉRIDA	02	001		U	A	Z	06083001601	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	CALLE SUAREZ SOMONTE 12	06800	
083	MÉRIDA	02	002		U	A	Z	06083001901	COLEGIO SANTA EULALIA, COOPERATIVA	CALLE ATARAZANAS 10	06800	
083	MÉRIDA	02	003		U	A	Z	06083001601	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	CALLE SUAREZ SOMONTE 12	06800	
083	MÉRIDA	02	004		A	A	K	06083001401	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	CALLE BARTOLOME TORRES NAHARRO 2 S	06800	
083	MÉRIDA	02	004		B	L	Z	06083001401	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	CALLE BARTOLOME TORRES NAHARRO 2 S	06800	
083	MÉRIDA	02	005		U	A	Z	06083001601	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	CALLE SUAREZ SOMONTE 12	06800	
083	MÉRIDA	03	001		U	A	Z	06083000901	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	CALLE MARCO AGRIPA 2	06800	
083	MÉRIDA	03	002		A	A	K	06083000401	CENTRO SOCIAL	CALLE NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO 7	06800	
083	MÉRIDA	03	002		B	L	Z	06083000401	CENTRO SOCIAL	CALLE NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO 7	06800	
083	MÉRIDA	03	003		U	A	Z	06083000201	CENTRO DE PROFESORES	CALLE PIZARRO 36	06800	
083	MÉRIDA	03	004		A	A	K	06083000901	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	CALLE MARCO AGRIPA 2	06800	
083	MÉRIDA	03	004		B	L	Z	06083000901	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	CALLE MARCO AGRIPA 2	06800	
083	MÉRIDA	03	005		U	A	Z	06083000201	CENTRO DE PROFESORES	CALLE PIZARRO 36	06800	
083	MÉRIDA	03	006		A	A	F	06083002101	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	AVDA PERAL 11	06800	
083	MÉRIDA	03	006		B	G	M	06083002101	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	AVDA PERAL 11	06800	
083	MÉRIDA	03	006		C	N	Z	06083002101	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	AVDA PERAL 11	06800	
083	MÉRIDA	03	007		U	A	Z	06083000901	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	CALLE MARCO AGRIPA 2	06800	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
083	MÉRIDA	03	009		A	A	K	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	03	009		B	L	Z	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	03	010		A	A	K	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	03	010		B	L	Z	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	03	011		A	A	K	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	03	011		B	L	Z	06083000301	CENTRO EDUCACIÓN ESPECIAL EMÉRITA AUGUSTA	CALLE TOMAS ROMERO DE CASTILLA 6	06800	
083	MÉRIDA	04	001		A	A	L	06083001801	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	AVDA MARIA AUXILIADORA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	001		B	M	Z	06083001801	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	AVDA MARIA AUXILIADORA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	002		A	A	F	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	002		B	G	M	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	002		C	N	Z	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	005		U	A	Z	06083001101	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE RIO JERTE S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	006		U	A	Z	06083001301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	AVDA JUAN CARLOS I S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	007		A	A	F	06083002001	I.E.S. ALBARREGAS	CALLE CAMINO VIEJO DE MIRANDILLA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	007		B	G	M	06083002001	I.E.S. ALBARREGAS	CALLE CAMINO VIEJO DE MIRANDILLA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	007		C	N	Z	06083002001	I.E.S. ALBARREGAS	CALLE CAMINO VIEJO DE MIRANDILLA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	008		A	A	L	06083000501	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	AVDA MARQUES DE PATERNA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	008		B	M	Z	06083000501	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	AVDA MARQUES DE PATERNA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	009		A	A	K	06083001301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	AVDA JUAN CARLOS I S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	009		B	L	Z	06083001301	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	AVDA JUAN CARLOS I S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	010		A	A	F	06083001101	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE RIO JERTE S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	010		B	G	M	06083001101	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE RIO JERTE S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	010		C	N	Z	06083001101	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE RIO JERTE S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	011		A	A	K	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	011		B	L	Z	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	012		A	A	L	06083002001	I.E.S. ALBARREGAS	CALLE CAMINO VIEJO DE MIRANDILLA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	012		B	M	Z	06083002001	I.E.S. ALBARREGAS	CALLE CAMINO VIEJO DE MIRANDILLA S/N	06800	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
083	MÉRIDA	04	013		A	A	L	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	013		B	M	Z	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	014		A	A	K	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	04	014		B	L	Z	06083001201	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE MEDEA S/N	06800	
083	MÉRIDA	05	001		U	A	Z	06083001501	C.E.I.P. PABLO NERUDA	CALLE PABLO NERUDA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	001		U	A	Z	06083000601	C.E.I.P. DIÓN CASIO	AVDA CRISTOBAL COLON 2	06800	
083	MÉRIDA	06	002		A	A	L	06083000601	C.E.I.P. DIÓN CASIO	AVDA CRISTOBAL COLON 2	06800	
083	MÉRIDA	06	002		B	M	Z	06083000601	C.E.I.P. DIÓN CASIO	AVDA CRISTOBAL COLON 2	06800	
083	MÉRIDA	06	003		U	A	Z	06083000801	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	CALLE ANTONIO RODRIGUEZ MOÑINO 1	06800	
083	MÉRIDA	06	004		A	A	K	06083001001	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	CALLE BELLAVISTA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	004		B	L	Z	06083001001	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	CALLE BELLAVISTA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	005		A	A	K	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	005		B	L	Z	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	006		A	A	L	06083001001	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	CALLE BELLAVISTA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	006		B	M	Z	06083001001	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	CALLE BELLAVISTA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	007		U	A	Z	06083000601	C.E.I.P. DIÓN CASIO	AVDA CRISTOBAL COLON 2	06800	
083	MÉRIDA	06	008		A	A	K	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	008		B	L	Z	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	009		U	A	Z	06083001001	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	CALLE BELLAVISTA S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	010		A	A	K	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
083	MÉRIDA	06	010		B	L	Z	06083002201	I.E.S SÁENZ DE BURUAGA	AVDA AMERICAS S/N	06800	
084	MIRANDILLA	01	001		A	A	K	06084000101	C.E.I.P. SANTA MARIA MAGDALENA	CALLE MARQUES DE LA ENCOMIENDA 20	06891	
084	MIRANDILLA	01	001		B	L	Z	06084000101	C.E.I.P. SANTA MARIA MAGDALENA	CALLE MARQUES DE LA ENCOMIENDA 20	06891	
085	MONESTERIO	01	001		U	A	Z	06085000501	CENTRO JUVENIL	PLAZA PUEBLO 9	06260	
085	MONESTERIO	01	002		A	A	K	06085000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE TEMPLARIOS 8	06260	
085	MONESTERIO	01	002		B	L	Z	06085000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE TEMPLARIOS 8	06260	
085	MONESTERIO	02	001		A	A	K	06085000101	AYUNTAMIENTO	PASEO EXTREMADURA 207	06260	
085	MONESTERIO	02	001		B	L	Z	06085000101	AYUNTAMIENTO	PASEO EXTREMADURA 207	06260	
085	MONESTERIO	02	002		U	A	Z	06085000301	COLEGIO PÚBLICO EL LLANO	AVDA RAMON Y CAJAL 80	06260	
086	MONTEMOLÍN	01	001	01	A	A	Z	06086000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 1	06291	
086	MONTEMOLÍN	01	001	02	B	A	Z	06086000201	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL (PALLARES)	CTRA CASTUERA S/N	06907	PALLARES
087	MONTEARRABIO DE LA SERENA	01	001		U	A	Z	06087000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN. COMEDOR ESCOLAR ANEXO	CALLE FERIA 55	06427	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
087	MONTEARRIBIO DE LA SERENA	01	002		U	A	Z	06087000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	CALLE FERIA 55	06427	
087	MONTEARRIBIO DE LA SERENA	02	001		U	A	Z	06087000101	CENTRO SOCIAL	CALLE PURISIMA 1	06427	
088	MONTIJO	01	001		A	A	K	06088001201	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	CALLE ANTONIO MAURA 3	06480	
088	MONTIJO	01	001		B	L	Z	06088001201	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	CALLE ANTONIO MAURA 3	06480	
088	MONTIJO	01	002		A	A	K	06088000401	CASA DEL NAVEGANTE	PLAZA ESPAÑA 8	06480	
088	MONTIJO	01	002		B	L	Z	06088000401	CASA DEL NAVEGANTE	PLAZA ESPAÑA 8	06480	
088	MONTIJO	01	004	01	A	A	K	06088000801	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO(MONTIJO)	CALLE VIRGEN DE BARBAÑO S/N	06480	
088	MONTIJO	01	004	01	B	L	Z	06088000801	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO(MONTIJO)	CALLE VIRGEN DE BARBAÑO S/N	06480	
088	MONTIJO	01	004	02	C	A	Z	06088000201	CENTRO CULTURAL	CALLE VIRGEN S/N	06499	BARBAÑO
088	MONTIJO	01	005		A	A	L	06088000901	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	AVDA COLON 17	06480	
088	MONTIJO	01	005		B	M	Z	06088000901	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	AVDA COLON 17	06480	
088	MONTIJO	02	001		A	A	L	06088000501	COLEGIO PÚBLICO ERAS	CALLE SAGUNTO S/N	06480	
088	MONTIJO	02	001		B	M	Z	06088000501	COLEGIO PÚBLICO ERAS	CALLE SAGUNTO S/N	06480	
088	MONTIJO	02	002		U	A	Z	06088000301	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CAMPO DE LA IGLESIA 20	06480	
088	MONTIJO	02	004		A	A	L	06088000701	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	CALLE PUERTA DEL SOL 54	06480	
088	MONTIJO	02	004		B	M	Z	06088000701	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	CALLE PUERTA DEL SOL 54	06480	
088	MONTIJO	03	001		A	A	L	06088001001	LOCAL SOCIAL EL VALLE	CALLE SALZILLO S/N	06480	
088	MONTIJO	03	001		B	M	Z	06088001001	LOCAL SOCIAL EL VALLE	CALLE SALZILLO S/N	06480	
088	MONTIJO	03	002		A	A	L	06088001301	TEATRO MUNICIPAL. SALA DE USOS MÚLTIPLES	PLAZA CAMPO DE LA IGLESIA 7	06480	
088	MONTIJO	03	002		B	M	Z	06088001301	TEATRO MUNICIPAL. SALA DE USOS MÚLTIPLES	PLAZA CAMPO DE LA IGLESIA 7	06480	
088	MONTIJO	04	001		U	A	Z	06088000301	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CAMPO DE LA IGLESIA 20	06480	
088	MONTIJO	04	002		A	A	K	06088000601	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	CALLE SALMERON 36	06480	
088	MONTIJO	04	002		B	L	Z	06088000601	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	CALLE SALMERON 36	06480	
089	MORERA (LA)	01	001		U	A	Z	06089000101	ANTIGUA BIBLIOTECA "GONZÁLEZ DEL CID"	PLAZA ESPAÑA 3	06176	
090	NAVA DE SANTIAGO (LA)	01	001		U	A	Z	06090000201	AYUNTAMIENTO	CALLE CARRETERA 2	06486	
091	NAVALVILLAR DE PELA	01	001		U	A	Z	06091000401	CENTRO CULTURAL	CALLE LEPANTO 1	06760	
091	NAVALVILLAR DE PELA	01	002		A	A	G	06091000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	CALLE POZON 2	06760	
091	NAVALVILLAR DE PELA	01	002		B	H	Z	06091000201	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	CALLE POZON 2	06760	
091	NAVALVILLAR DE PELA	02	001		U	A	Z	06091000401	CENTRO CULTURAL	CALLE LEPANTO 1	06760	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
091	NAVALVILLAR DE PELA	02	002	01	A	A	L	06091000101	CENTRO SOCIO CULTURAL	CALLE CANTARRANAS S/N	06760	
091	NAVALVILLAR DE PELA	02	002	01	B	M	Z	06091000101	CENTRO SOCIO CULTURAL	CALLE CANTARRANAS S/N	06760	
091	NAVALVILLAR DE PELA	02	002	02	C	A	Z	06091000301	C.E.I.P. JUAN XXIII (VEGAS ALTAS)	CALLE JESUS S/N	06731	VEGAS ALTAS
092	NOGALES	01	001		U	A	Z	06092000101	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	CALLE HERNAN CORTES 15	06173	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	01	001		U	A	Z	06093000201	CENTRO DE SALUD	TRVA PRADO 4	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	01	002		A	A	L	06093000101	ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANIA JOVEN	PLAZA JUAN XXIII 102	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	01	002		B	M	Z	06093000101	ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANIA JOVEN	PLAZA JUAN XXIII 102	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	02	001		A	A	L	06093000501	GUARDERÍA INFANTIL	PLAZA MADRONAS 1	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	02	001		B	M	Z	06093000501	GUARDERÍA INFANTIL	PLAZA MADRONAS 1	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	02	002		U	A	Z	06093000401	CASA DEL DUQUE	CALLE ENCINASOLA 31	06120	
093	OLIVA DE LA FRONTERA	03	001		U	A	Z	06093000601	MERCADO DE ABASTOS	CALLE HUERTAS S/N	06120	
094	OLIVA DE MÉRIDA	01	001		U	A	Z	06094000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION 9	06475	
094	OLIVA DE MÉRIDA	02	001		U	A	Z	06094000201	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CALLE MONTORO S/N	06475	
095	OLIVENZA	01	001		U	A	Z	06095000201	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	PLAZA CONSTITUCION 1	06100	
095	OLIVENZA	01	002	01	A	A	L	06095000501	CONVENTO SAN JUAN DE DIOS	PASEO PIZARRO S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	002	01	B	M	Z	06095000501	CONVENTO SAN JUAN DE DIOS	PASEO PIZARRO S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	002	02	C	A	Z	06095000401	CENTRO CULTURAL (SAN FRANCISCO DE OLIVENZA)	RONDA PORTUGAL 1	06109	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
095	OLIVENZA	01	002	03	D	A	Z	06095000901	CENTRO CULTURAL (SAN RAFAEL DE OLIVENZA)	CALLE MAYOR (SAN RAFAEL DE OLIVENZA) S/N	06109	SAN RAFAEL DE OLIVENZA
095	OLIVENZA	01	003		U	A	Z	06095000301	CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMON Y CAJAL S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	004		A	A	K	06095000801	ESCUELAS DEL PARQUE (OLIVENZA)	AVDA VILLARREAL S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	004		B	L	Z	06095000801	ESCUELAS DEL PARQUE (OLIVENZA)	AVDA VILLARREAL S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	005		A	A	L	06095000601	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CALLE FUERTE S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	005		B	M	Z	06095000601	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CALLE FUERTE S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	007	01	A	A	Z	06095000101	ANTIGUA ESCUELA (SAN BENITO DE LA CONTIENDA)	PLAZA SAN JUAN S/N	06106	SAN BENITO DE LA CONTIENDA
095	OLIVENZA	01	007	02	B	A	Z	06095000701	COLEGIO PÚBLICO (SAN JORGE DE ALOR)	CALLE BADAJOZ (SAN JORGE DE ALOR) S/N	06108	SAN JORGE DE ALOR
095	OLIVENZA	01	008		A	A	L	06095000601	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CALLE FUERTE S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	008		B	M	Z	06095000601	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CALLE FUERTE S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	009		A	A	F	06095000301	CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMON Y CAJAL S/N	06100	
095	OLIVENZA	01	009		B	G	O	06095000301	CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMON Y CAJAL S/N	06100	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
095	OLIVENZA	01	009		C	P	Z	06095000301	CASA DE LA CULTURA	AVDA RAMON Y CAJAL S/N	06100	
096	ORELLANA DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	06096000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE REAL 7	06750	
097	ORELLANA LA VIEJA	01	001		A	A	L	06097000101	GRUPO ESCOLAR	CALLE REYES HUERTAS S/N	06740	
097	ORELLANA LA VIEJA	01	001		B	M	Z	06097000101	GRUPO ESCOLAR	CALLE REYES HUERTAS S/N	06740	
097	ORELLANA LA VIEJA	01	002		A	A	K	06097000201	NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN SEBASTIAN 8	06740	
097	ORELLANA LA VIEJA	01	002		B	L	Z	06097000201	NUEVO AYUNTAMIENTO	PLAZA SAN SEBASTIAN 8	06740	
098	PALOMAS	01	001		U	A	Z	06098000101	COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DEL SOCORRO	CALLE LAVADERO S/N	06476	
099	PARRA (LA)	01	001		A	A	K	06099000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CALLE BLAS GOMEZ S/N	06176	
099	PARRA (LA)	01	001		B	L	Z	06099000101	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CALLE BLAS GOMEZ S/N	06176	
100	PEÑALSORDO	01	001	01	A	A	Z	06100000201	CENTRO SANITARIO	CALLE SAN ILDEFONSO 41	06610	
100	PEÑALSORDO	01	001	02	B	A	Z	06100000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE QUINTANA 3	06610	
101	PERALEDA DEL ZAUCEO	01	001		U	A	Z	06101000101	CENTRO ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTESANALES	CALLE MANUEL NAVARRO 17	06919	
102	PUEBLA DE ALCOCER	01	001		A	A	L	06102000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE FRAY JUAN DE LA PUEBLA 2	06630	
102	PUEBLA DE ALCOCER	01	001		B	M	Z	06102000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE FRAY JUAN DE LA PUEBLA 2	06630	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	01	001		A	A	Z	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	01	002		B	A	K	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	01	002		C	L	Z	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	02	001		D	A	L	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	02	001		E	M	Z	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	02	002		F	A	K	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
103	PUEBLA DE LA CALZADA	02	002		G	L	Z	06103000201	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO (CID) DE VEGAS BAJAS	PLAZA ALMENDRO (DEL) 7 A	06490	
104	PUEBLA DE LA REINA	01	001		U	A	Z	06104000201	CENTRO INTEGRADO	PLAZA CABILDO 7	06477	
105	PUEBLA DEL MAESTRE	01	001		U	A	Z	06105000101	SALÓN DE CULTURA	PLAZA MANUEL DURAN 1	06906	
106	PUEBLA DEL PRIOR	01	001		U	A	Z	06106000101	AYUNTAMIENTO SALÓN MULTIUSO	CALLE ZURBARAN 14	06229	
107	PUEBLA DE OBANDO	01	001		U	A	Z	06107000101	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	CALLE BADAJOZ 48	06191	
107	PUEBLA DE OBANDO	01	002		U	A	Z	06107000101	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	CALLE BADAJOZ 48	06191	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	01	001		A	A	K	06108000301	C.E.I.P. SANTA LUCIA	CALLE FUENTE 48	06310	
108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	01	001		B	L	Z	06108000301	C.E.I.P. SANTA LUCIA	CALLE FUENTE 48	06310	
108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	01	002		A	A	L	06108000301	C.E.I.P. SANTA LUCIA	CALLE FUENTE 48	06310	
108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	01	002		B	M	Z	06108000301	C.E.I.P. SANTA LUCIA	CALLE FUENTE 48	06310	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	001		A	A	K	06109000301	GRUPO ESCOLAR LA ERMITA	PLAZA ERMITA S/N	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	001		B	L	Z	06109000301	GRUPO ESCOLAR LA ERMITA	PLAZA ERMITA S/N	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	002		A	A	H	06109000401	GRUPOS ESCOLARES DE LA CARRETERA	AVDA CONSTITUCION S/N	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	002		B	I	Z	06109000401	GRUPOS ESCOLARES DE LA CARRETERA	AVDA CONSTITUCION S/N	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	003		A	A	G	06109000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE ABAJO 3	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	003		B	H	Z	06109000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE ABAJO 3	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	004		A	A	K	06109000201	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE LAGUNA 2	06450	
109	QUINTANA DE LA SERENA	01	004		B	L	Z	06109000201	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE LAGUNA 2	06450	
110	REINA	01	001		U	A	Z	06110000101	AYUNTAMIENTO	CALLE SAN ANTONIO 17	06970	
111	RENA	01	001		U	A	Z	06111000101	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	CALLE HERNAN CORTES S/N	06715	
112	RETAMAL DE LLERENA	01	001		U	A	Z	06112000101	CENTRO CULTURAL	CALLE RAMON Y CAJAL 8	06442	
113	RIBERA DEL FRESNO	01	001		U	A	Z	06113000501	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN JUAN MACIAS 2	06225	
113	RIBERA DEL FRESNO	01	002		A	A	K	06113000401	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	CALLE ESCUELAS 1	06225	
113	RIBERA DEL FRESNO	01	002		B	L	Z	06113000401	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	CALLE ESCUELAS 1	06225	
113	RIBERA DEL FRESNO	01	003		A	A	L	06113000101	ANTIGUA ESCUELA	CALLE MOLINETA 3	06225	
113	RIBERA DEL FRESNO	01	003		B	M	Z	06113000101	ANTIGUA ESCUELA	CALLE MOLINETA 3	06225	
114	RISCO	01	001		U	A	Z	06114000101	AYUNTAMIENTO	CALLE FRANCISCO PIZARRO 5	06657	
115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	01	001		U	A	Z	06115000101	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	CALLE ZURBARAN 16	06190	
115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	01	002		U	A	Z	06115000101	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	CALLE ZURBARAN 16	06190	
116	SALVALEÓN	01	001		U	A	Z	06116000201	CONSULTORIO MEDICO	CALLE DONOSO CORTES 2	06174	
116	SALVALEÓN	02	001		U	A	Z	06116000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE SANTA MARIA 14	06174	
117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	01	001		U	A	Z	06117000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06175	
117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	02	001		U	A	Z	06117000201	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	CALLE SAN BLAS 48	06175	
118	SANCTI-SPÍRITUS	01	001		U	A	Z	06118000101	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 2	06655	
119	SAN PEDRO DE MÉRIDA	01	001		U	A	Z	06119000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE HUERTAS S/N	06893	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
120	SANTA AMALIA	01	001		A	A	K	06120000301	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	CALLE DUQUESA 18	06410	
120	SANTA AMALIA	01	001		B	L	Z	06120000301	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	CALLE DUQUESA 18	06410	
120	SANTA AMALIA	01	002		A	A	K	06120000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE HERNAN CORTES 26	06410	
120	SANTA AMALIA	01	002		B	L	Z	06120000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE HERNAN CORTES 26	06410	
120	SANTA AMALIA	01	003		A	A	K	06120000401	POLIDEPORTIVO C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	CALLE CAGANCHEZ S/N	06410	
120	SANTA AMALIA	01	003		B	L	Z	06120000401	POLIDEPORTIVO C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	CALLE CAGANCHEZ S/N	06410	
121	SANTA MARTA	01	001		U	A	Z	06121000101	FUNDACIÓN TERCERO TORRES	CALLE BADAJOZ 8	06150	
121	SANTA MARTA	01	002		A	A	L	06121000101	FUNDACIÓN TERCERO TORRES	CALLE BADAJOZ 8	06150	
121	SANTA MARTA	01	002		B	M	Z	06121000101	FUNDACIÓN TERCERO TORRES	CALLE BADAJOZ 8	06150	
121	SANTA MARTA	02	001		A	A	K	06121000101	FUNDACIÓN TERCERO TORRES	CALLE BADAJOZ 8	06150	
121	SANTA MARTA	02	001		B	L	Z	06121000101	FUNDACIÓN TERCERO TORRES	CALLE BADAJOZ 8	06150	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	01	001		A	A	K	06122000101	CASA CONSISTORIAL	CALLE DOCTOR FERNANDEZ SANTANA 1	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	01	001		B	L	Z	06122000101	CASA CONSISTORIAL	CALLE DOCTOR FERNANDEZ SANTANA 1	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	01	002		U	A	Z	06122000301	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	PLAZA PRIM 19	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	02	001		A	A	L	06122000601	MICROESCUELA MAESTRAZGO	CALLE MAESTRAZGO S/N	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	02	001		B	M	Z	06122000601	MICROESCUELA MAESTRAZGO	CALLE MAESTRAZGO S/N	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	02	002		A	A	L	06122000501	MICROESCUELA GÉVORA	CALLE GEVORA 1	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	02	002		B	M	Z	06122000501	MICROESCUELA GÉVORA	CALLE GEVORA 1	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	03	001		A	A	L	06122000201	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	CLLJA RAMOS 12	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	03	001		B	M	Z	06122000201	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	CLLJA RAMOS 12	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	03	002		A	A	L	06122000401	C.E.I.P. MANUEL JESÚS ROMERO MUÑOZ	AVDA CONSTITUCION 82	06230	
122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	03	002		B	M	Z	06122000401	C.E.I.P. MANUEL JESÚS ROMERO MUÑOZ	AVDA CONSTITUCION 82	06230	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	01	001		A	A	L	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	01	001		B	M	Z	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	01	002		U	A	Z	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	02	001		A	A	L	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	02	001		B	M	Z	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	03	001		A	A	L	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	03	001		B	M	Z	06123000101	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	CALLE PARQUE DE ESPAÑA 3	06500	
124	SEGURA DE LEÓN	01	001		U	A	Z	06124000301	CASA DE LA CULTURA	CALLE MEDINA GATA 2	06270	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
124	SEGURA DE LEÓN	02	001		U	A	Z	06124000301	CASA DE LA CULTURA	CALLE MEDINA GATA 2	06270	
125	SIRUELA	01	001		U	A	Z	06125000201	CENTRO CULTURAL. SALA 1	AVDA GUADALUPE 14	06650	
125	SIRUELA	02	001		A	A	L	06125000201	CENTRO CULTURAL. SALA 2	AVDA GUADALUPE 14	06650	
125	SIRUELA	02	001		B	M	Z	06125000201	CENTRO CULTURAL. SALA 3	AVDA GUADALUPE 14	06650	
126	SOLANA DE LOS BARROS	01	001		U	A	Z	06126000301	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA)	CTRA CORTE DE PELEAS 10	06209	
126	SOLANA DE LOS BARROS	01	002	01	A	A	Z	06126000301	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA)	CTRA CORTE DE PELEAS 10	06209	
126	SOLANA DE LOS BARROS	01	002	02	B	A	Z	06126000201	CASA DE LA CULTURA (RETAMAL)	CALLE JUAN CARLOS I 1	06196	RETAMAL
127	TALARRUBIAS	01	001		U	A	Z	06127000401	ALBERGUE MUNICIPAL	PLAZA ESPAÑA 17	06640	
127	TALARRUBIAS	01	002		U	A	Z	06127000201	CENTRO DE OCIO Y CULTURA	CALLE PILARITO 4	06640	
127	TALARRUBIAS	01	003		A	A	L	06127000301	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	AVDA CONSTITUCION 110	06640	
127	TALARRUBIAS	01	003		B	M	Z	06127000301	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	AVDA CONSTITUCION 110	06640	
128	TALAVERA LA REAL	01	001		U	A	Z	06128000501	CENTRO DE OCIO JUVENIL	AVDA EXTREMADURA 73	06140	
128	TALAVERA LA REAL	01	002		A	A	L	06128000401	CENTRO INFANTIL	AVDA PALMERAS S/N	06140	
128	TALAVERA LA REAL	01	002		B	M	Z	06128000401	CENTRO INFANTIL	AVDA PALMERAS S/N	06140	
128	TALAVERA LA REAL	01	003		A	A	G	06128000601	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	CALLE ANTONIA ARROBAS Y PEREZ S/N	06140	
128	TALAVERA LA REAL	01	003		B	H	Z	06128000601	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	CALLE ANTONIA ARROBAS Y PEREZ S/N	06140	
128	TALAVERA LA REAL	01	004		U	A	Z	06128000501	CENTRO DE OCIO JUVENIL	AVDA EXTREMADURA 73	06140	
129	TÁLIGA	01	001		U	A	Z	06129000201	CASA DE LA CULTURA	PLAZA ESPAÑA 2	06133	
130	TAMUREJO	01	001		U	A	Z	06130000101	AYUNTAMIENTO	CALLE RONDA DE LA SIBERIA 10	06658	
131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	01	001		A	A	L	06131000201	BAJOS CENTRO OBRERO	CALLE JUAN BARJOLA 19	06172	
131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	01	001		B	M	Z	06131000201	BAJOS CENTRO OBRERO	CALLE JUAN BARJOLA 19	06172	
132	TORREMAYOR	01	001		U	A	Z	06132000201	CASA CONSISTORIAL. SALON DE SESIONES	CALLE BRAULIO TAMAYO 7	06880	
133	TORREMEJÍA	01	001		A	A	F	06133000101	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	CALLE CASTUO 25	06210	
133	TORREMEJÍA	01	001		B	G	M	06133000101	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	CALLE CASTUO 25	06210	
133	TORREMEJÍA	01	001		C	N	Z	06133000101	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	CALLE CASTUO 25	06210	
134	TRASIERRA	01	001		U	A	Z	06134000201	ANTIGUO HOGAR DE MAYORES	PLAZA DON ANTONIO CARRASCAL 1	06909	
135	TRUJILLANOS	01	001		A	A	K	06135000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALBARREGAS 2	06892	
135	TRUJILLANOS	01	001		B	L	Z	06135000101	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALBARREGAS 2	06892	
136	USAGRE	01	001		U	A	Z	06136000101	CASA DE LA CULTURA (SALÓN DE ACTOS)	CALLE HERNAN CORTES 4	06290	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
136	USAGRE	01	002		U	A	Z	06136000101	CASA DE LA CULTURA (SALÓN DE ACTOS)	CALLE HERNAN CORTES 4	06290	
137	VALDECABALLEROS	01	001		A	A	N	06137000201	C.E.I.P. MAESTRO MANUEL ORDÓÑEZ	AVDA GUADALUPE S/N	06689	
137	VALDECABALLEROS	01	001		B	O	Z	06137000201	C.E.I.P. MAESTRO MANUEL ORDÓÑEZ	AVDA GUADALUPE S/N	06689	
138	VALDETORRES	01	001		A	A	K	06138000201	CASA DE LA CULTURA "JERONIMO ARIAS"	CALLE OLIVO 2	06474	
138	VALDETORRES	01	001		B	L	Z	06138000201	CASA DE LA CULTURA "JERONIMO ARIAS"	CALLE OLIVO 2	06474	
139	VALENCIA DE LAS TORRES	01	001		U	A	Z	06139000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06444	
140	VALENCIA DEL MOMBUEY	01	001		U	A	Z	06140000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06134	
141	VALENCIA DEL VENTOSO	01	001		U	A	Z	06141000101	C.E.I. LOS MOLINETES	CALLE HERNAN CORTES S/N	06330	
141	VALENCIA DEL VENTOSO	01	002		A	A	G	06141000101	C.E.I. LOS MOLINETES	CALLE HERNAN CORTES S/N	06330	
141	VALENCIA DEL VENTOSO	01	002		B	H	Z	06141000101	C.E.I. LOS MOLINETES	CALLE HERNAN CORTES S/N	06330	
142	VALVERDE DE BURGUILLOS	01	001		U	A	Z	06142000201	COLEGIO PUBLICO (CRU "EXTREMADURA")	CALLE MUÑOZ TORRERO 13	06378	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	01	001		A	A	K	06143000301	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA CONSTITUCION 11	06130	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	01	001		B	L	Z	06143000301	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA CONSTITUCION 11	06130	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	02	001		A	A	K	06143000501	CASA DE LA CULTURA	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE 3	06130	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	02	001		B	L	Z	06143000501	CASA DE LA CULTURA	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE 3	06130	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	02	002		A	A	L	06143000201	COLEGIO P. CÉSAR HURTADO DELICADO	CALLE CESAR HURTADO DELICADO S/N	06130	
143	VALVERDE DE LEGANÉS	02	002		B	M	Z	06143000201	COLEGIO P. CÉSAR HURTADO DELICADO	CALLE CESAR HURTADO DELICADO S/N	06130	
144	VALVERDE DE LLERENA	01	001		U	A	Z	06144000101	BIBLIOTECA PÚBLICA	CALLE CONCEJO S/N	06927	
145	VALVERDE DE MÉRIDA	01	001		A	A	K	06145000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06890	
145	VALVERDE DE MÉRIDA	01	001		B	L	Z	06145000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1	06890	
146	VALLE DE LA SERENA	01	001		A	A	G	06146000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE SOLA 28	06458	
146	VALLE DE LA SERENA	01	001		B	H	Z	06146000101	ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE SOLA 26	06458	
147	VALLE DE MATAMOROS	01	001		U	A	Z	06147000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 2	06177	
148	VALLE DE SANTA ANA	01	001		A	A	K	06148000101	AULAS POLIVALENTES	CALLE CONSTITUCION 46 B	06178	
148	VALLE DE SANTA ANA	01	001		B	L	Z	06148000101	AULAS POLIVALENTES	CALLE CONSTITUCION 46 B	06178	
149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	01	001		A	A	G	06149000201	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 11	06220	
149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	01	001		B	H	Z	06149000201	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 11	06220	
149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	01	002		U	A	Z	06149000501	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	CALLE SAN IGNACIO S/N	06220	
149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	02	001		U	A	Z	06149000601	C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	CALLE LEPANTO 12	06220	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	02	002		A	A	K	06149000701	UPV	CALLE MARTIRES 32	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	02	002		B	L	Z	06149000701	UPV	CALLE MARTIRES 32	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	02	003		U	A	Z	06149000601	C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	CALLE LEPANTO 12	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	03	001		U	A	Z	06149000401	TEATRO CINE FESTIVAL	CALLE LLERENA 20	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	03	002		A	A	G	06149000301	CENTRO OCUPACIONAL	CALLE VIRGEN DEL PILAR 2	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	03	002		B	H	Z	06149000301	CENTRO OCUPACIONAL	CALLE VIRGEN DEL PILAR 2	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	03	003		A	A	K	06149000401	TEATRO CINE FESTIVAL	CALLE LLERENA 20	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	03	003		B	L	Z	06149000401	TEATRO CINE FESTIVAL	CALLE LLERENA 20	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	04	001		A	A	K	06149000101	PROTECCIÓN CIVIL	CALLE CARDENAL CISNEROS 2	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	04	001		B	L	Z	06149000101	PROTECCIÓN CIVIL	CALLE CARDENAL CISNEROS 2	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	04	002		A	A	K	06149000801	C.E.I.P. EL PILAR	CALLE FELIPE CHECA 12	06220	
149	VILAFRANCA DE LOS BARROS	04	002		B	L	Z	06149000801	C.E.I.P. EL PILAR	CALLE FELIPE CHECA 12	06220	
150	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	01	001		U	A	Z	06150000101	CASA CONSISTORIAL	CALLE HOSPITAL 10	06950	
151	VILLAGONZALO	01	001		A	A	K	06151000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE ESTACION 65	06473	
151	VILLAGONZALO	01	001		B	L	Z	06151000201	CASA DE LA CULTURA	CALLE ESTACION 65	06473	
152	VILLALBA DE LOS BARROS	01	001		U	A	Z	06152000101	CASA DE LA CULTURA	AVDA EXTREMADURA 1	06208	
152	VILLALBA DE LOS BARROS	01	002		U	A	Z	06152000101	CASA DE LA CULTURA	AVDA EXTREMADURA 1	06208	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	001		U	A	Z	06153000401	CENTRO CIVICO CULTURAL	PLAZA ESPAÑA 4	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	002		A	A	K	06153001301	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	CALLE RECUERDO 26	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	002		B	L	Z	06153001301	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	CALLE RECUERDO 26	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	003		A	A	K	06153000701	C.E.I.P. EL CRISTO	PLAZA SALAMANCA 19	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	003		B	L	Z	06153000701	C.E.I.P. EL CRISTO	PLAZA SALAMANCA 19	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	004		A	A	K	06153000101	ANTIGUO COLEGIO CONQUISTADORES	PLAZA CONQUISTADORES 55	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	01	004		B	L	Z	06153000101	ANTIGUO COLEGIO CONQUISTADORES	PLAZA CONQUISTADORES 55	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	001		A	A	L	06153000801	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA 8	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	001		B	M	Z	06153000801	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA 8	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	002		A	A	K	06153001701	CASA DE LA CULTURA	CALLE CARRERA 34	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	002		B	L	Z	06153001701	CASA DE LA CULTURA	CALLE CARRERA 34	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	003		A	A	L	06153001801	C.E.I.P. CRUZ DEL RIO	CALLE ZUJAR 23	06700	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	003		B	M	Z	06153001801	C.E.I.P. CRUZ DEL RIO	CALLE ZUJAR 23	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	004		A	A	L	06153001801	C.E.I.P. CRUZ DEL RIO	CALLE ZUJAR 23	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	004		B	M	Z	06153001801	C.E.I.P. CRUZ DEL RIO	CALLE ZUJAR 23	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	005		U	A	Z	06153001701	CASA DE LA CULTURA. ENTRADA R. LOZANO ALONSO, 8	CALLE CARRERA 34	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	006		A	A	L	06153000901	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA 4	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	02	006		B	M	Z	06153000901	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA 4	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	001		A	A	K	06153001201	ESPACIO CULTURAL "RUFINO MENDOZA"	PLAZA ESPAÑA 11	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	001		B	L	Z	06153001201	ESPACIO CULTURAL "RUFINO MENDOZA"	PLAZA ESPAÑA 11	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	002		A	A	K	06153000201	CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "BARRIO NUEVO"	CALLE CAMINO DE MAGACELA 21	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	002		B	L	Z	06153000201	CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "BARRIO NUEVO"	CALLE CAMINO DE MAGACELA 21	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	003		A	A	K	06153001401	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE JOSE MIGUEL SANTIAGO CASTELO 7	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	003		B	L	Z	06153001401	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	CALLE JOSE MIGUEL SANTIAGO CASTELO 7	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	004		A	A	K	06153000601	C.E.I.P. CONQUISTADORES. URBANIZACIÓN LOS PINOS	CALLE MONFRAGUE 1	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	004		B	L	Z	06153000601	C.E.I.P. CONQUISTADORES. URBANIZACIÓN LOS PINOS	CALLE MONFRAGUE 1	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	005		A	A	K	06153001501	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE GURUGU 2	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	03	005		B	L	Z	06153001501	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	CALLE GURUGU 2	06700	
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	04	001		U	A	Z	06153001601	CENTRO SOCIAL	PLAZA ESPAÑA (ENTRERRIOS) 27	06710	ENTRERRIOS
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	04	002		U	A	Z	06153001101	C.E.I.P. SAN ISIDRO (VALDIVIA)	CALLE PALANCA S/N	06720	VALDIVIA
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	04	003		U	A	Z	06153001001	COLEGIO PREESCOLAR SAN ISIDRO (VALDIVIA)	CALLE SAN FERNANDO S/N	06720	VALDIVIA
153	VILLANUEVA DE LA SERENA	04	004		U	A	Z	06153000301	CASA DE LA CULTURA (ZURBARAN)	CALLE SAN FRANCISCO (ZURBARAN) 10	06712	ZURBARAN
154	VILLANUEVA DEL FRESNO	01	001		U	A	Z	06154000201	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	CALLE CASTELAR 2	06110	
154	VILLANUEVA DEL FRESNO	01	002		A	A	K	06154000201	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	CALLE CASTELAR 2	06110	
154	VILLANUEVA DEL FRESNO	01	002		B	L	Z	06154000201	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	CALLE CASTELAR 2	06110	
154	VILLANUEVA DEL FRESNO	01	003		A	A	K	06154000201	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	CALLE CASTELAR 2	06110	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
154	VILLANUEVA DEL FRESNO	01	003		B	L	Z	06154000201	ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA	CALLE CASTELAR 2	06110	
155	VILLAR DEL REY	01	001		U	A	Z	06155000201	CASA AYUNTAMIENTO	CALLE EMILIO RIVERO 62	06192	
155	VILLAR DEL REY	01	002		A	A	K	06155000101	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	CALLE GUARDIA CIVIL 3	06192	
155	VILLAR DEL REY	01	002		B	L	Z	06155000101	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	CALLE GUARDIA CIVIL 3	06192	
156	VILLAR DE RENA	01	001	01	A	A	Z	06156000401	CASA DE LA JUVENTUD (VILLAR DE RENA)	CALLE REAL 16	06716	
156	VILLAR DE RENA	01	001	02	B	A	Z	06156000301	SALÓN CULTURAL (PALAZUELO)	CALLE NARDO 3	06717	PALAZUELO
156	VILLAR DE RENA	01	001	03	C	A	Z	06156000101	AYUNTAMIENTO (PUEBLA DE ALCOLLARIN)	PLAZA ESPAÑA 1	06717	PUEBLA DE ALCOLLARIN
157	VILLARTA DE LOS MONTES	01	001		U	A	Z	06157000201	CENTRO MULTICULTURAL	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA 114	06678	
158	ZAFRA	01	001		A	A	L	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	01	001		B	M	Z	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	01	002		U	A	Z	06158000301	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA VILLA DE MADRID S/N	06300	
158	ZAFRA	01	003		A	A	L	06158000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA PILAR REDONDO 1	06300	
158	ZAFRA	01	003		B	M	Z	06158000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA PILAR REDONDO 1	06300	
158	ZAFRA	01	004		A	A	L	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	01	004		B	M	Z	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	01	005		A	A	L	06158000401	CENTRO SOCIOCULTURAL GARCIA DE LA HUERTA	CALLE HUELVA 14	06300	
158	ZAFRA	01	005		B	M	Z	06158000401	CENTRO SOCIOCULTURAL GARCIA DE LA HUERTA	CALLE HUELVA 14	06300	
158	ZAFRA	01	006		A	A	L	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	01	006		B	M	Z	06158000701	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	CALLE PADRE MANJON 2	06300	
158	ZAFRA	02	001		A	A	F	06158000501	C.E.I.P. GERMÁN CID	AVDA CONSTITUCION S/N	06300	
158	ZAFRA	02	001		B	G	M	06158000501	C.E.I.P. GERMÁN CID	AVDA CONSTITUCION S/N	06300	
158	ZAFRA	02	001		C	N	Z	06158000501	C.E.I.P. GERMÁN CID	AVDA CONSTITUCION S/N	06300	
158	ZAFRA	02	002		A	A	K	06158000201	ANTIGUA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	PLAZA ALCAZAR S/N	06300	
158	ZAFRA	02	002		B	L	Z	06158000201	ANTIGUA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	PLAZA ALCAZAR S/N	06300	
158	ZAFRA	02	003		A	A	K	06158000601	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE GARCIA LASO DE LA VEGA S/N	06300	
158	ZAFRA	02	003		B	L	Z	06158000601	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE GARCIA LASO DE LA VEGA S/N	06300	
158	ZAFRA	02	004		A	A	L	06158000601	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE GARCIA LASO DE LA VEGA S/N	06300	
158	ZAFRA	02	004		B	M	Z	06158000601	C.E.I.P. JUAN XXIII	CALLE GARCIA LASO DE LA VEGA S/N	06300	
158	ZAFRA	02	005		U	A	Z	06158000501	C.E.I.P. GERMÁN CID	AVDA CONSTITUCION S/N	06300	
159	ZAHÍNOS	01	001		A	A	K	06159000201	CLUB DE ANCIANOS	CALLE MOHEDA 35	06129	
159	ZAHÍNOS	01	001		B	L	Z	06159000201	CLUB DE ANCIANOS	CALLE MOHEDA 35	06129	

CMUN	Municipio	DI	SEC	SS	Mesa	Letra inicial apellido 1	Letra inicial apellido 2	Código local	Nombre local	Dirección	Código postal	Entidad no capital
159	ZAHÍNOS	02	001		A	A	L	06159000301	PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL	CALLE CALVARIO S/N	06129	
159	ZAHÍNOS	02	001		B	M	Z	06159000301	PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL	CALLE CALVARIO S/N	06129	
160	ZALAMEA DE LA SERENA	01	001		A	A	K	06160000301	ANTIGUO COLEGIO P. CALDERÓN DE LA BARCA	PLAZA CALDERON DE LA BARCA 1	06430	
160	ZALAMEA DE LA SERENA	01	001		B	L	Z	06160000301	ANTIGUO COLEGIO P. CALDERÓN DE LA BARCA	PLAZA CALDERON DE LA BARCA 1	06430	
160	ZALAMEA DE LA SERENA	01	002		A	A	K	06160000101	CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL ALCALDE DE ZALAMEA"	PLAZA CONSTITUCION 3	06430	
160	ZALAMEA DE LA SERENA	01	002		B	L	Z	06160000101	CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL ALCALDE DE ZALAMEA"	PLAZA CONSTITUCION 3	06430	
160	ZALAMEA DE LA SERENA	01	003		U	A	Z	06160000401	CENTRO JOVEN	AVDA PABLO IGLESIAS 8	06430	
161	ZARZA-CAPILLA	01	001		U	A	Z	06161000101	CENTRO CÍVICO Y SOCIAL	TRVA POSITO S/N	06611	
162	ZARZA (LA)	01	001		U	A	Z	06162000101	AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	06830	
162	ZARZA (LA)	01	002		A	A	G	06162000201	ANTIGUO CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES (SAN MARTIN)	TRVA SAN MARTIN 1	06830	
162	ZARZA (LA)	01	002		B	H	Z	06162000201	ANTIGUO CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES (SAN MARTIN)	TRVA SAN MARTIN 1	06830	
162	ZARZA (LA)	01	003		A	A	K	06162000301	ANTIGUO CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES (VIRGEN)	TRVA CORTINALES VIRGEN 4	06830	
162	ZARZA (LA)	01	003		B	L	Z	06162000301	ANTIGUO CEIP NTRA SRA DE LAS NIEVES (VIRGEN)	TRVA CORTINALES VIRGEN 4	06830	
901	VALDELACALZADA	01	001		A	A	K	06901000101	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	CALLE VARA S/N	06185	
901	VALDELACALZADA	01	001		B	L	Z	06901000101	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	CALLE VARA S/N	06185	
901	VALDELACALZADA	01	002		U	A	Z	06901000101	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	CALLE VARA S/N	06185	
902	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	01	001		A	A	K	06902000201	CASA DE LA CULTURA DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	RONDA PONIENTE S/N	06184	
902	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	01	001		B	L	Z	06902000201	CASA DE LA CULTURA DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	RONDA PONIENTE S/N	06184	
903	GUADIANA	01	001		A	A	L	06903000201	CASETA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO S/N	06186	
903	GUADIANA	01	001		B	M	Z	06903000201	CASETA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO S/N	06186	
903	GUADIANA	01	002		A	A	L	06903000201	CASETA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO S/N	06186	
903	GUADIANA	01	002		B	M	Z	06903000201	CASETA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO S/N	06186	

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Almedralejo
Almedralejo (Badajoz)
Anuncio 1728/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Almedralejo

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Almedralejo, a 19 de abril de 2024.

Siendo la hora señalada, las 09:00 horas del día de la fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la LOREG: "1. Las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen inicialmente con los vocales judiciales en el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones". Por tanto se constituye la Junta Electoral de Zona, estando formada por:

- **Presidente:**

Doña Vanesa Martín Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Tres de Almedralejo. (Judicial).

- **Vocales judiciales:**

Doña Marta Pérez Rufián, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número Dos de Almedralejo. (Judicial).

Doña Ana Rocío Stampa Guilarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Villafranca de los Barros. (Judicial).

- **Secretario:**

Doña María Guzmán López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de los de Almedralejo.

Participese vía fax la constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, y remítase edicto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia (adelantándose por correo electrónico y remitiéndose el original por correo electrónico), de conformidad con lo establecido en el número 1 del mencionado artículo 14.

Con lo que se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes en prueba de su conformidad. Certifico.

Firmas ilegibles.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Badajoz
Badajoz**

Anuncio 1765/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Badajoz

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BADAJOZ

Siendo la hora señalada se reúnen las Ilmas. Sras. Magistradas doña Jacinta Cancho Borrallo, doña Esther Sara Vila y doña Ana Sánchez Piñero, previamente designadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para formar parte de la Junta Electoral de Zona, como vocales judiciales, según comunicación del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación electoral vigente, y como Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Brun Puyraimond.

Abierta la sesión por los presentes se acuerda que la Junta Electoral de Zona quede válidamente constituida, eligiéndose como Presidente de la misma, a la vocal doña Esther Sara Vila.

A continuación, se acuerda publicar en el BOP la constitución de la Junta Electoral de Zona, facultándose a la Secretaria para recabar de los correspondientes organismos los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las tareas precisas durante el período electoral.

Participese la constitución a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Delegación del Gobierno en Extremadura y dirjense escritos a los ayuntamientos integrados en la zona de esta Junta Electoral, solicitando relación de locales para la celebración de actos públicos y lugares reservados para la colocación de carteles y banderolas.

Seguidamente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que, leída previamente, es aprobada por los miembros presentes, firmándola en prueba de ello, lo que certifico.

En Badajoz, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Firmas ilegibles.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Castuera
Castuera (Badajoz)**

Anuncio 1758/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Castuera

Don María Dolores Collado Prieto, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Castuera (Badajoz).

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada en el día de hoy, con motivo de la próxima celebración de Elecciones al Parlamento Europeo (Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo) ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Castuera con los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Lucia Pro Martinez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castuera (Badajoz).

Vocales Judiciales: Doña Rocío Trillo Varela, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Castuera (Badajoz) y don Juan Rosa Alberca, Juez del Juzgado de Paz de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Y para que conste y poner en conocimiento de los electores y público en general, expido el presente en Castuera (Badajoz), a

3 de marzo de 2019.- La Presidenta, doña Lucía Pro Fernández.- La Secretaria, doña María Dolores Collado Prieto.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Don Benito
Don Benito (Badajoz)
Anuncio 1764/2024**

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Don Benito

Publicado en el BOE número 93 del día 16 del corriente mes Real Decreto 363/2024, de convocatoria de elecciones al Parlamento Europeo, y de conformidad con lo prevenido en el número 1. a) del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, y D.A. 7.ª de la misma, esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida inicialmente en sesión de esta fecha con la siguiente composición:

- **Presidente:**

Don Francisco Javier Sánchez Mora, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Don Benito.

- **Vocales judiciales:**

Doña María-Soledad López Guerra y don Miguel Guerrero Cobo, Jueces de Primera Instancia e Instrucción números Tres y Uno de Don Benito.

- **Secretario:**

Don Agustín Hidalgo Hidalgo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal número Uno y Decano de Don Benito.

En la ciudad de Don Benito, a 19 de abril de 2024.- El Secretario.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 1751/2024**

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra

Doña María del Carmen Recuero Sánchez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra.

Que en sesión celebrada en el día de hoy, 19 de abril de 2024, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Fregenal de la Sierra, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 9 de junio de 2024.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

Don José Pablo Fernández Cavada-Pollo.

- Vocales judiciales:

Don Benito Verdejo Márquez.
Don José María García Adame.

- Secretario:

Doña María del Carmen Recuero Sánchez.

Y para que conste y sirva para su remisión al BOP de Badajoz, expido y firmo la presente en Fregenal de la Sierra, a 19 de abril de 2024.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024**
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 1735/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HERRERA DEL DUQUE

En la ciudad de Herrera del Duque, a 19 de abril de 2024.

Siendo las 9:00 horas, comparecen en este Juzgado doña Laura Mangado Salvatierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Herrera del Duque, don José Luis López Pizarro Juez de Paz de Castilblanco, y doña Cristina Molina Díez-Madroñero, Juez de Paz de Fuenlabrada de los Montes, los cuales han sido designados por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura como vocales judiciales para integrar la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque el día 15 de abril de 2024; compareciendo asimismo, quien certifica, don Francisco Moreno Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Herrera del Duque y ello a fin de constituir la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo año 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 14.1.º de la LOREG.

Dada lectura por mi, el Letrado de la Administración de Justicia, del contenido del artículo 11.2.º de la LOREG, se procede por los Sres. Vocales arriba mencionados a elegir entre ellos al Presidente de la Junta Electoral de Zona, cargo para el que

designan por unanimidad a la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad doña Laura Mangado Salvatierra, la cual acepta el cargo en este acto.

Con lo cual queda constituida la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

Doña Laura Mangado Salvatierra.

- Vocales judiciales:

Don José Luis López Pizarro.
Doña Cristina Molina Díez-Madroño.

- Letrado de la Administración de Justicia:

Don Francisco Moreno Rodríguez.

Seguidamente, por la Sra. Presidenta se acuerda participar dicha constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, y se publique dicha constitución en el BOP de Badajoz, conforme determina el artículo 14.3.º de la LOREG; todo lo cual se hará vía fax.

Con lo cual se dio por terminada la presente que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con el Sr. Presidente; de lo que certifico.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Moreno Rodríguez.

Firmas ilegibles.

ELECCIONES ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1749/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros

Don Francisco Javier de Alba García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros:

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día de hoy, 19 de abril de 2024, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Jerez de los Caballeros, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 9 de junio de 2024.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Doña Ana María González Olalla.

- Vocales judiciales:

Don Andrés González Benítez.
Don Ventura López González.

- Secretario:

Don Francisco Javier de Alba García.

Y para que conste y sirva para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, expido la presente en Jerez de los Caballeros, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- El Secretario.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 1759/2024**

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena

Don Isidoro Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Llerena:

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, 19 de abril de 2024, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Llerena, con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio de 2024.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

Doña Sara Corrales Rubio, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Llerena.

- Vocales judiciales:

Don Manuel Rodríguez Caballero, Juez de Paz de Puebla del Maestre y doña Julia Moto Ignacio,
Juez de Paz de Higuera de Llerena.

- Secretario:

Don Isidoro Ruiz Muñoz, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Llerena.

Y para que conste y sirva para su inserción en el BOP de Badajoz, conforme determina el artículo 14,3.º de la LOREG, expido y firmo la presente en Llerena, a 19 de abril de 2024.

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1672/2024

Constitución de la Junta Electoral de Zona de Mérida

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MÉRIDA

Doña M.ª Ángeles Muñoz Hurtado, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Mérida:

Hace saber: Que conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Mérida ha quedado inicialmente constituida en el día de la fecha, con los siguientes vocales judiciales:

Presidente: Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrada del Juzgado de lo Penal número Uno de los Juzgados de Mérida.

Vocal judicial: Don Juan Antonio Sánchez Romo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Mérida.

Vocal judicial: Don Daniel Couso González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Montijo.

Secretario: Doña M.ª Ángeles Muñoz Hurtado, Directora del Servicio Común General de Mérida.

Dado en Mérida, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, Virginia Carbajo López.

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 1750/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Olivenza

Habiéndose constituido la Junta Electoral de Zona de Olivenza con fecha 19 de abril de 2024, por medio del presente se transcribe el acta de sesión de formación de la misma de y cuyo tenor literal es el siguiente:

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona.- En Olivenza, a 19 de abril de 2024.

Siendo la hora señalada, 10:00 horas del día de la fecha, se reúnen los vocales judiciales, don Pablo Ramos Miranda, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza, doña Rocío Falcó Rubio, Juez de Adscripción

Territorial de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza, don Manuel Caruezo Burguillos, Juez del Juzgado de Paz de Torre de Miguel Sesmero, y don Sebastián Llanos Gordillo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza, a fin de cumplimentar lo establecido en artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para la constitución de la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente y de conformidad con lo establecido en artículo 11.2 de la citada Ley, por los Vocales se procede a elegir al Presidente, siendo elegido don Pablo Ramos Miranda, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza.

Quedando constituida la Junta Electoral de Zona de la forma siguiente:

- Presidente:

Don Pablo Ramos Miranda, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza.

- Vocales:

Doña Rocío Falcó Rubio, Juez de Adscripción Territorial de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza.

Don Manuel Caruezo Burguillos, Juez del Juzgado de Paz de Torre de Miguel Sesmero.

- Secretario:

Don Sebastián Llanos Gordillo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Olivenza.

Particípese la constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, y remítase edicto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el número 3 del mencionado artículo 14.

Con lo que se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes en prueba de su conformidad. Certifico.

Y para que conste y se publique en el correspondiente BOP, firmo el presente edicto, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- El Secretario de la Junta Electoral.

**ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1763/2024**

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

En Villanueva de la Serena a 19 de abril de 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16/04/2024, Real Decreto número 363/2024, de 9 de abril y hallándonos en el tercer día de la convocatoria, deben constituirse

inicialmente con los Vocales Judiciales las Juntas electorales provinciales y de zona, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General en relación con el artículo 11 del mismo texto legal, respecto a las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo día 9 de junio de 2024.

Siendo las 13:00 horas, comparecen en este Juzgado Decano: Doña Susana Calvo Gago, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 Decano de Villanueva de la Serena; doña Laura Mateos Terrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena; y doña Isabel Ángeles Fernández Rodríguez, Juez de Paz de Campanario, las cuales han sido designadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura como Vocales para integrar la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena. Comparece, asimismo, doña María Elena Plaza Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 y Decano de Villanueva de la Serena y ello a fin de constituir la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo.

Abierto el acto, por las vocales presentes se manifiesta que no ha lugar a sustitución alguna en su nombramiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2.º de la LOREG.

Dada lectura por mí, la Secretaria, del contenido del artículo 11, 2.º de la LOREG, se procede por las Sras. Vocales arriba mencionadas a elegir entre ellas a la Presidente de la Junta Electoral de Zona, cargo para el que designan por unanimidad a la Sra. Magistrada de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, doña Susana Calvo Gago, que acepta el cargo en este acto.

Queda constituida la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

Doña Susana Calvo Gago.

- Vocales judiciales:

Doña Laura Mateos Terrón.
Doña Isabel Ángeles Fernández Rodríguez.

- Secretario:

Doña María Elena Plaza Martín.

Seguidamente, por la Sra. Presidente se acuerda participar dicha constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, y se publique dicha constitución en el BOP de Badajoz conforme determina el artículo 14, 3.º de la LOREG; todo lo cual se hará vía fax/correo electrónico.

Tras esto, se da por concluida la sesión, levantándose la presente acta que, leída, es hallada conforme por los asistentes, que firman con la Sra. Presidente; de lo que certifico.- Firmas ilegibles.

Diligencia.-Seguidamente, se cumple lo acordado. Certifico.

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral de Zona de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 1740/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Zafra

Habiéndose constituido la Junta Electoral de Zona de Zafra con fecha 19 de abril de 2024, por medio del presente se transcribe el acta de sesión de formación de la misma y cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ZAFRA

En la localidad de Zafra, a 19 de abril de 2024; siendo las 09:00 horas, comparecen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno - Decano de Zafra: Doña Marina Fernández Gómez, Juez de este órgano; don Miguel Bilbao Hervella, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad; y doña Laura Galván Campano, Juez de Paz de Montemolín, los cuales han sido designados Vocales Judiciales por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para integrar la Junta Electoral de Zona de Zafra; compareciendo asimismo quien certifica, doña Rosario Montilla Mena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno - Decano de Zafra; y ello a fin de constituir la Junta Electoral de Zona de Zafra, con motivo de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 9 de junio de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 14.4 de la LOREG.

Dada lectura por mí, la Letrado de la Administración de Justicia, del contenido del artículo 11.2 de la LOREG, se procede por los Srs. Vocales arriba mencionados a elegir entre ellos al Presidente de la Junta Electoral de Zona, cargo para el que designan por unanimidad a la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno - Decano de Zafra, la cual acepta el cargo en este acto.

Con lo cual queda constituida la Junta Electoral de Zona de Zafra compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Doña Marina Fernández Gómez.

- Vocales judiciales:

Don Miguel Bilbao Hervella.
Doña Laura Galván Campano.

- Secretario:

Doña Rosario Montilla Mena.

Seguidamente por la Sra. Presidenta se acuerda participar dicha constitución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Badajoz; acordando se publique dicha constitución en el BOP de Badajoz conforme determina el artículo 14.3 de la LOREG; todo lo cual se hará conforme los medios técnicos puestos a disposición de órgano.

Con lo cual se dio por terminada la presente que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con la Sra. Presidenta, de lo que certifico.

Y para que conste y se publique en el correspondiente BOP, firmo el presente edicto, a 19 de abril de 2024.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zafra, Rosario Montilla Mena.

ELECCIONES
ELECCIONES 2024
Elecciones al Parlamento Europeo
Junta Electoral Provincial de Badajoz
Badajoz
Anuncio 1761/2024

Acta de constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz

Convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo para el día 9 de junio de 2024, la Junta Electoral Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), ha quedado constituida inicialmente en sesión celebrada en el día de la fecha con los siguientes vocales judiciales:

- **Presidente:**

Don José Antonio Patrocinio Polo.

- **Vocales judiciales:**

Don Juan Manuel Cabrera López.
Don Jesús Souto Herreros.

- **Secretario:**

Don Juan Carlos Hernández Sánchez.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, expido el presente en Badajoz, a 18 de abril de 2014.- El Secretario de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 1716/2024

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 1/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a, doña Lourdes Vega Fernández

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

VII EDICIÓN 2024

Decreto 1/2024, del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a doña Lourdes Vega Fernández.

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la Provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la Provincia de Badajoz, a doña Lourdes Vega Fernández, Doctora en Física por la Universidad de Sevilla, en colaboración con el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad del Sur de California en Los Ángeles, Estados Unidos, científica, especialista en física teórica y desarrollo sostenible, también reconocida internacionalmente por sus contribuciones científicas y técnicas en materia de energías limpias, sostenibilidad y modelado molecular, centrada en captura y usos del CO₂, hidrógeno, energías limpias, materiales absorbentes y catalíticos, búsqueda de nuevos refrigerantes, Nanotecnología y tratamiento de aguas.

Con más de treinta años de experiencia profesional, tanto en el sector público, como privado en los Estados Unidos, Europa y Oriente Medio, la Catedrática de Ingeniería Química en la Universidad de Khalifa en Abu Dabi, ha presentado 5 patentes y publicado 2 libros y más de 200 artículos científicos. Entre otros reconocimientos, en 2013 recibió al Premio de la Fundación BBVA y de la Real Sociedad Española de Física, en el Área de "Física, Innovación y Tecnología", y en 2020, fue la primera persona no árabe en recibir la Medalla a la Excelencia Científica de Emiratos Árabes Unidos, por su trabajo "Ciencia para productos sostenibles".

En 2017, fue elegida Académica correspondiente de la Academia de Ciencias de Granada; en 2018, de la Academia de Ciencias MBR de los Emiratos Árabes Unidos, y en 2023, ingresó como Académica correspondiente en la Real Academia de Ciencias de España. Además, es "Fellow" del Instituto Americano de Ingenieros Químicos (AIChE), el máximo reconocimiento del Instituto, por sus contribuciones en el campo de la ingeniería química.

En consecuencia, a iniciativa del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a propuesta de la Comisión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, por unanimidad de todos los miembros, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 10 de abril de 2024, y en el ejercicio de las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 22 de febrero de 2018),

RESUELVO:

Primero.- Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a doña Lourdes Vega Fernández, por su contribución a la física, la ciencia y la investigación.

Segundo.- Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la Provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 1714/2024

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 2/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz A, doña Asunción de María Gómez Pérez

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

VII EDICIÓN 2024

Decreto 2/2024, del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a doña Asunción de María Gómez Pérez

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la Provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la Provincia de Badajoz, a doña Asunción de María Gómez Pérez, Doctora en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid, Máster en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Pontificia de Comillas, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, y Catedrática de Inteligencia Artificial en la Universidad Politécnica de Madrid.

A estas distinciones hay que sumarle el Premio Nacional Profesional: Ingeniería Informática, Premio Mujeres que rompen, de la Delegación del Gobierno en Extremadura, el Premio Nacional de Informática ARITMEL, y el Premio Anual de Investigación de la UPM. También participó en el desarrollo de la Estrategia Española de I+D en Inteligencia Artificial, y es miembro del Consejo Asesor de IA del Gobierno de España desde 2020, apareciendo en la lista del 2% de científicos más citados en el mundo, en todas las áreas de conocimiento, en el contexto del Programa de política de la década digital 2030.

En una Europa multilingüe, entre sus áreas de investigación y visibilidad internacional, se incluyen la ingeniería ontológica, la Web semántica, los datos enlazados, el multilingüismo en datos y la gestión del conocimiento.

En el año 2023, ingresó en la Real Academia Española con la letra "q", siendo en la actualidad, la única extremeña integrante de la misma. También es miembro de la Academia Europea de Ciencias, y miembro electo de la Real Academia de Ingeniería, además de creadora del portal de datos abiertos de la Biblioteca Nacional de España.

En consecuencia, a iniciativa del Ayuntamiento de Azuaga, con la adhesión de un nutrido número de asociaciones culturales, a propuesta de la Comisión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, por acuerdo unánime de los miembros asistentes, adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, y en el ejercicio de las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP de 22 de febrero de 2018),

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a doña Asunción de María Gómez Pérez, por toda una trayectoria dedicada a la investigación, la educación, el conocimiento y la mejora de la sociedad.

Segundo. Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su trascripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 1715/2024

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VII edición 2024. Decreto 3/2024, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz a, don Juan Carmona Estévez

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
VII EDICIÓN 2024

Decreto 3/2024, del Presidente de la Diputación de Badajoz, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a don Juan Carmona Estévez (INQUIBA, SA).

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la Provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la Provincia de Badajoz, a don Juan Carmona Estévez, nacido en Guareña e impulsor del Grupo Empresarial INQUIBA (Industrias Químicas de Badajoz), proyecto pionero en la región, en el sector de la tecnoquímica, y una de las empresas con mayor peso en la Provincia y la Comunidad Autónoma. Grupo familiar, de vocación industrial y líder en innovación, con más de 50 años de experiencia, y con una plantilla formada por más de 500 profesionales, de los cuales, el 95% es personal de la región.

Su vinculación y localización geográfica en Guareña resulta privilegiada, al situarse sus instalaciones a tan solo 20 km de las principales vías de comunicación que vinculan los diferentes centros de trabajo de España y Portugal, favoreciendo su posición como líder en el mercado ibérico. A ello hay que sumar su presencia internacional, actualmente en auge, gracias a sus proyectos de expansión. Además, la compañía está comprometida con la sociedad y el entorno que le rodea, desarrollando acciones de cuidado del medioambiente y responsabilidad social corporativa, al que se suma el Plan de sostenibilidad.

La política seguida por Juan Carmona, su fundador, ha sido reinvertir en los procesos de su empresa y distinguir entre su patrimonio y el de la compañía, habiendo convertido INQUIBA, en empresa líder del mercado en su categoría especialista, la detergencia, en una apuesta por la tierra que le vio nacer y crecer.

En consecuencia, a iniciativa del Ayuntamiento de Guareña, y a propuesta de la Comisión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, por acuerdo unánime de los miembros asistentes, adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, en el ejercicio de las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 22 de febrero de 2018),

RESUELVO:

Primero.- Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a don Juan Carmona Estévez, por toda una trayectoria dedicada al desarrollo, la conservación del talento regional y la mejora de la sociedad.

Segundo.- Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la Provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su trascripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 1702/2024

Bases para la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a de Sección del Centro de Estudios Extremeños perteneciente al Área de Cultura, Deportes y Juventud

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, en la fecha de la firma.

De acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con los artículos 97, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura por el procedimiento de concurso específico de méritos del/los puesto/s de Jefatura de Sección Centro de Estudios Extremeños.

Segundo.- Aprobar las bases para la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto referido, siendo las mismas las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DEL PUESTO RELACIONADO EN EL ANEXO I PERTENECIENTE AL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo que se especifica en el anexo I.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para tomar parte en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Diputación de Badajoz o de sus organismos autónomos ocupando plaza y escala que se indica en el citado anexo I cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber transcurrido un mínimo de 2 años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo, salvo los supuestos de remoción o supresión del mismo.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones de desempeño del puesto, así como estar en posesión de la titulación establecida en dicho anexo I.

2. Condiciones de participación de funcionario/as de carrera de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos:

a. Funcionario/as de carrera con destino definitivo.

Lo/as funcionario/as de carrera con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido 2 años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan director de personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Cuando al funcionario/a se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

A lo/as funcionario/as que accedan a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

b. Funcionario/as de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrá participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevara más de 2 años en dicha situación.

c. Funcionario/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 3 años, de otros familiares y en servicios especiales.

El personal funcionario en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 3 años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, solo

podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido 2 años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

d. Funcionario/as de carrera en situación de servicio en otras administraciones públicas.

El personal funcionario que se encuentre en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido 2 años desde que fue declarado en dicha situación.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal funcionario interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
3. Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso. La acreditación de los requisitos alegados se hará por remisión expresa a su expediente personal, que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz.
4. A la solicitud tramitada electrónicamente se deberá acompañar exclusivamente la memoria exigida en la base sexta, apartado segundo.
5. Las solicitudes de participación formuladas podrán ser renunciables por la persona peticionaria hasta el día después de la publicación de la designación de las y los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración.

Cuarta. Relación de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y previa comprobación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el Sr. Presidente de la Corporación se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, dándose un plazo de 5 días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables y que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.
2. En la resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se designarán las y los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración y se publicará, de igual forma, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz.

Quinta. Comisión Técnica de Valoración.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
2. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por cada Área/Unidad orgánica, en su caso, funcional, en la que se incardinan los puestos convocados conforme al anexo I.

Cada una de las Comisiones Técnicas de Valoración, estará integrada por las y los siguientes miembros:

a) Presidente/a:

La Directora del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o Director/a del Área/Unidad afectada, o persona en quien deleguen, quien actuará con voz y voto.

b) Vocales:

Serán un total de 5 personas Vocales de las cuales 3 se elegirán por sorteo y 2 por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, todas ellas entre empleadas/os públicas/os que desempeñen puestos con carácter definitivo de Jefatura de Servicio, Sección, Negociado o equivalente, según el grupo de titulación del puesto a cubrir, ajustándose al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, si bien las 2 personas vocales de elección del Área de RR.HH. lo serán de entre las existentes en el área funcional objeto de la convocatoria. Todas ellas actuarán con voz y voto.

c) Secretaria/o:

Un/a funcionario/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz que actuará con voz y voto.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores/as.

4. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Las y los miembros en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas/os por las personas aspirantes admitidas.

6. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Diputación la designación de personal experto que, en calidad de asesor, actuará con voz pero sin voto.

7. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario.

Sexta. Fases concurso específico de méritos.

El presente concurso específico de méritos consta de 2 fases:

1. Primera fase. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 7,5 puntos.

1.1. Méritos generales.

1.1.1. Por el grado personal consolidado se puntuará del siguiente modo:

- Grado superior en 2 niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- Grado superior en 1 nivel al de puesto solicitado: 0,73 puntos.
- Grado igual al del puesto solicitado: 0,71 puntos.
- Grado inferior en 1 nivel al del puesto solicitado: 0,67 puntos.

- Grado inferior en 2 niveles al del puesto solicitado: 0,60 puntos.
- Grado inferior en 3 niveles al del puesto solicitado: 0,52 puntos.
- Grado inferior en 4 niveles al del puesto solicitado: 0,45 puntos.

1.1.2. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo 2,25 puntos de la siguiente forma:

Se valorará el trabajo desarrollado en atención a la experiencia en el desempeño de puestos en el área orgánica de la Diputación de Badajoz en el que se incardine el puesto, y siempre que las funciones del/de los puesto/s ocupados por las personas candidatas se incardinan en el mismo área de conocimientos profesionales; asimismo se valorará el/los puesto/s desempeñados por las personas candidatas que sin pertenecer al Área orgánica en que se encuentre el puesto convocado, estén directamente relacionados con las funciones encomendadas a este; en todo caso la valoración se realizará sobre puestos del grupo de titulación que corresponda; se otorgará una puntuación de 0,35 puntos por año, computándose la fracción en meses completos proporcionalmente.

El periodo en que un trabajador/a, permaneciendo en servicio activo, hubiere desempeñado puestos de trabajo a proveer indistintamente por personal eventual de confianza o funcionariado, se computará como prestado en el puesto de servicio activo y si no pudiera determinarse el área en la que se encuentra adscrito, computará en el área en la que realmente se encuentra prestando servicios.

Se entenderán áreas orgánicas de la Diputación de Badajoz, las que se contemplan en la estructura actual de la Diputación de Badajoz, no obstante, si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área orgánica en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones de las distintas áreas y puestos de trabajo.

Si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área de conocimiento en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones del puesto desarrollado por el empleado/a público/a.

Para la valoración de citados méritos se tendrán en cuenta que el desempeño de puestos, funciones y cometidos podrá alegarse y probarse por cualquier medio admisible en derecho, pero únicamente serán valorados aquellos que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hubieran sido objeto de reconocimiento expreso por parte de la administración provincial.

1.1.3. Conocimientos profesionales:

A) Por cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por la Diputación Provincial de Badajoz u organismos dependientes de la misma, por otros organismos públicos, colegios profesionales, universidades públicas, o al amparo de planes de formación continua y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita hasta un máximo de 0,75 puntos:

- Por la participación como asistente: 0,002 puntos por cada hora de duración.
- Por cursos impartidos: 0,004 puntos por cada hora de duración.

Las acciones formativas que figuren en días, se contabilizarán 5 horas por día de duración.

Las acciones formativas en los que no figuren la duración, se puntuará con 0,002 puntos en los cursos recibidos y con 0,004 puntos en los impartidos.

En el caso de que un funcionario/a haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en la que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En los cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de ese mismo curso.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

B) Formación académica recibida.

Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria siempre que la misma sea adecuada a las características del puesto, se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos de conformidad con la siguiente escala:

- Por cada titulación Superior: 0,75 puntos.
- Por cada titulación de Grado Medio: 0,50 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Bachiller Superior: 0,25 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Graduado Escolar: 0,15 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

1.1.4. Servicios prestados en la corporación provincial:

Por cada año de servicios prestados en la corporación provincial, incluidos los reconocidos, se puntuará con 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 3 puntos. Se computará la fracción en meses completos proporcionalmente.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados al momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación mínima en la primera fase se establece en 2 puntos.

1.2. Acreditación méritos generales.

La acreditación de cada uno de los méritos que se aleguen expresamente en la solicitud, se hará por remisión expresa por parte de la persona interesada a su expediente personal, que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Las personas interesadas en participar en estas convocatorias deberán comprobar, y, en su caso, completar el expediente personal, de tal forma que conste en el mismo la documentación acreditativa de los méritos alegados y susceptibles de ser valorados. La remisión de documentación al Negociado de Expedientes Personales se hará conforme se establece en el Portal del Empleado/Expediente personal en RR.HH.

2. Segunda fase. La valoración máxima de esta segunda fase no podrá ser superior a 2,5 puntos.

2.1. Méritos específicos.

2.1.1. Presentación y defensa de una memoria que contenga una descripción de la metodología relativa a la organización y gestión de los recursos disponibles en el departamento administrativo correspondiente. Se valorará su capacidad en labores de gestión, asesoramiento y evaluación en la correspondiente unidad, en conexión con el ámbito global del área, con el fin de contribuir con su actividad al buen funcionamiento y a la mejora de resultados, así como el conocimiento de la materia. En concreto, la persona debe estar capacitada para identificar y anticipar oportunidades, asignar recursos, organizar la información y motivar al personal a su cargo, tomar decisiones, alcanzar objetivos propuestos y evaluar resultados.

2.1.2. La memoria no podrá tener una extensión superior a 20 folios tamaño A4, escritos a una cara, utilizando como fuente arial, tamaño de la letra 12, interlineado de 1,5 cm y márgenes de 3 cm.

2.1.3. La memoria se acompañará con la solicitud de participación.

2.1.4. La Comisión Técnica de Valoración, una vez examinada la documentación convocará a las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase, para que realicen la defensa de la memoria, en un tiempo no superior a veinte minutos, a la cual podrán acompañarse de una copia de la misma y pudiendo las y los miembros de la Comisión Técnica de Valoración formular preguntas a las personas candidatas una vez finalicen su exposición. No se podrán utilizar programas informáticos (PowerPoint,...) para la defensa de la memoria.

2.1.5. La asistencia a la defensa será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación de puesto.

2.1.6. Se establecen los siguientes criterios de valoración de la memoria: 0,625 puntos al contenido, 0,625 puntos al conocimiento (para valorar el conocimiento se tendrá en cuenta que la persona aspirante no lea la memoria íntegramente, ni utilice textos legales; sí podrá apoyarse en notas o esquemas), 0,375 puntos a exposición, 0,5 puntos a propuestas de mejoras y 0,375 puntos a las respuestas a las cuestiones planteadas.

La valoración de esta segunda fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las y los miembros de la Comisión Técnica de Valoración. En el supuesto de que en algunas de las puntuaciones haya una diferencia igual o superior a 0,5 puntos sobre el máximo de 2,5 puntos, se eliminarán la máxima y la mínima. En el caso de que haya más de 2 notas emitidas que se diferencien en 0,5 o más puntos solo se eliminará una de las máximas y otra de las mínimas.

La puntuación mínima de la segunda fase se establece en 1 punto.

3. La Comisión de Valoración dictará resolución provisional que se publicará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, dando un plazo máximo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, o transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que se hayan presentado, se elevará propuesta de resolución al órgano competente.

Séptima. Resolución de la convocatoria.

1. El plazo para la resolución del concurso será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La propuesta de resolución recaerá sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las 2 fases.

3. En el caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, titulación, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

Octava. Incidencias.

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles si no implica cambios de residencia del/a funcionario/a, o de 10 días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todas las personas adjudicatarias.

Se podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona interesada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

3. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/a interesado/a.

Décima. Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Undécima. Supletoriedad.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por la/s persona/s interesada/s legitimada/s uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por la/s persona/s interesada/s los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Denominación del puesto	Nivel C.D.	FP	C.E.	REQUISITOS					
				Admón	Subgrupo	Esc.	Requisitos plaza	Formación específica	Observaciones
J. Secc. Centro Estudios Extremeños	24	CEM	15.785,62	A3	A1	AE			E.D.

ABREVIATURAS:

- CD: Complemento de Destino.
- AL: Administración Local.
- AE: Administración Especial.
- AG: Administración General.
- ED: Especial Dedicación.
- J. Fx., Prl. J: Jornada Flexible, Prolongación de Jornada.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO

JEFATURA DE SECCIÓN CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS

FUNCIONES GENÉRICAS:

En cuanto a las competencias atribuidas a su unidad administrativa, las funciones serán:

- Dirección de objetivos y actuaciones. Planificación, organización, coordinación, supervisión, seguimiento y corrección de los mismos. Negociación y toma de decisiones. Elaboración de propuestas, informes, memorias, resoluciones, comunicaciones... Impulso y coordinación de los diseños de los procedimientos de actuación y su normalización.
- Responsabilidad de las medidas consecuencia de los procesos y procedimientos de calidad.
- Asesoramiento a la dirección de área en cuantos asuntos se le demanden.

En cuanto al personal adscrito a su unidad administrativa, las funciones que ejercerá son:

- Dirección, gestión y organización del personal. Distribución y priorización del trabajo. Motivación, comunicación, información y asistencia a su personal. Control del cumplimiento de jornada y tareas, establecimiento de turnos de vacaciones y propuestas de autorización de permisos del personal dependiente. Resolución de conflictos y cuidado del entorno laboral. Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Determinación del orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes de la unidad administrativa cuando dicho orden no se encuentra expresamente definido.
- Será responsable, en último caso, de los trabajos realizados por su personal y del documentación emanada de su

unidad administrativa.

- Podrá ejercer una o varias especialidades preventivas de carácter superior, si poseyera la acreditación suficiente.
- Cualquier otra análoga a las anteriores en el ámbito de su unidad administrativa y que en materia de sus competencias le sea encomendada.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Desarrollar un repositorio institucional extremeño y dar contenido a un Espacio Nuboteca en el Centro de Estudios Extremeños con las pautas y actividades de los ya creados por la institución provincial en las bibliotecas municipales de la provincia.
- Diversificación y ampliación de actividades. Ejecución de programas que conduzcan al incremento de las actividades del Centro (teniendo en cuenta la singularidad de sus instalaciones y servicios), que deben diversificarse para cubrir todos los objetivos y funciones previstos.
- Comunicación. Desarrollo y ejecución, de una estrategia de comunicación que dé más notoriedad a las actividades que el Centro emprende e incremente su visibilidad en la vida cultural de la provincia de Badajoz y de Extremadura.
- Enraizamiento: Ejecución y/o desarrollo del anclaje del CEEX en el territorio, incorporando conexiones con las ciudades y pueblos de la provincia, para fortalecer su vinculación con los agentes culturales e intelectuales, no solo de la capital, sino de toda la provincia.

Tratamiento de libros y revistas especializados y funciones diversas:

- Atención a usuarios e investigadores, con un nivel de formación alto y con necesidades de información muy específicas.
- Búsquedas bibliográficas especializadas tanto en la biblioteca del CEEX como en bases de datos externas.
- Formación, seguimiento y supervisión del trabajo de los/las técnicos/as en bibliotecas que desarrollen sus trabajos en el centro.
- Otros cometidos que le sean asignados por la jefatura del servicio o la dirección del área en los que está integrada la sección.
- Generar una agenda de actividades públicas y tareas internas que conduzcan al desarrollo de procesos participativos en el enraizamiento social del centro.
- Interlocución con el/la Director/a de la Revista de Estudios Extremeños que conduzca a la recepción de los trabajos, análisis de los mismos (si procede) y publicación de cada número de la revista iniciando y ejecutando los procedimientos administrativos y propuestas de contratación adecuados.
- Evaluar las necesidades surgidas y diseñar y promocionar servicios y productos de información.
- Catalogación, si procediera, de los fondos bibliotecarios.
- Diseñar y ejecutar campañas de extensión y difusión bibliotecarias.
- Conservar de forma adecuada los fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales que forman la colección del centro de estudios extremeño.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, el Presidente.- P.D. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior.- Decreto 10/04/2024 (BOP 11/04/2024).- Firmado electrónicamente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 1696/2024

Bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe/a de Servicio de Asistencia a Tesorería a entidades locales perteneciente al Área de Cooperación Municipal

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Empleado Público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el capítulo III del Título I del decreto 43/1996, de 26 de marzo, en relación con los artículos 97, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura por el procedimiento de libre designación del puesto Jefe/a Servicio de Asistencia a Tesorería a Entidades Locales.

Segundo.- Aprobar las bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto referido, siendo las mismas las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A SERVICIO DE ASISTENCIA A TESORERÍA A ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTE AL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL"

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los/as funcionarios/as de carrera que presten servicios en cualquier administración, que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segunda.

1. El personal funcionario interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

2. Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.

1. Además de los datos personales, las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud su currículum vitae firmado electrónicamente, haciendo constar títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

2. Para la acreditación de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen expresamente en la solicitud y en el currículum vitae, el personal funcionario perteneciente a la Corporación Provincial se remitirá expresamente al expediente personal que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. El personal funcionario proveniente de otras administraciones públicas, lo acreditarán mediante documentación

original o compulsada aportada en el momento de la entrevista a la que se refiere la base sexta de la convocatoria.

Quinta.

Las personas aspirantes tendrán que presentar, además, en el momento de la entrevista memoria firmada electrónicamente en la que incluirá los objetivos que pretende cumplir, las mejoras que pretende incorporar al área correspondiente y la metodología para alcanzar ambos.

Sexta.

El respectivo Sr/a. Diputado/a Delegado/a o, en su caso, el titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado, elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en las personas aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación a los puestos objeto de la convocatoria, en base al currículum vitae presentado y al expediente personal o a la documentación aportada por estos, en su caso, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ellos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía con antelación de al menos 2 días hábiles conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y aptitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas de los puestos objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso de provisión.

En dicho proceso el Sr/a. Diputado/a Delegado/a o, en su caso, el titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado, podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Corporación Provincial en las cuales vaya a desarrollar su labor el puesto objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Séptima.

La designación se hará por la Presidencia de la Corporación Provincial en el plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 43/1996 que regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos/as elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del decreto 43/1996 citado, el/los puesto/s convocados podrán quedar desiertos, si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado del Centro Directivo o Dependencia de destino, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño del puesto.

Octava.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario/a, o de 10 días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos.

Novena.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Denominación del puesto	Nivel C.D.	FP	C.E. (€)	Admón.	Subgrupo	Escala	Observaciones
Jefe/a Servicio de Asistencia a Tesorería a Entidades Locales	28	LD	23.981,61	A3	A1/A2	AG /AE	E. D., I., J. Fx., Prl. J.

Abreviaturas:

CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico
FP	Forma de Provisión
A3	Administración Estatal, Autónoma y Local
AG	Administración General
AE	Administración Especial
E.D., I., J.Fx.,Prl.J.	Especial Dedicación, Incompatibilidad, Jornada Flexible, Prolongación Jornada

FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO:

Impulsar y ostentar las funciones de dirección para la tramitación de expedientes de tesorería, en las siguientes actividades de las entidades locales del ámbito provincial:

- Registro y control de facturas.
- Confección la relación de facturas a petición de la alcaldía.
- Emisión facturas de ingreso.
- Tramitar las liquidaciones de indemnizaciones por razón de asistencia a tribunales seleccionadores, órganos colegiados, ayuntamientos y dietas.
- Dar apoyo en la confección de resoluciones Alcaldía de aprobación gastos-facturas.
- Elaborar peticiones de certificaciones de obligaciones tributarias a las distintas administraciones públicas.
- Realización de Cargos a la Recaudación Municipal.
- Realización de Datas a la Recaudación Municipal.
- Atención e Información a Proveedores.
- Tramitación la emisión de Cheques y Talones.
- Tramitación la emisión de transferencias bancarias.
- Supervisión del Libro Auxiliar Cargos.
- Dar apoyo en la confección de la relación de cargos para ejecutiva.
- Tramitación el pago de pequeños gastos de caja fija.
- Contribuir en la confección de relaciones contables de pago a acreedores y proveedores.
- Responsabilizarse del control de pago de revista de feria.
- Recabar documentación y justificantes para aportarlos ante requerimiento de cualquier administración u organismo público y su remisión.
- Colaborar en la gestión de cobro de ingresos no tributarios.
- Tramitar la confección certificados de estar al corriente solicitados por los administrados.
- Confeccionar los padrones fiscales.
- Actualizar los padrones fiscales.

- Responsabilizarse del servicio de reclamaciones tributarias de la entidad local.
- Resolver recursos en materia tributaria.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, El Presidente.- P.D. Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior.- Decreto 10/04/2024 (BOP 11/04/2024).- Firmado electrónicamente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 1710/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz.

Con fecha 16 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 33 el anuncio de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, (anuncio 585/2024), para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo de aprobación provisional, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ

Artículo 1. Fundamento jurídico y regulación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del "Precio público por los servicios prestados y las actividades realizadas en régimen de derecho público por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz".

Al precio público establecido le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004; en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo; y en la presente Ordenanza.

Contra el acuerdo de disposición de este precio público, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 20 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 2.

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios o usuarios de los servicios prestados o actividades realizadas, según se definen en los epígrafes siguientes, por la administración municipal o su Instituto Municipal de los Servicios Sociales de Badajoz (IMSS).

Artículo 3.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los servicios prestados o actividades realizadas por la administración municipal o el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, así como quienes los soliciten en su nombre, siempre que reúnan los requisitos que se establezcan legal o reglamentariamente.

EPIGRAFE I. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Objeto del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del usuario o beneficiario, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 2. Nacimiento y cese de la obligación.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que, una vez se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.
2. Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio, acordadas por el IMSS de oficio o previa solicitud del usuario beneficiario.

Artículo 3. Precio.

1. El precio público, por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), vendrá determinado por los ingresos mensuales per cápita de la unidad familiar, entendiéndose la misma, la formada por una o varias personas, que, conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad.
2. El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 50,00 € del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, o que, siendo superior a dicha cuantía, el pago del precio público supusiera que dicha renta per cápita quedará reducida a un importe inferior al 50€ del SMI. También se podrá reducir o eximir del pago aquellos casos que por su excepcionalidad sean estudiados por la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio.
3. Serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:
 - a) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.
 - b) Los rendimientos netos derivados de actividades económicas.

c) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano). Se contabilizará el 100,00 € de estos ingresos.

d) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario.

e) Se computará el 30,00 € del SMI vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna u obtenga ingresos de difícil justificación o acreditación.

4. El precio público se determinará en función del número de horas autorizadas al usuario por año.

5. La cuantía del precio público vendrá determinada por la siguiente tabla:

Precio hora a abonar por los beneficiarios del SAD según ingresos					
Ingresos mensuales (en % sobre SMI)		Número de miembros			
		1	2	3 o más	
Desde	Hasta	En % sobre el precio hora			
0	50% SMI+ (52x2.95% PH)	0	0	2,95	
50% SMI+ (52x2.95% PH)	70,00%	4,66	8,66	11,79	
70,00%	90,00%	11,79	17,60	23,50	
90,00%	110,00%	17,60	23,50	29,4	
110,00%	130,00%	23,50	29,40	35,29	
130,00%	150,00%	29,40	35,29	41,19	
150,00%	170,00%	35,29	41,19	47,00	
170,00%	190,00%	41,19	47,00	52,90	
190,00%	210,00%	47,00	52,90	58,80	
210,00%	230,00%	52,90	58,80	64,71	
230,00%	250,00%	58,80	64,71	70,62	
250,00%	270,00%	64,71	70,62	76,53	
270,00%	290,00%	70,62	76,53	82,44	
290,00%	310,00%	76,53	82,44	88,35	
310,00%	330,00%	82,44	88,35	94,26	
330,00%	350,00%	100,00	100,00	100,00	

- SMI= Salario Mínimo Interprofesional vigente con pagas extras prorrateadas.

- PH= Precio hora será el fiado anualmente por el Instituto Municipal de Servicios Sociales atendiendo fundamentalmente a los costes del servicio, factores sociales de los destinatarios y presupuesto aprobado anualmente para dicho servicio. El mencionado precio/hora deberá estar fijado por el órgano competente de la entidad, al uno de enero de cada año, y aprobado por el Ayuntamiento.

6. Este precio se fija inicialmente en 15,91 €, al que deberá añadirse el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente en cada momento (en el momento de la aprobación es del 4%), lo que determina que al precio público deba añadirse 0,64 €, en dicho concepto. En años sucesivos la aprobación del precio público será publicada, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7. Para la aplicación de la tabla de precio por hora de servicio se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio. En caso de un solo miembro, se procederá a dividir los ingresos entre doce y a su vez entre 1,5.

8. Si el pago del precio público supusiera que la renta per cápita quedara reducida a un importe inferior al 50% del SMI, se abonaría la diferencia existente entre la renta per cápita y el 50% del SMI (si existiera tal diferencia).

9. Para aquellos servicios en los que se preste el máximo de horas posible establecida por decreto, es decir 2 horas diarias o 52 horas semanales, se bonificará un 25% del coste total del servicio, siempre que se abone más del 50% del precio establecido por hora de servicio.

10. Cuando así se acuerde por este Ayuntamiento, y con efectos del 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual del índice de precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística que se acuerde, correspondiente al mes de noviembre del año anterior.

Artículo 4. Recaudación.

1. El cobro del precio público se llevará en gestión directa por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo Municipal, encargado de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2. El pago se realizará, a través de domiciliación bancaria, entregándose al usuario factura mensual en la que se detallaran los elementos necesarios para la identificación del servicio o actividad.

3. Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario, siempre que no superen 15 días naturales dentro del mes a facturar. Los períodos superiores serán descontados del coste total, siempre que se haya informado convenientemente al servicio de ayuda a domicilio municipal.

Artículo 5. Devolución por ingresos indebidos.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 6. Impago.

1. Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público antes del mes anterior. El impago podrá suponer la baja en la prestación del servicio.

2. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio por las cantidades adeudadas.

3. Los beneficiarios que causan baja por impago del servicio o cualquier otra causa, deberán estar al día de pago del mismo para volver a ser beneficiario del servicio.

Artículo 7. Revisiones.

1. Los beneficiarios del servicio estarán obligados a presentar anualmente justificantes de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos. Si realizada esta, hubiera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que daban realizar los usuarios, el Instituto Municipal de Servicios Sociales facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiese prestado, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

EPÍGRAFE II. SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 1. Objeto del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia domiciliaria, tiene por objeto proporcionar los apoyos técnicos que posibiliten la permanencia en su entorno a las personas en situación de riesgo que viven solas, o pasan la mayor parte del día solas, o conviviendo con otras personas también en situación de riesgo, mediante la instalación en su domicilio de un equipo de teleasistencia que les proporcione protección, seguridad y tranquilidad permanentes, al permitirles estar conectados con una central de atención de alarmas sanitarias y sociales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que, una vez se produzca el alta en el servicio

correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Artículo 3. Precio.

1. El precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, será una cantidad única e igual para todos los usuarios.
2. El precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria es de 3,84 €, al que deberá añadirse el impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento (en el momento de la aprobación es del 4%), lo que determina que al precio público aprobado deba añadirse 0,16 € en dicho concepto. Este precio se establece como cantidad única para todos los beneficiarios.
3. Se podrá eximir del pago aquellos casos que, por su excepcionalidad, sean estudiados por la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio.
4. Cuando así se acuerde por este Ayuntamiento, y con efecto de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual del índice de precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística que se acuerde, correspondiente al mes de noviembre de año anterior.

Artículo 4. Recaudación.

1. El cobro del precio público se llevará en gestión directa por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo Municipal, encargado de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
2. El pago se realizará, a través de domiciliación bancaria, entregándose al usuario factura mensual en la que se detallaran los elementos necesarios para la identificación del servicio o actividad.

Artículo 5. Devolución por ingresos indebidos.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 6. Impago.

1. Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público antes del mes anterior. El impago podrá suponer la baja en la prestación del servicio.
2. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio por las cantidades adeudadas.

Artículo 7. Servicios no prestados.

Serán facturados íntegramente al precio establecido, independientemente de que pueda existir una situación de baja provisional en el servicio por ausencia del usuario de su domicilio. La primera facturación, tras el alta en el servicio, corresponderá a la cantidad que resulte de prorratear el precio entre el número de días de utilización del servicio en el mes correspondiente y desde la fecha de instalación del terminal. Cuando se produzca la baja definitiva de un usuario, se facturará en base al número de días de utilización del servicio hasta la fecha de la baja dentro del mes en curso.

EPÍGRAFE III. SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Artículo 1. Objeto del servicio de centro de día.

El servicio de centro de día, tiene por objeto proporcionar estancia diurna a personas mayores dependientes, personas con autonomía pero que necesitan ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria, que reúnan los requisitos establecidos en el decreto 88/96, de 4 de junio (DOE número 68, de 13 de junio de 1996) y en el Reglamento de régimen interno del servicio, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2012 (BOP número 238 de 13 de diciembre de 2012), en la forma y condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Artículo 3. Precio.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 557,46 euros/mes y usuario, al que deberá añadirse el impuesto sobre el valor al tipo vigente en cada momento (en el momento de la aprobación es del 4%), lo que determina que

al precio público aprobado deba añadirse 22,30 euros en dicho concepto.

2. Cuando se suscriba convenio o se obtenga subvención para el mantenimiento de las plazas del centro de día, el precio público a fijar se establecerá de acuerdo con lo que se estipule en el articulado del instrumento jurídico que los regule, correspondiendo, en su caso, al Instituto Municipal de Servicios Sociales proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la cuantía contenida en el primer punto del presente artículo.

3. Cuando así se acuerde por este Ayuntamiento, y con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido será objeto de actualización conforme a la variación interanual del índice de precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística que se acuerde, correspondiente al mes de noviembre del año inmediato anterior.

Artículo 4. Recaudación

El pago se realizará, a través de domiciliación bancaria, entregándose al usuario factura mensual en la que se detallarán los elementos necesarios para la identificación del servicio o actividad.

Artículo 5. Devolución por ingresos indebidos.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 6. Impago.

1. Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. El impago podrá suponer la baja en la prestación del servicio.

2. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, se inicia el período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio por las cantidades adeudadas.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por el IMSS de servicios sociales de Badajoz (BOP número 121 de fecha 27 de junio de 2014).

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1723/2024

Nombramiento como funcionarios de carrera de ocho plazas de Agentes de la Policía Local

DECRETO DE NOMBRAMIENTO 8 AGENTES POLICÍA LOCAL COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de abril de 2024 la resolución de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo de Formación de Agentes de la Policía Local de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter de personal funcionario de carrera, 13 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 11 se proveerán mediante el sistema de oposición libre y 2 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad.

Vistos los informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 08/11/2022 y 02/10/2023.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha:

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con efectos del día 12 de abril de 2024, a los aspirantes que a continuación se relacionan, al haber superado la totalidad del proceso selectivo en turno libre:

Doña Irma Naharro Hernández.
Doña María Isabel Menor Jaén.
Don Pedro Espino Gómez.
Don Pedro Pablo Gómez Arias.
Don Álvaro Ocaña Silva.
Don David Cortés Colchón.
Don David Contador Troca.
Doña Sandra Peña Moreno.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento de conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria, a los efectos que procedan.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, P.D. (Decreto de 2 de febrero de 2024, BOP de Badajoz de 08/02/2024), el Teniente de Alcalde Cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz
Instituto Municipal de Servicios Sociales
Badajoz

Anuncio 1721/2024

Información pública de cesión gratuita de bien patrimonial a ASPACE Badajoz

CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial a la asociación ASPACE Badajoz (Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la provincia de Badajoz) de instalaciones municipales situadas en edificios patrimoniales de la colonia militar Juan Sebastián Elcano, concretamente los número 14 y 16, con referencia catastral número 6144410PD7064C0001AW y 6144411PD7064C0001BW que se encuentra de alta en el inventario de bienes del IMSS. La cesión se realiza con objeto de destinar referido inmueble al desarrollo de un proyecto de "vida independiente" de los usuarios de la asociación de Badajoz.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este IMSS [dirección <https://www.aytobadajoz.es/es/imss/portada>].

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del IMSS, (P.D.: Decreto de la Presidencia de fecha 02/02/2024; BOP

de fecha 16/02/2024), Juan Pérez Márquez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1722/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial de una plaza de Monitor de talla de madera de la Universidad Popular por el sistema de concurso-oposición

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE MONITOR DE TALLA EN MADERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A JORNADA PARCIAL EN EL TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.

(Bases publicadas en el BOP el 28 de febrero de 2024).

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Admitidos:

1. Naranjo Pulido, David Gabriel.

Excluidos:

Ningún aspirante.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento.

Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del BOP.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1724/2024

Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de Personas Mayores de Don Benito

Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de Personas Mayores de Don Benito aprobado por el Pleno de 29-1-2024.

CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE DON BENITO

PREÁMBULO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la vigente Constitución española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y

efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Las personas mayores cada vez tienen más protagonismo en la dinámica social, económica y cultural de nuestras localidades, siendo actualmente un colectivo activo, representantes de compromiso y responsabilidad. Es por ello que surge la necesidad de canalizar ese papel activo a través de un instrumento de participación institucional como es el Consejo Sectorial de Personas Mayores.

La creación de este mecanismo de participación es un referente de las políticas sociales que buscan cohesión social y la mejora de la calidad de vida de las personas; además de hacerles protagonistas y agentes en el desarrollo local al igual que ofrecerles una herramienta de expresión y actuación.

El presente Reglamento contiene la regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de Don Benito y sus ELM y pedanía.

El Consejo Sectorial se adscribe a la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 1.- Objetivos.

El Consejo de Personas Mayores de Ayuntamiento de Don Benito, se propone como objetivos y fines los siguientes:

1. Impulsar la participación de las personas mayores en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio.
2. Fomentar el desarrollo del asociacionismo entre las personas mayores.
3. Facilitar la colaboración entre los distintos colectivos que lo forman.
4. Fomentar entre las personas mayores el desarrollo del espíritu democrático, así como la promoción de nuestra cultura, historia y tradiciones.
5. Canalizar la participación de las personas mayores en los asuntos municipales que les afecten, mediante informes y propuestas, así como a través de asesoramiento, estudio y consulta.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. El Consejo Local de Personas Mayores es el órgano máximo de participación, consulta, información y asesoramiento de las entidades y asociaciones de ámbito local relacionadas con las personas mayores, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución española, el artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 14/2015, 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En su artículo 5 establece los principios rectores del sistema público de servicios sociales destacando entre ellos los referidos a la prevención y dimensión comunitaria, a la coordinación y cooperación, a la participación ciudadana y promoción del voluntariado social y a la solidaridad.

2. El Consejo Local de Personas Mayores se configura como Consejo sectorial de asociaciones de personas mayores de carácter local, a través del cual las personas mayores expondrán sus inquietudes y se podrán hacer sentir en la vida política, social y cultural de la población, especialmente en las cuestiones que les afecten de una manera directa, colaborando así al pleno desarrollo de este colectivo y a la plena incorporación a la vida ciudadana.

3. El ámbito de actuación del Consejo Local de Personas Mayores es el de todo el territorio municipal, sin perjuicio del fomento de relaciones con personas, organismos, agrupaciones y administraciones de otros ámbitos.

4. El Consejo Local de Personas Mayores podrá formar parte de aquellos órganos de carácter superior, que se constituyan para promover la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, que integren a los diferentes consejos locales que desarrollen su actividad en una comarca, mancomunidad o provincia determinada.

5. El domicilio social del Consejo Local se ubica en plaza de España número 1 del municipio de Don Benito, pero podrá ser trasladado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Artículo 3.- Funciones y atribuciones.

Los acuerdos, informes o propuestas del Consejo sectorial tendrán carácter consultivo, no vinculante. Son funciones del Consejo Local de Personas Mayores:

1. Recabar de los poderes públicos la información y la adaptación de medidas relacionadas con el fin que le es propio.
2. Emitir por decisión propia dictámenes sobre las cuestiones que afecten a las personas mayores.
3. Promover actividades de fomento del asociacionismo entre las personas mayores y hacer esfuerzos para realizar todo tipo de actividades (únicamente institucionales) tendentes a la formación e información de quienes no estén inscritas en ninguna asociación.
4. Establecer relaciones con el resto de los consejos locales y colectivos de personas mayores de la Comunidad Autónoma.
5. Promover medidas o sugerencias para el mejor aprovechamiento del patrimonio del Ayuntamiento en materia de personas mayores.
6. Realizar propuestas relacionadas con el cierre de la brecha digital y la promoción de acciones de carácter intergeneracional que favorezcan el uso compartido de espacios y servicios públicos.
7. Realizar propuestas relacionadas con el reto demográfico, y las oportunidades de desarrollo que suponen la atención de las necesidades surgidas del envejecimiento de la población y con la economía de los cuidados como generador de empleo.
8. Debatir y hacer propuestas en materia de proyectos y actividades, que se desarrollen para las personas mayores en la ciudad.
9. Representar a sus miembros y a todas las personas mayores del municipio ante las instituciones de cualquier ámbito y condición.
10. Promover la elaboración de informes y acciones que impulsen la puesta en marcha de recursos y medidas que favorezcan la prevención de la dependencia y el mantenimiento de las personas mayores el mayor tiempo posible en su domicilio, así como en su entorno vital de referencia.
11. Aquellas otras funciones relacionadas con las personas mayores y sus necesidades tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de la autonomía y el bienestar en la vejez.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4.- Composición.

1. El Consejo Sectorial de Don Benito estará presidido por la Alcaldía de la ciudad o miembro de la corporación municipal en quien delegue esta competencia.
2. Vocales:
 - a) Titular de la Concejalía de Políticas Sociales/Mayores.
 - b) Coordinadora o técnico responsable de mayores en los S.S. Municipales.
 - c) Un representante de asociaciones mayores reconocidas legalmente como tales siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Que no persigan fines lucrativos.
 - b. Que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos.
 - c. Que su ámbito territorial incluya al municipio o ELM al municipio, que deberán tener sede o delegación en éste.
 - d) Asociaciones o entidades análogas constituidas con la finalidad de dar servicio a las personas mayores, que figuren inscritas en el Registro Unificado de Asociaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que estén reconocidas por la Corporación municipal, y que reúnan los demás requisitos que se determinen reglamentariamente.
 - e) Podrán ser miembros, quien a propuesta de la Secretaría del Consejo Local, se considere oportuno dentro del marco de sus actividades y siempre que sea aprobado por mayoría del Consejo Local de personas

mayores.

f) La petición de incorporación de nuevas entidades ciudadanas relacionadas con el objeto del Consejo Sectorial, una vez constituido el mismo, será con una petición expresa de la entidad candidata, dirigida al Presidente/a del CS, quien habrá que dar cuenta al Pleno del CS en la siguiente convocatoria.

g) Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en la materia.

3. Secretario/a: Un funcionario del servicio de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se deberá nombrar al mismo número de suplentes que titulares a efectos de ser sustituidos por aquellos en caso de imposibilidad de asistencia.

Todos los cargos serán honoríficos y no retribuidos.

En la composición del Consejo se tenderá a la paridad y expresamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Artículo 5.- Derechos y deberes.

1. Transmitir al seno del Consejo Local de Personas Mayores todas aquellas informaciones o propuestas que consideren oportunas.
2. Participar en los órganos de gobierno del Consejo Local de Personas Mayores en la forma que determinen los Estatutos y el Reglamento de régimen interno.
3. Participar con voz y voto en cualquier tipo de Asamblea General.
4. Participar en las actividades realizadas por el Consejo Local de Personas Mayores.
5. Tener acceso a la información, documentación y cualquier otro material de cualquier tipo que, respondiendo a la correcta y moderada utilización de este, se gestione desde el Consejo Local de Personas Mayores.

Artículo 6.- Participación y funcionamiento.

Las organizaciones y entidades comprendidas en el artículo 4 podrán formar parte del Consejo Local de Personas Mayores solicitándolo por escrito a la Secretaría de éste, siempre que cumplan las condiciones y requisitos fijados reglamentariamente. En todo caso, la estructura interna y funcionamiento de aquellas serán democráticos.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del Consejo Local de Personas Mayores.

Son deberes de los miembros del Consejo Local de Personas Mayores:

1. Contribuir al desarrollo y promoción del Consejo Local de Personas Mayores.
2. Respetar los acuerdos de los distintos órganos del Consejo Local de Personas Mayores que hayan sido adoptados en la forma establecida reglamentariamente.
3. Abstenerse de realizar gestión de representación del Consejo Local de Personas Mayores sin el conocimiento y el consentimiento expreso del Pleno.
4. Participar en las reuniones y grupos de trabajo del Consejo Local.
5. Cumplir y respetar el presente Estatuto y las demás normas que se dicten en ejecución y desarrollo de éste.
6. Justificar la no asistencia a las reuniones.

Artículo 8.- Pérdida de la condición de miembro.

Las entidades integradas en el Consejo Local de Personas Mayores perderán la condición de miembros en los siguientes casos:

1. Cuando contravengan de forma reiterada los principios acordados en el presente Estatuto.

2. Cuando realicen actuaciones que pudieran ser constitutivas de delito.
3. Cuando no asistan a dos sesiones consecutivas del Pleno o no participen en las actividades del Consejo durante doce meses consecutivos, siempre y cuando no haya sido debidamente justificado.
4. Cuando voluntariamente lo decidan y así lo manifiesten por escrito a la Secretaría del Consejo Local.
5. La pérdida de la condición de miembro en los tres primeros casos será acordada por el Pleno, por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.

Capítulo III.- De los órganos del Consejo Local de Personas Mayores.

Artículo 9.- Los órganos del Consejo Local de Personas Mayores.

9.1. Órganos colegiados:

- La Asamblea General.
- El Pleno.
- La Comisión Permanente.

El Pleno podrá crear cuentas Comisiones, de carácter permanente o transitorio, considere convenientes para el ejercicio de sus funciones.

Acorde a lo regulado en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en caso necesario, se podrán articular las convocatorias, el desarrollo de las reuniones y las votaciones de forma telemática.

9.2 Órganos unipersonales:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Tesorería.
- Vocalías.

Sección I. De la Asamblea General.

Artículo 10.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo Local, y estará compuesta por la totalidad de los miembros de las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo Local de Personas Mayores y por los representantes de éstas.

En ella estarán representadas las entidades observadoras que reglamentariamente se determine, pudiendo manifestar su opinión sobre los aspectos que se debatan sin tener derecho a voto.

Artículo 11.- Funcionamiento.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año.

Sus funciones y competencias serán:

1. Fijar y decidir las líneas generales de actuación del Consejo Local de Personas Mayores.
2. Llegar a acuerdos sobre presupuesto, fijar cuotas de miembros y aprobar el estado de cuentas anterior.
3. Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar.
4. Elegir y cesar a los miembros del Pleno.

5. Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los órganos del Consejo Local de Personas Mayores.
6. Proponer la modificación del presente Estatuto, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General.
7. Aprobar y modificar el reglamento de régimen interno de Consejo Local de Personas Mayores.

Artículo 12.- Sesión extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará previo llamamiento de la Presidencia del Consejo Local de Personas Mayores a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno.

Tendrán carácter monográfico, construyéndose cuando fuese necesario adoptar una decisión con trascendencia directa sobre los fines, composición, funciones, objetivos y programas del Consejo Local; y en todo caso:

1. A petición de un tercio de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.
2. En aquellas situaciones en que se determine reglamentariamente.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos.

La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se realizara por la presidencia del Pleno del Consejo Local de Personas Mayores, con una antelación mínima de siete días, concretando lugar, fecha, hora y orden del día.

La convocatoria se difundirá a través de los medios que se establezcan reglamentariamente, de manera que se garantice su conocimiento por la totalidad de los miembros de las asociaciones y entidades que integran el Consejo Local.

La Asamblea General quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, la mitad de los miembros integrantes de las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo Local de Personas Mayores en primera convocatoria, y en segunda, realizada media hora después, con cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida, se efectuara la oportuna elección de la Presidencia y la Secretaria de Mesa; en caso de ausencia de la Presidencia o la Secretaría del Consejo Local, se efectuará la elección de estos órganos unipersonales, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevara a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo.

La adopción de los acuerdos en las reuniones de la Asamblea General requerirá el voto favorable de la mayoría simple de las personas asistentes, salvo en los supuestos en los que el Estatuto o el Reglamento de régimen interno exija una mayoría calificada, estándose en este caso a lo que expresamente se determine.

Sección II.- Del Pleno.

Artículo 14.- Composición.

El Pleno es el órgano máximo de expresión de las asociaciones y entidades que integran el Consejo Local de Personas Mayores

Estará compuesto inicialmente por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y tres delegados/as del Consejo Local de Personas Mayores, pudiendo incrementarse posteriormente este número con la aprobación del voto favorable de la mayoría de la Asamblea General.

Artículo 15.- Elección de los miembros.

Elección de Pleno:

1. Los miembros del Pleno son elegidos por sufragio directo y secreto, por y entre los miembros integrantes de la Asamblea General con derecho a voto, de acuerdo con el siguiente sistema electoral:

a) La votación se realizará mediante papeletas en las que se recogerán las diferentes candidaturas clasificadas según el puesto al que concurren; las cuales deberán ser presentadas con una antelación de, al menos, veinte días.

b) Cada miembro votara a una sola candidatura por cada cargo del Pleno, recayendo la elección en aquellas que obtengan mayor número de votos.

c) Si se produjera empate para alguno de los cargos se procederá a celebrar nueva votación entre las dos candidaturas que hubieran obtenido un mayor número de votos.

d) En aquellos casos en que alguna de las candidaturas elegida no pudiera continuar el cargo, será designada aquella que hubiera quedado en segundo lugar.

Artículo 16. Duración del mandato.

El mandato del Pleno es de cuatro años, que pueden ser renovables.

Artículo 17. Funciones del Pleno.

1. Supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos de Consejo Local de Personas Mayores.
2. Conocer y aprobar, si procede, la memoria de actividades y estado de cuentas del Consejo Local.
3. Crear cuantas comisiones (de carácter permanente o transitorio) se considere conveniente.
4. Designar el número de vocalías de la Comisión Permanente.
5. Conocer y aprobar, si procede, los informes de las comisiones creadas en su seno y de los grupos de trabajo que se formen.
6. Otorgar de forma expresa y para actuaciones concretas representación a determinadas personas.
7. Designar miembros con voz, pero sin derecho a voto, en aquellos casos que estime oportuno, dentro del marco de sus actividades.
8. Acordar la pérdida de la condición de miembro, en aquellos casos en que así se determine con el voto favorable de la mayoría absoluta.
9. Fijar el domicilio social del Consejo Local.
10. Promover las relaciones con el resto de Consejos Locales de Personas Mayores que se constituyan.
11. Aquellas que se determinen reglamentariamente.

Artículo 18.- Funciones de los órganos unipersonales.

Las funciones de los órganos unipersonales se agrupan en las siguientes:

1. Funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo Local ante las instituciones públicas y privadas.
- b) Coordinar a todos los miembros del Pleno.
- c) Convocar las reuniones de la Asamblea y del Pleno.
- d) Utilizar su voto de calidad para eliminar los empates producidos en las votaciones
- e) Resolver, oído el Pleno, las dudas que se susciten en las aplicaciones del presente Estatuto.
- f) Impulsar, dirigir y coordinar las actividades y trabajos del Pleno.
- g) Adoptar las medidas de carácter urgente para el buen gobierno y administración del Consejo Local, dando cuenta al Pleno.
- h) Aquellas otras establecidas en el presente Reglamento y en otras normas y acuerdos.

2. Funciones de la Vicepresidencia.

- a) Sustituir a la persona que ostenta la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Ayudar a la persona que ostenta la Presidencia en su trabajo y realizar las funciones que ésta le delegue.
- c) La delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la persona que ostenta la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno.

3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones.

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Redactar las actas de las reuniones del Pleno y de las asambleas.
- c) Llevar y custodiar los archivos y demás responsabilidades de la Secretaría.
- d) Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.
- e) Aquellas otras que le sean atribuidas por norma de obligado cumplimiento.
- f) En caso de ausencia de la persona que ostenta la Secretaría, será sustituida en sus funciones por cualquier miembro de la Comisión Permanente designado a tal efecto.

4. Funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos del Consejo Local de Personas Mayores.
- b) Informar de la situación económica del Consejo Local a la Asamblea y demás miembros de éste.
- c) Administrar los recursos económicos del Consejo Local.
- d) Llevar el estado de cuentas.
- e) Dar cuenta del ejercicio económico a la Asamblea General.

5. Funciones de las Vocalías:

- a) Desarrollar los trabajos que se les asigne.
- b) Aquellas que les encomiende la Asamblea o el Pleno.

Sección III.- De la Comisión Permanente.

Artículo 19.- Composición.

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Local de Personas Mayores y estará compuesta por un mínimo de cinco personas y un máximo de diez, elegidas por y entre los miembros del Pleno del Consejo Local.

Estará integrada por aquellas personas que ostenten la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería junto al número de vocalías que designe el Pleno.

Artículo 20.- Funciones.

1. Funciones de la Comisión Permanente:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno.
- b) Resolver las cuestiones que con carácter de urgencia se planteen, dando cuenta al Pleno de las actuaciones llevadas a cabo.
- c) Proponer los asuntos a debatir y elevar propuestas de resolución al Pleno.
- d) Analizar y realizar la tramitación y distribución de las consultas y propuestas formuladas por el Consejo Local.
- e) Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por el Pleno.

CAPÍTULO IV.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO.

Artículo 21.- Dotación económica.

1. El Consejo Local de Personas Mayores se mantendrá económicamente mediante:

- a) Las cuotas de sus miembros si las hubiere.
- b) Las dotaciones y subvenciones que reciba del Ayuntamiento o de cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Los resultados de las actividades a realizar por el Consejo Local de Personas Mayores.
- d) Las rentas que produzcan los bienes y valores que puedan constituir su patrimonio.
- e) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir legalmente.

El Consejo Local de Personas Mayores podrá firmar un protocolo anual, por el que se regulará su colaboración con el Ayuntamiento, así como la ayuda económica que recibirá del mismo.

CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN.

Artículo 22.- Disolución del Consejo Local de Personas Mayores.

La disolución del Consejo Local de Personas Mayores solo se podrá acordar por mayoría absoluta de los votos de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, que requerirá la asistencia de dos tercios de los miembros con derecho a voto.

La Asamblea General Extraordinaria dictará las medidas necesarias a adoptar para la liquidación de patrimonio existente.

DISPOSICIONES

Disposiciones adicionales.-

Primera.- Estos Estatutos entrarán en vigor desde el momento en que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria Constitutiva del Consejo Local de Personas Mayores, una vez efectuadas las publicaciones pertinentes.

Segunda.- La convocatoria de esta Asamblea Constitutiva se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de las asociaciones y entidades que vayan a conformar el Consejo Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 1711/2024

Aprobación inicial del Reglamento regulador del canal de denuncias

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.fuentedelmaestre.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de mencionada Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, ORGANISMOS Y ENTIDADES
DEPENDIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector público a las entidades que integran la Administración Local.

ÍNDICE

Exposición de motivos

- Artículo 1. Ámbito material de aplicación.
- Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.
- Artículo 3. Responsables.
- Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia.
- Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.
- Artículo 6. Confidencialidad del informante.

- Artículo 7. Información pública.
- Artículo 8. Registro de informaciones.
- Artículo 9. Tratamiento de datos personales.
- Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.
- Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Disposición derogatoria.
Disposiciones finales.

Artículo 1. Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es proteger a las personas que utilicen el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, entidades y organismos dependientes, que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, así como sobre aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.

1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, entidades y organismos dependientes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Artículo 3. Responsables.

Será responsable del Canal de Denuncias la persona que ocupe el puesto de Secretario/a General o funcionario/a de habilitación nacional en quien delegue.

El responsable deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia.

Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su sede electrónica ubicada en la siguiente dirección: <https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es/info.0>

Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.
2. Las denuncias deberán presentarse, en la forma prevista en el artículo 4 de este Reglamento, a través del canal de denuncias ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- En su caso, identificación del denunciante: Nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.
- No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de

las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- Identidad del denunciado: En caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- Motivo de la denuncia: Descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: Todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.
- Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

3. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia, que será admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda la información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

4. Instrucción y apertura de proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.
- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.
- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

5. El responsable del Canal de Denuncias, realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.

6. Al finalizar el proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

7. Resolución de la investigación.

El órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectara los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u órgano correspondiente, su tramitación.

8. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Artículo 6. Confidencialidad del informante.

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su Web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley.
- b) Los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el Título III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.
- c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta.
- d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Título VII de esta ley.
- e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.
- f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 8. Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad Judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 9. Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente reglamento.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo

que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen

sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contrala Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

A estos efectos, se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo:

a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la citada ley.

c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3.

Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que

haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner demanifiesto una infracción en virtud de esta ley.

Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales.

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás administraciones públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Badajoz
Anuncio 1704/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parking públicos

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parking públicos plaza de España, parking Santa María y parking La Tahona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 1705/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 1709/2024

Bases y convocatoria para pruebas selectivas por el sistema de oposición libre, para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos, subgrupo A1, especialidades Jurídica y Económica

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para realizar pruebas selectivas por el sistema de oposición libre para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos, subgrupo A1, especialidades: Jurídica y Económica.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen

las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas y los anexos correspondientes que se transcriben a continuación estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/bf376f11-02f5-447e-b5af-b751144928bb/>

"BASES POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS, SUBGRUPO A1, ESPECIALIDADES: JURÍDICA Y ECONÓMICA

1.- Normativa aplicable al presente proceso selectivo.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, Ley 13/2015 de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y las calificaciones que se especifican en el anexo I.

4.- Desarrollo del proceso selectivo.

4.1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 9.

4.2.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses.

4.3.- Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, se publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo. Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con otros procesos selectivos, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento del presente.

4.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en otras señaladas en la base 11, así como por cualquier otro medio que resulte conveniente para facilitar su máxima divulgación.

4.5.- En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de 45 días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

4.6.- En cualquier momento del proceso selectivo los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

4.7.- Si en cualquier momento del procedimiento los órganos de selección tuvieran conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4.8.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

4.9.- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos dispuesto en esta convocatoria de pruebas selectivas.

5.- Programa o temario del proceso selectivo.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

6.- Requisitos de las personas aspirantes.

6.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2.º.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º.- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5.º.- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6.2.- Las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los requisitos exigidos.

7.- Acceso de las personas con discapacidad.

7.1.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, poder participar en las pruebas del

proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

7.2.- Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. A tal fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

8.- Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

8.1.- De acuerdo el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes podrán realizar la presentación de las instancias por medios electrónicos, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen.

8.2.- Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Todas las publicaciones que se realicen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz serán de publicación del proceso selectivo a los efectos de presentación de instancias.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

8.3.- En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes. Deberá indicarse en la misma el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien a través de medios electrónicos.

Si se elige la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

8.4.- Las instancias se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.- Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de marcar la casilla que indica la especialidad a la que desea presentarse, sea la jurídica o la económica

8.6.- Las personas aspirantes sólo podrán presentar una solicitud en el mismo proceso selectivo. En caso de querer participar en ambas especialidades, jurídica y económica, se deberá presentar una instancia individualizada por cada especialidad.

8.7.- La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8.8.- Los derechos de examen exigida en la presente convocatoria es de treinta y siete euros con setenta y seis céntimos de euros o dieciocho euros para desempleados (37,76 €/18,00 € desempleados), de acuerdo a la Ordenanza municipal correspondiente (BOP número 23 de 2 de febrero de 2023), y cuyo abono deberá hacerse dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES12 2080 3571 6030 4000 0804 que este Ayuntamiento tiene abierta en entidad financiera ABANCA.

El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

- a) Bien telemáticamente junto con la instancia tramitada a través de <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/info.0> como documento adjunto.
- b) Bien presencialmente, junto con la instancia de solicitud presentada físicamente.

8.9.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "carácter especial", de acuerdo con el artículo 12.2 a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, debiendo acreditarse mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

- De acuerdo con la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.

8.10.- El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de exención del pago de la tasa o reducción de ésta, deberá adjuntarse escaneada la documentación justificativa relacionada. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa conforme con lo indicado se deberá adjuntar necesariamente la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

8.11.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

8.12.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a este proceso selectivo. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.- Relaciones con la ciudadanía y transparencia del proceso selectivo.

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Jerez de los Caballeros.

Los interesados podrán acceder a información que contenga datos de carácter personal a través de la sede electrónica. En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

11.- Admisión de personas aspirantes. lista de admitidos y excluidos.

11.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

11.2.- Podrán efectuarse reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales o la recusación de miembros del Tribunal.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

11.3.- Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes, ni en el caso de inasistencia al ejercicio.

12.- Tribunal Calificador.

12.1.- El Tribunal Calificador será designado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros previamente o simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

12.2.- Para aquellos ejercicios que requieran la inmediata corrección, la composición del Tribunal podrá ser de al menos tres miembros, designados por la persona que ostente la Presidencia.

12.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal Calificador velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

12.4.- El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás participantes.

12.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptar al respecto las decisiones que estime pertinentes.

12.6.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.7.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento sito en la plaza de la Alcazaba, s/n de Jerez de los Caballeros.

12.8.- El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.9.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

12.10.- Se habilita al Tribunal Calificador para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima eficacia y eficiencia en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo.

13.- Superación del proceso selectivo de oposición.

13.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en la tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en su sede electrónica, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada.

14.- Presentación de documentos.

14.1.- Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Jerez de los Caballeros, la relación de aprobados a que se refiere la base 13.1 de esta convocatoria, las personas que hayan aprobado deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la base 6.1.y 2.

14.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 6, no podrán ser nombrados personal funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.- Elaboración de bolsa de trabajo de personal interino.

15.1.- Los aspirantes que hayan superado, al menos, un ejercicio formarán parte de la bolsa de trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en caso de que se estime oportuno, las posibles bajas o ausencias, por cualquier motivo personal de idéntico grupo y subgrupo de la oposición presentada. Dicha bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia.

15.2.- El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el siguiente:

15.2.1. Contactos telefónicos. Se llamará al teléfono para el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras dos llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista.

15.2.2. Aceptación o rechazo. El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar.

15.2.3. Mantenimiento del orden de prelación. Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

15.2.4. Mantenimiento del orden de prelación. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los

siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

15.2.5. Exclusión de la lista de espera. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de «no apto».

16.- Norma final.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Raúl Gordillo Barroso.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1.- Ejercicios de la oposición.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto de tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta de las materias relacionadas con los contenidos de la parte general que figura en el anexo II.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal. El valor de la respuesta acertada suma 0,5 puntos, tres respuestas incorrectas restará una respuesta acertada, las preguntas no contestadas o en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de varios supuestos prácticos, referentes a las funciones de que el Tribunal determine durante un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con las materias de la parte general y de la parte especial del programa.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis, la motivación jurídica utilizada, los razonamientos y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Podrán consultarse textos legales, así como utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

2.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. Cada uno de los dos supuestos prácticos se calificará de 0 a 10 puntos.

En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. Para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada supuesto práctico, y obtener, como mínimo, una calificación total en este ejercicio de 10 puntos.

3.- Calificación final.

Una vez aprobados los ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios; en consecuencia, el resultado es que han superado la fase de oposición el número de aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente en el primero. De persistir el empate se atenderá al sorteo público.

ANEXO II: PROGRAMA DE MATERIAS

1. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. Gobierno: Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La ley de autonomía local.

Tema 8. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 9. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 10. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 16. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 17. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 18. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 19. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 21. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 23. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 25. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 27. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad

de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios.

Tema 28. El patrimonio de las administraciones públicas. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 29. Actividad subvencional de las administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 30. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 31. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 32. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: Clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal.

Tema 33. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 34. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 35. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 36. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 37. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 38. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 39. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 40. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

2. PARTE ESPECIAL

2.1 Parte Especial: Especialidad Jurídica.

Tema 1. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 2. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: Supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 3. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 4. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 5. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 6. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 7. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 8. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 9. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 11. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 12. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Competencias municipales. Diputaciones provinciales. Sistema Institucional y mecanismos de Garantía de la Autonomía Local.

Tema 13. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 15. El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la constitución y en los Estatutos de autonomía. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites.

Tema 16. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 17. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

Tema 18. El patrimonio de las entidades locales. Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El Inventario de Bienes Municipales. Inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes inmuebles municipales y de actos de naturaleza urbanística.

Tema 19. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 20. El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 21. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 22. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 23. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 24. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie

Tema 25. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 26. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 27. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 28. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 29. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 30. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Clasificación del suelo. Ordenación territorial y urbanística y los instrumentos de ordenación territorial. Instrumentos de planeamiento general, complementarios y de desarrollo. Régimen del suelo. Ejecución del planeamiento.

Tema 31. La transparencia en el ordenamiento jurídico español. Información activa y acceso a la información. Régimen de reclamaciones y órganos de colaboración. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tema 32. El reglamento de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales. Derechos de los particulares, Instituciones encargadas de la vigilancia: la Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 33. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 34. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 35. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 36. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 37. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 38. Control interno las Entidades Locales. La función interventora. Los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

Tema 39. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 41. Las ordenanzas fiscales. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones.

Tema 42. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: clasificación

Tema 43. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 44. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre

construcciones, instalaciones y obras.

Tema 45. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 46. Los fondos Next Generation EU. El Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Estrategia para la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Tema 47. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tema 48. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 49. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 50. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

2.2 Parte Especial: Especialidad Económica

Tema 1. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 2. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez: Supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 3. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 4. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 5. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 6. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 7. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 8. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 9. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 11. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 12. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Competencias municipales. Diputaciones provinciales. Sistema Institucional y mecanismos de Garantía de la Autonomía Local.

Tema 13. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 14. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 15. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 16. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 17. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 19. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 20. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 21. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 22. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 23. El Derecho de la Contabilidad Pública. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 24. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tema 25. La Cuenta General de las entidades locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 26. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.

Tema 27. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 28. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI.

Tema 29. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 30. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 31. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de

los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 32. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 33. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 34. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 35. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 36. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 37. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 38. La participación de municipios en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 39. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 40. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 41. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 42. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: Legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 43. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 44. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 45. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 46. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 47. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 48. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones Generales. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. Procedimiento de pago.

Tema 49. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Reintegro de las subvenciones: Invalidez de la resolución de concesión, causas de reintegro y prescripción.

Tema 50. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA / SOLICITUD

D./D.^a, con DNI número,
domiciliado en, calle, número
..... y teléfono, e.mail

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos de administración general encuadrados en la Escala de Administración General, perteneciente al subgrupo A1.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que le permiten participar en las pruebas.

Fotocopia o equivalente del Título Académico exigido como requisito.

Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a desempeñar.

Resguardo acreditativo del ingreso de treinta y siete euros con setenta y seis céntimos de euros 37,76 (tarifa general) y dieciocho 18,00 euros (tarifa para desempleados) por derechos de examen.

4. Que establece como medio de notificación preferente:

En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.

A través de medios electrónicos, en el email indicado.

5. Que elige la especialidad para la realización del examen siguiente:

Jurídica Económica

Por todo lo expuesto,

DECLARO:

1.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

2.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autónoma o Local, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

SOLICITO:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.
2. Que, padeciendo el que suscribe una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

En, a de de 2024.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las bases del mismo así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)

Anuncio 1713/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de La Zarza por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público local con terrazas del Ayuntamiento de La Zarza.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión de ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Lobón
Lobón (Badajoz)
Anuncio 1726/2024

Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Don Benito

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

Por acuerdo del Pleno de éste Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Lobón. Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Lobón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Roberto Romero Gragera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 1698/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza Peón de Jardinería

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir la plaza de Peón Jardinería mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cuyo contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en las bases publicadas en el BOP número 47, de 7 de marzo de 2024, anuncio 860/2024, donde se regula la convocatoria y proceso de selección para cubrir la plaza de Peón Jardinería mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la

estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección en el marco del mencionado proceso y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Denominación de la plaza: Peón Jardinería.

ADMITIDOS/AS		
Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Barragán Franco	Cristina	*****125-M
Carrera Pérez	Juana	*****165-L
Cortijo Moreno	Ana María	*****233-Q
García Pérez	Sara	*****309-V
Lavado Santiago	Fátima	*****432-B
Lemos Ortíz	Amalia	*****447-X
López Montaña	Juan	*****052-N
Luna Clemente	Susana	*****223-N
Marín Flores	Luis Manuel	*****280-B
Martínez Fernández	Rosa María	*****734-L
Rivas Figueredo	José Antonio	*****584-W
Tarriño Rodríguez	Juan Antonio	*****518-R

No hay aspirantes excluidos.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos al Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

Los aspirantes excluidos o que no aparecen en la resolución habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose su solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 1703/2024

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza Responsable de Oficina Municipal de Información al Consumidor

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir la plaza de Responsable de Oficina Municipal de Información al Consumidor mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cuyo contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en las bases publicadas en el BOP número 47 de 7 de marzo de 2024, anuncio 858/2024, donde se regula la convocatoria y proceso de selección para cubrir la plaza de Responsable de Oficina Municipal de Información al Consumidor mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección en el marco del mencionado proceso y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Denominación de la plaza: Responsable de Oficina Municipal de Información al Consumidor.

ADMITIDOS/AS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Cansado Gragero	Teresa	*****829-V
González Antúnez	M. ^a Ángeles	*****163-H
Pachón Sequeda	María Inmaculada	*****643-V
Urriza	Juan Ignacio	Y-****425-X

No hay aspirantes excluidos

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos al Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección:

<http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos o que no aparecen en la resolución habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose su solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1717/2024

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

El Pleno de esta Corporación, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [sede.magacela.es].

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1720/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

El Pleno de esta Corporación, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://sede.magacela.es/>].

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 1719/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Pleno de esta Corporación, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://sede.magacela.es/>].

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1700/2024

Nombramiento de Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Especial de Cuentas

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, don Antonio Rodríguez Osuna, con fecha de 16 de abril de 2024, ha dictado el decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Primero.- Nombrar Presidente y Vicepresidente de la Comisión Especial de Cuentas a don Antonio Luis Vélez Saavedra y don Marco Antonio Guijarro Ceballos, respectivamente.

Segundo.- Dar cuenta del presente decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a los interesados, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 1699/2024

Resolución de adjudicación de plazas de la convocatoria dentro del proceso de estabilización de empleo público

ORDEN CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA COBERTURA DE PUESTOS VACANTES EXISTENTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Por la Junta de Gobierno Local, el día 6 de mayo de 2022, se acordó aprobar la OEP (Oferta de Empleo Público 2022) de carácter extraordinario en el marco del proceso de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con un total de 72 plazas en las categorías y forma de provisión publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número boletín número 90, anuncio 1888/2022 del viernes, 13 de mayo de 2022.

Con fecha 25 de noviembre de 2022, por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos se procede a la convocatoria de plazas para el proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Mérida mediante concurso y régimen jurídico laboral fijo para las plazas de los grupos A1, A2, C1, C2 y AP, publicándose en el BOP con fecha 30 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado con fecha 30 de diciembre de 2022, siendo la relación de plazas las que se relacionan a continuación:

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Régimen laboral	Categ. profesional	Propuesta régimen jurídico
01. Secretaría General	0004LI	Licenciada en Derecho	Lab. Ind.	A1	Laboral fijo
14. Cultura	0057LI	Directora de Promoción Turística	Lab. Ind.	A1	Laboral fijo
22. Igualdad de Género	0061LI	Agente de Igualdad	Lab. Ind.	A1	Laboral fijo
22. Igualdad de Género	0062LI	Psicóloga	Lab. Ind.	A1	Laboral fijo
05. Tesorería	0010LI	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
07. Medio Ambiente	0012LI	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
10. Servicios Sociales	0036LI	Trabajador/a Social	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
10. Servicios Sociales	0037LI	Educadora de Familia	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
19. Deportes	0043LI	ATS/DUE	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
21. Industria, Comercio y Empleo	0060LI	Gestora Cultural	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
28. Recursos Humanos	0008LI	Graduado Social	Lab. Ind.	A2	Laboral fijo
01. Secretaría General	0003LI	Administrativo	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
03. Nuevas Tecnologías	0005LI	Operador/a Informática	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
04. Intervención	0006LI	Administrativo	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
04. Intervención	0001LI	Administrativo	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
06. Urbanismo	0013LI	Administrativo	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
15. Biblioteca	0042LI	Administrativo	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
19. Deportes	0045LI	Monit. Gim. Ritm,	Lab. Ind.	C1	Laboral fijo
01. Secretaría General	0002LI	Aux. Advo/a	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0014LI	Of. Albañilería	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0015LI	Of. Albañilería	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0017LI	Of. Albañilería	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0018LI	Of. Albañilería	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0020LI	Conductor/a	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0021LI	Conductor/a Camión	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
10. Servicios Sociales	0016LI	Of. Albañilería	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
11. Educación	0040LI	Aux, Puericultura	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
19. Deportes	0044LI	Monit. Atletismo	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
19. Deportes	0047LI	Oficial de Forja	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0048LI	Téc. En Inf. Turismo	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0050LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Régimen laboral	Categ. profesional	Propuesta régimen jurídico
20. Turismo	0051LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0052LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0053LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0054LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0055LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0056LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0058LI	Informador/a Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
20. Turismo	0059LI	Agente Turístico	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
25. Policía Local	0009LI	Aux. Advo/a	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
26. Omic	0065LI	Aux. Advo/a	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
28. Recursos Humanos	0007LI	Aux. Advo/a	Lab. Ind.	C2	Laboral fijo
06. Urbanismo	0011LI	Ordenanza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
08. Obras y Servicios	0019LI	Peón Albañil	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	1001AP09	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0023LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0024LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0025LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0026LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0027LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0028LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0029LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0030LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0031LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0032LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0033LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0034LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
09. Limpieza Centros Públicos	0035LI	Op. Limpieza	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
11. Educación	0038LI	Conserje	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
11. Educación	0039LI	Conserje	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
19. Deportes	0046LI	Operario/a Mantenimiento	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0067LI	Peón	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0068LI	Peón Jardinero	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0069LI	Peón Jardinero	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0070LI	Peón Jardinero	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0071LI	Peón Jardinero	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo
O.A. La Encina	0072LI	Peón Jardinero	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Régimen laboral	Categ. profesional	Propuesta régimen jurídico
O.A. La Encina	0041LI	Aux, Puericultura	Lab. Ind.	AP	Laboral fijo

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en dicha convocatoria y publicadas las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as, da comienzo la valoración de méritos por parte del Tribunal nombrado a tal efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

El 7 de noviembre de 2023, se publican los listados provisionales de la valoración de méritos de los distintas plazas, concediéndose 5 días hábiles para posibles reclamaciones, publicándose los listados definitivos con fecha. 23 de enero de 2024.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

RESUELVO:

Primero: A propuesta del Tribunal Calificador y una vez finalizado el procedimiento, adjudicar las plazas objeto de la convocatoria a las personas que se relacionan a continuación:

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Apellidos y nombre
01. Secretaría General	0004LI	Licenciada en Derecho	Orrego Torres, María de la O
14. Cultura	0057LI	Directora de Promoción Turística.	Acosta Belamán, Marta Julia
22. Igualdad de Género	0061LI	Agente de Igualdad	Del Pozo Martín, Noelia
22. Igualdad de Género	0062LI	Psicóloga	Leal Vicente, María Asunción
05. Tesorería	0010LI	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Crispin Ledo, Florencio José
07. Medio Ambiente	0012LI	Ingeniero/a Técnico Agrícola	García Delgado, María Estela
10. Servicios Sociales	0036LI	Trabajador/a Social	Gómez Lázaro, Susana
10. Servicios Sociales	0037LI	Educadora de Familia	Sauceda Hernández Montaña, María del Carmen
19. Deportes	0043LI	ATS/DUE	Pulido Arévalo, Cristina
21. Industria, Comercio Y Empleo	0060LI	Gestora Cultural	De Teresa Pertusa, María Jesús
28. Recursos Humanos	0008LI	Graduado Social	Morales Barrero, Concepción
01. Secretaría General	0003LI	Administrativo	Vélez Cáceres, Susana
03. Nuevas Tecnologías	0005LI	Operador/a Informática	Pérez Santana, Elías
04. Intervención	0006LI	Administrativo	Ortega Bueso, Elvira
04. Intervención	0001LI	Administrativo	Hernández Nolasco, Pilar
06. Urbanismo	0013LI	Administrativo	Cid Balboa, María de las Nieves
15. Biblioteca	0042LI	Administrativo	González Alcorlo, José Manuel
19. Deportes	0045LI	Monit. Gim. Ritm,	Pineda Tejeda, María Noemí
01. Secretaría General	0002LI	Aux. Advo/a	Tejeda Donoso, Sara
08. Obras y Servicios	0014LI	Of. Albañilería	Guerra Rodríguez, Juan
08. Obras y Servicios	0015LI	Of. Albañilería	Texeira Nieto, Manuel
08. Obras y Servicios	0017LI	Of. Albañilería	García Muñoz, Manuel
08. Obras y Servicios	0018LI	Of. Albañilería	Tejeda Patón, Juan Antonio
08. Obras y Servicios	0020LI	Conductor/a	Caldera Rueda, Juan Antonio
08. Obras y Servicios	0021LI	Conductor/a Camión	Rivera Pérez, Manuel
10. Servicios Sociales	0016LI	Of. Albañilería	Martínez Santos, Ismael

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Apellidos y nombre
11. Educación	0040LI	Aux, Puericultura	Romera Ossorio, Fátima
19. Deportes	0044LI	Monit. Atletismo	Rivero Gutiérrez, Francisco
19. Deportes	0047LI	Oficial de Forja	Vega Tapia, Manuel Fernando
20. Turismo	0048LI	Téc. En Inf. Turismo	Grados Baz, María de los Ángeles
20. Turismo	0050LI	Informador/a Turístico	González Sánchez, María Eulalia
20. Turismo	0051LI	Informador/a Turístico	Moreno Gordón, Clara
20. Turismo	0052LI	Informador/a Turístico	Fernández Morillo, Isabel
20. Turismo	0053LI	Informador/a Turístico	Calamonte Mateos, María del Carmen
20. Turismo	0054LI	Informador/a Turístico	Mendo Serrano, María Luisa
20. Turismo	0055LI	Informador/a Turístico	Blázquez Pascual, María Guadalupe
20. Turismo	0056LI	Informador/a Turístico	Pérez Rodríguez, Andrés
20. Turismo	0058LI	Informador/a Turístico	Flecha Rivero, Begoña
20. Turismo	0059LI	Agente Turístico	Ceballos Martínez, Carolina
25. Policía Local	0009LI	Aux. Advo/a	Contador Merino, Alicia
26. Omic	0065LI	Aux. Advo/a	Domínguez Flores, Ignacio
28. Recursos Humanos	0007LI	Aux. Advo/a	Contador Merino, Alicia
06. Urbanismo	0011LI	Ordenanza	Pizarro Ramiro, José Antonio
08. Obras y Servicios	0019LI	Peón Albañil	Figueroa Guisado, Diego
09. Limpieza Centros Públicos	1001AP09	Op. Limpieza	Fondón Pacheco, María José
09. Limpieza Centros Públicos	0023LI	Op. Limpieza	Pozo Blanco, Josefa
09. Limpieza Centros Públicos	0024LI	Op. Limpieza	Cerrella Yañez, Gabriela Andrea
09. Limpieza Centros Públicos	0025LI	Op. Limpieza	Castillo Fernández, Irene
09. Limpieza Centros Públicos	0026LI	Op. Limpieza	López Cabezas, María Josefa
09. Limpieza Centros Públicos	0027LI	Op. Limpieza	Lobo Pero, Isidora
09. Limpieza Centros Públicos	0028LI	Op. Limpieza	Ordóñez Benítez, Rocío
09. Limpieza Centros Públicos	0029LI	Op. Limpieza	García Macías, Manuela
09. Limpieza Centros Públicos	0030LI	Op. Limpieza	Salguero Fernández, Beatriz
09. Limpieza Centros Públicos	0031LI	Op. Limpieza	Arias Ayuso, Manuela
09. Limpieza Centros Públicos	0032LI	Op. Limpieza	García Giraldo, Aurea
09. Limpieza Centros Públicos	0033LI	Op. Limpieza	Rubia Quintana, María del Carmen
09. Limpieza Centros Públicos	0034LI	Op. Limpieza	Cortes Naranjo, María José
09. Limpieza Centros Públicos	0035LI	Op. Limpieza	Galán Álvarez, María del Carmen
11. Educación	0038LI	Conserje	Pizarro Ramiro, José Antonio
11. Educación	0039LI	Conserje	Retamar Gómez, María Guadalupe
19. Deportes	0046LI	Operario/a Mantenimiento	Bola Naranjo, Juan José

Servicio municipal de adscripción de la plaza	Número puesto ID RPT	Denominación	Apellidos y nombre
O.A. La Encina	0067LI	Peón	Ingelmo Navarrete, Jorge Ángel
O.A. La Encina	0068LI	Peón Jardinero	Madruga Rico, Antonio Rafael
O.A. La Encina	0069LI	Peón Jardinero	Pizarro Corbacho, Leonardo
O.A. La Encina	0070LI	Peón Jardinero	García Melgarejo, Fernando
O.A. La Encina	0071LI	Peón Jardinero	Gisbert Moyano, Jorge
O.A. La Encina	0072LI	Peón Jardinero	Solís Morales, Moisés
O.A. La Encina	0041LI	Aux. Puericultura	Solís Merino, Susana

Segundo: Comunicar la presente resolución a las personas interesadas, a los Servicios y Delegaciones, a los Servicios Económicos y al Servicio de Recursos Humanos para su unión al expediente.

Tercero: Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Rucas
Rucas (Badajoz)
Anuncio 1706/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por piscina municipal

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Rucas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2024, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial de la modificación de las tarifas contenidas en las siguientes ordenanzas: Piscina Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rucas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Trasierra****Trasierra (Badajoz)****Anuncio 1725/2024***Exposición pública de la cuenta general para 2023***INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://trasierra.sedelectronica.es>].

En Trasierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Jesús Santos Herrojo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre****Villagarcía de la Torre (Badajoz)****Anuncio 1701/2024***Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en le escuela infantil para niños/as de 0 a 3 años***APROBACIÓN DEFINITIVA**

No habiéndose presentado, en el plazo de 30 días hábiles, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la presentación del servicio de asistencia y estancia en la escuela infantil de niños de 0 a 3 años, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, lo que se hace público, a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto integro de la Ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladores de esta jurisdicción.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS**

Artículo 1.º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre establece la tasa por asistencia y estancia en la escuela infantil para niños /as de 0 a 3 años, a que se refiere el artículo 20.3, del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente

Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de asistencia y estancia en la escuela infantil, niños/as de 0 a 3 años.

Artículo 3.º. Obligados al pago y devengo.

Están obligados al pago de la tasa-regulada en esta Ordenanza fiscal los padres o las personas que legalmente tenga la custodia de los niños que reciban los servicios o a quienes se les presten las actividades que se refiere el artículo anterior por parte de este Ayuntamiento. La responsabilidad será solidaria.

El devengo de la tasa se produce en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño para cada curso, surgiendo en ese momento la obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2.º) del artículo anterior.

Artículo 4.º. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en la Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades:

a) Por derechos de reserva de plaza	30,00 euros
b) Por asistencia a las guardería infantil, por niño y mes	100,00 euros

Este tasa se elevará anualmente de conformidad al IPC.

Artículo 5.º. Cobro.

1.- Las cuotas de inscripción se exigirán y recaudarán en el mismo momento que se formalice la misma en el centro correspondiente.

2.- Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual e irreducible y se recaudarán mediante recibo mensual que deberá girarse dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente.

3.- Cuando los recibos mensuales por asistencia y estancia no se satisfagan en los plazos reglamentarios darán lugar a que los padres o tutores sean requeridos por una segunda vez para su pago por la dirección de la Guardería Infantil y, previa audiencia de los mismos, si persistiera su actitud el niño será automáticamente dado de baja hasta en tanto se proceda al pago de los mismos.

4.- Las posibles deudas por esta tasa podrán exigirse en período ejecutivo por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.º. Reducciones.

Cuando coincida la inscripción y asistencia en la guardería municipal de 2 o más hermanos, las cuotas de cada uno de ellos, se reducirán en 10,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre
Villagarcía de la Torre (Badajoz)

Anuncio 1697/2024

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del sistema interno de información

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador del Sistema Interno de Información, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las determinaciones de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho Español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La citada directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de las cuales una persona física, que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma.

El artículo 13.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un sistema interno de información.

Artículo 1.- Finalidad del procedimiento.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este Reglamento se aplicará a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 3.- Responsable del sistema interno de información.

El responsable del sistema interno de información será designado por la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 4.- Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.
2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del Canal Interno de Información ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, en la siguiente dirección: [Dirección: <https://villagarciaelatorre.es>].

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

Identidad del denunciante: Nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico.

Las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, el responsable del Canal Interno de Información deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- Identidad del denunciado: En caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- Motivo de la denuncia: Descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra el fraude.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: Todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

3. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que esta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

Admisión a trámite: Solo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5. Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal Interno de Información procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades.

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.
- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.

A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

6. El responsable del Canal Interno de Información realizará todas las actuaciones de instrucción que

considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, asimismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca. En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal Interno de Información, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal Interno de Información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

7. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal Interno de Información emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo.

Este informe contendrá, al menos:

- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

8. Resolución de la investigación.

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.

En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al

Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

9. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Artículo 5.- Libro de registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley.

En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años.

Artículo 6.- Medidas de protección.

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.

c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la autoridad independiente de protección del informante, tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

6. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás administraciones públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación

íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 1708/2024

Delegación de atribuciones del Presidente en el Vicepresidente

Considerando que corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad, sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del presidente en los supuestos de vacante.

Considerando que esta presidencia tiene previsto ausentarse durante el periodo comprendido entre los días 9 de abril de 2024 al 19 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar, durante mi ausencia, en el vicepresidente, don Esteban Cortés Almendro, todas mis atribuciones legales como Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en los términos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La presente delegación se extenderá y surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 9 de abril de 2024 a las 24:00 horas del día 19 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Tercero.- La delegación comprende las facultades ejecutivas de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en la presente resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente en funciones, Esteban Cortés Almendro.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop